CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 24 - 0001622
Tomo: 01 de 05
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 150-2024-2-5332-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ÁNCASH

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAMPA I-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"

PERÍODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2024

TOMO I DE V

ÁNCASH - PERU

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

150202425332 00

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 150-2024-2-5332-SCE

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAMPA I-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pag
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivos	3
3.	Materia de Control y Alcance	4
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
1.	Comité de selección corrigió de oficio la oferta económica de dos postores, pese a no corresponder, lo que conllevó a la admisión de ambas propuestas, otorgando la buena pro para la ejecución de la obra a uno de ellos, quien a su vez presentó información inexacta para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, el adjudicatario de la supervisión de la obra, presentó información inexacta en su oferta y en la suscripción del contrato, los cuales no fueron verificados posteriormente por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; lo que permitió la contratación de la ejecución y supervisión de obra por el monto de S/28,557,735.30 y S/906,637.25, respectivamente, afectando la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas; así como el correcto funcionamiento de la administración pública.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	103
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	103
V.	**CONCLUSIONES**	103
VI.	**RECOMENDACIONES**	105
VII.	**APÉNDICES**	105

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ÁNCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ÁNCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ÁNCASH

REGIÓN ÁNCASH - Oficina Regional de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 150-2024-2-5332-SCE

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAMPA I-3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH"

PERÍODO: 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional de Áncash, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5332-2024-014, iniciado mediante oficio n.° 1344-2024-GRA/ORCI de 26 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si los procedimientos de selección, perfeccionamiento de los contratos y fiscalización posterior para la ejecución y supervisión de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", se realizó conforme a la normativa aplicable.

Objetivo Específico

- Establecer si el procedimiento de selección, perfeccionamiento del contrato y fiscalización posterior, para la ejecución de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", se realizó conforme a la normativa aplicable.

- Establecer si el procedimiento de selección, perfeccionamiento del contrato y fiscalización posterior para la supervisión de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", se realizó conforme a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control específico corresponde al Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, para la ejecución de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", con un valor referencial de S/30 088 265,62, sistema de contratación a suma alzada y con plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario.

Asimismo, al procedimiento de contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Áncash", con un valor referencia de S/1 077 374,72, sistema de contratación de tarifas y con plazo de prestación de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario

Al respecto, se ha evidenciado que el comité de selección, corrigió de oficio ofertas económicas de dos postores del procedimiento de selección relacionado a la ejecución de obra pese a no corresponder según la normativa aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas; asimismo, los servidores del órgano encargado de contrataciones, no realizaron la verificación posterior de la totalidad de la documentación presentada por los postores adjudicatarios de la ejecución y supervisión de obra, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad.

La situación expuesta, ocasionó la suscripción de los contratos de ejecución y supervisión de obra por el monto de S/28,557,735.30 y S/906,637.25, respectivamente, afectando la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas; así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 8 de noviembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hechos con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Áncash, pertenece a nivel de gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Áncash:

Imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

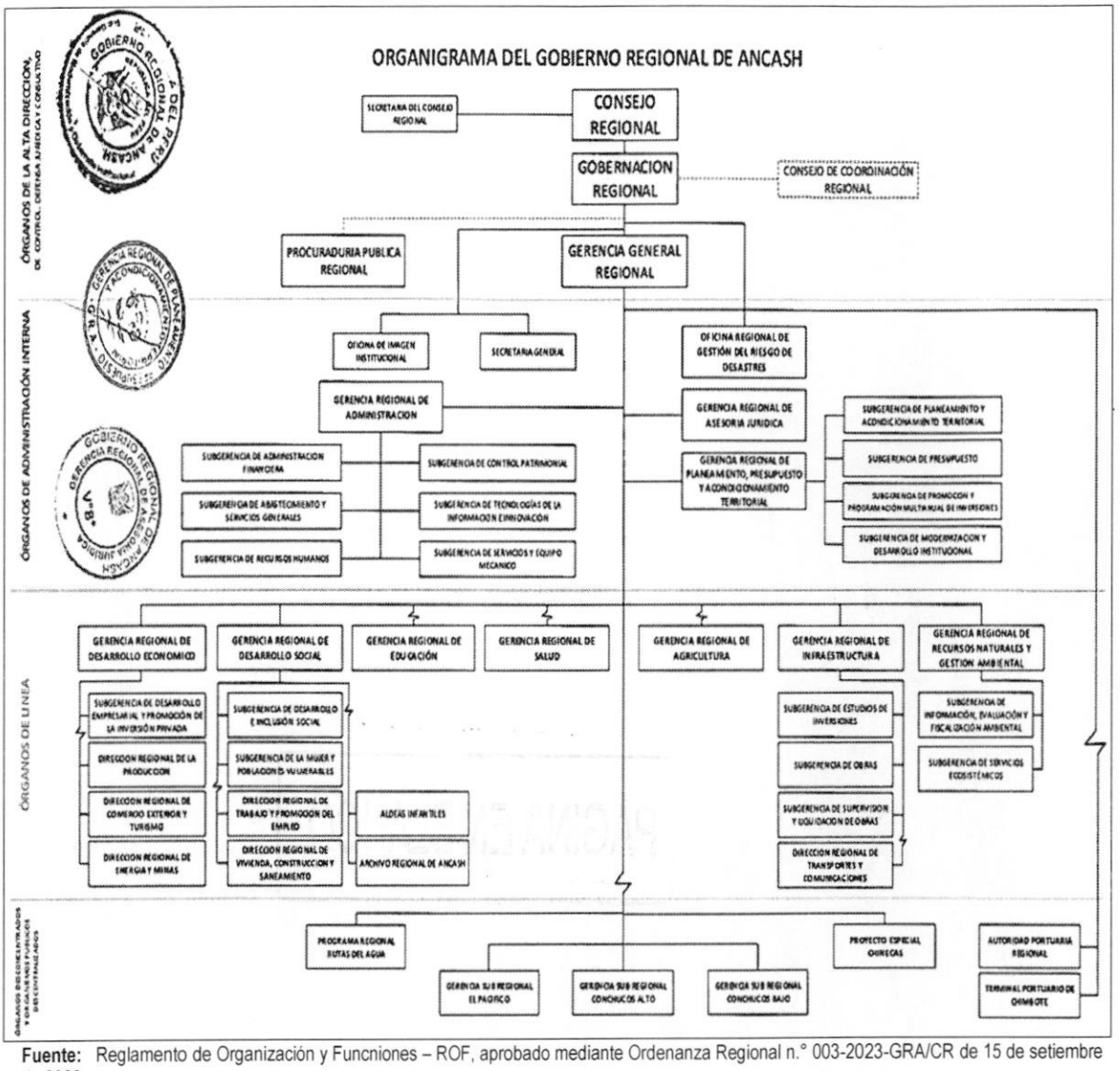

Fuente: Reglamento de Organización y Funcniones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 003-2023-GRA/CR de 15 de setiembre de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN CORRIGIÓ DE OFICIO LA OFERTA ECONÓMICA DE DOS POSTORES, PESE A NO CORRESPONDER, LO QUE CONLLEVÓ A LA ADMISIÓN DE AMBAS PROPUESTAS, OTORGANDO LA BUENA PRO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A UNO DE ELLOS, QUIEN A SU VEZ PRESENTÓ INFORMACIÓN INEXACTA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO; ASIMISMO, EL ADJUDICATARIO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PRESENTÓ INFORMACIÓN INEXACTA EN SU OFERTA Y EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, LOS CUALES NO FUERON VERIFICADOS POSTERIORMENTE POR LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES; LO QUE PERMITIÓ LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA POR EL MONTO DE S/28 557 735,30 Y S/906 637,25, RESPECTIVAMENTE, AFECTANDO LA INTEGRIDAD Y LEGALIDAD QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS; ASI COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Gobierno Regional de Áncash, convocó el procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2024-GRA-CS-3, para la contratación de la ejecución de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash"; al respecto, se ha identificado que el comité de selección en la etapa de "admisibilidad de ofertas", realizó la corrección aritmética a dos (2) ofertas económicas a pesar de no corresponder en el sistema de contratación a suma alzada, conforme lo establecido en la normativa aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas, para luego admitirlas y permitirles continuar en la etapa de evaluación de las ofertas; y, consecuentemente otorgarle la buena pro a uno de los postores por el monto de S/28 557 735,30, quien presentó información inexacta para la suscripción del contrato, la cual no fue objeto de fiscalización posterior por el servidor del órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

Por otro lado, se convocó el procedimiento de contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Áncash"; sin embargo, se ha identificado que se perfeccionó el contrato por el monto de S/906 637,25, pese que el postor ganador de la buena pro presentó información inexacta para acreditar su experiencia en la especialidad y la experiencia de los profesionales especialistas; asimismo no fue objeto de fiscalización posterior por el servidor del órgano encargado de las contrataciones de la entidad a pesar que fue expresamente solicitado por el comité de selección.

En ese contexto, se ha evidenciado que el comité de selección, corrigió de oficio ofertas económicas de dos postores del procedimiento de selección relacionado a la ejecución de obra pese a no corresponder según la normativa aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas; asimismo, los servidores del órgano encargado de contrataciones del estado, no realizaron la verificación posterior de la totalidad de la documentación presentada por los postores adjudicatarios de la ejecución y supervisión de obra, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad.

Contraviniendo con su accionar el artículo 38 y primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo n.° 108-2020-PCM; numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 5.2 del artículo 5 y

numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y, literal C.2. del numeral 3.1. de los Términos de Referencia anexos a las Bases Integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2024-GRA-CS-3 y el literal C.2. del numeral 3.2. de las bases integradas procedimiento de contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1.

La situación expuesta, ocasionó la suscripción de los contratos de ejecución y supervisión de obra por el monto de S/28 557 735,30 y S/906 637,25, respectivamente; asimismo, permitió la continuidad su vigencia[1], afectando la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas; así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Los hechos descritos, fueron ocasionados por el accionar del comité de selección, que, en el ejercicio de sus funciones, corrigió la oferta económica de dos (2) postores para la ejecución de la obra, pese a no corresponder, permitiendo la admisión de ambas ofertas y posteriormente el otorgamiento de la buena pro a uno de ellos. Además, por el accionar de los servidores de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, quienes en el ejercicio de sus funciones no efectuaron la verificación posterior sobre la veracidad de la documentación presentada para acreditar la experiencia en la especialidad del postor ganador de la buena pro para la supervisión de la obra, así como, de la documentación presentada para el perfeccionamiento de contrato que acreditó la experiencia del personal especialista para la ejecución y supervisión de la obra.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2024-GRA-CS-3, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAMPA I -3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) NRO 2556258.**

   Antecedentes

   Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0148-2023-GRA/GRI de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 4),** el gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Áncash, aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3", distrito de Huaraz, Provincia de Huaraz, región Áncash, con código único IRI n.° 2556258, con un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días y un monto total de inversión de S/32 299 447,14, tal como se muestra a continuación:

[1] Cabe precisar que, el contrato de ejecución fue resuelta con Carta Notarial n.º 237-2024-GRA/GRAD de 29 de agosto de 2024, y el contrato de ejecucion fue resuelta por el contratista con Carta n.º 160-2024/AYS de 15 de julio de 2024, por la causal contenida en el numeral 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por no haberse pagado la valorización n.º 1 correspondientes al mes de abril, en atención al articulo 63º del Reglamento de RCC.

CUADRO N° 1
RESUMEN DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO DEL PROYECTO

COMPONENTES	PRESUPUESTO (S/)
Costo directo	**14 477 655,08**
Gastos generales (11,78%)	1 479 478,00
Utilidades (10%)	1 447 765,51
Sub total	**17 404 898,58**
IGV (18%)	3 132 881,75
Total de obras civiles	**20 537 780,31**
Total de contingencia	3 539 655,72
Total de equipamiento	5 476 060,00
Total de media tensión	534 769,59
Monto Referencial de la Obra (VR)	**30 088 265,62**
Supervisión (5.25%)	1 007 374,72
Presupuesto Infraestructura + Supervisión	**31 095 640,34**
Control Concurrente (2.0%)	621 912,81
Gastos varios	581 894,00
Monto Total de la Inversión	**32 299 447,14**

Fuente: Resolución Gerencial n.° 148-2023-GRA/GRI de 2 de octubre de 2023.

Una vez aprobado el expediente técnico, el subgerente de Estudios e Inversiones solicitó al gerente regional de Infraestructura la contratación de la ejecución de mencionado proyecto para lo cual remitió los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**, en los cuales se establecía los requisitos para desarrollar el proceso de contratación. Así, luego de realizar los trámites correspondientes, el 15 de enero de 2024, el gerente regional de Administración aprobó el expediente de contratación mediante el Formato n.° 2, "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" **(Apéndice n.° 6)**. Asimismo, en la misma fecha se designaron a los miembros del comité de selección mediante el Formato n.° 4, "Designación del comité de selección" **(Apéndice n.° 7)**, quedando conformado de la siguiente manera:

CUADRO N° 2
MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Cargo	Nombres y Apellidos	Cargo en la Entidad
Presidente	Ing. Fernando José Solis Maguiña	Subgerente de Estudios e Inversiones[2]
Primer Miembro	Ing. Moises Toledo Torres	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra.
Segundo Miembro	Lic. Adm. Jhohan Stefany Villegas Morales	Consultor FAG[3]

Fuente: Formato n.° 4, "Designación del comité de selección" de 15 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 7)**
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el 15 de enero de 2024, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-1, para la ejecución del citado proyecto, por un valor referencial de S/30 088 265,62, bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario; sin embargo, quedó desierto.

Subsiguientemente, el 31 de enero de 2024, se convocó nuevamente el procedimiento de contratación Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, por un valor referencial de S/30 088 265,62 (treinta millones ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con 62/100 soles) y bajo el sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo al cronograma siguiente:

[2] Mediante Resolución Gerencia General Regional n.° 010-2024-GRA/GGR de 8 de enero de 2024 y Resolución Gerencia General Regional n.° 022-2024-GRA/GGR de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 74)**, se le encargó las funciones de gerente regional de Infraestructura.
[3] Contrato de locación de servicios n.° 005-2024-GRA/GGR de 8 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 74).**

IMAGEN N° 2
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	31/01/2024	31/01/2024
Registro de participantes(Electronica)	01/02/2024 00:01	09/02/2024 23:59
Presentación de propuestas(Electronica)	12/02/2024 00:01	12/02/2024 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTARATCIONES DEL ESTADO	13/02/2024	13/02/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTARATCIONES DEL ESTADO	13/02/2024 16:30	13/02/2024

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20530689019	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH - SEDE CENTRAL

Fuente: Portal Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTIT JCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

REGION ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

1.1. De la corrección aritmética efectuada por el comité de selección a la oferta económica de dos (2) postores.

Según el cronograma del procedimiento de contratación pública especial, publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; la etapa de presentación de propuestas (Electrónica) se realizó el 12 de febrero de 2024. Posteriormente, la etapa de calificación y evaluación de propuestas, así como el otorgamiento de la buena pro, se llevó a cabo el 13 de febrero de 2024.

Al respecto, es pertinente mencionar lo contemplado en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del referido procedimiento, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales se someten los participantes, y/o postores, así como el Comité de Selección al momento de evaluar las ofertas y conducir los procedimientos de selección. En ese sentido, de la revisión del numeral 1.6 del Capítulo I — Generalidades de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, se observa que la Entidad estableció lo siguiente:

> ***"1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN***
> *El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo".*

Asimismo, de la verificación del Capítulo II — Del procedimiento de selección, se observa que se exigió como parte de los documentos de presentación obligatoria, entre otros, lo siguiente:

> ***"2.2.1. Documentación de presentación obligatoria:***
> ***2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:***
> *(…)*
> *e) Oferta económica **SOLES (S/)**, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.*

*En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.*
El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.
(...)".

Como puede apreciarse, en el presente caso, debido a que el procedimiento de selección se rigió por el sistema a "suma alzada", se exigió en las bases integradas **(Apéndice n.° 8),** para la admisión de las ofertas, que los postores presenten el Anexo n.° 4, conforme al formato establecido en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, el cual debía incluir, entre otros, el precio total de la oferta en soles y el detalle de los componentes referidos al costo directo, los gastos generales fijos y variables, la utilidad y el IGV.

Ahora bien, el comité de selección conformado por Fernando José Solís Maguiña, Moisés Toledo Torres y Jhohan Stéfany Villegas Morales, presidente, primer miembro y segundo miembro titular respectivamente, suscribieron el "Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código Único de Inversiones (IRI) n.° 2556258", de 13 de febrero de 2024, en adelante "El Acta" **(Apéndice n.° 9)**, en el cual dejaron constancia que luego de las acciones pertinentes se determinó que en el SEACE cinco (5) postores registraron sus respectivas ofertas en el plazo correspondiente, siendo los siguientes:

CUADRO N° 3
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS

Postores	Integrantes	Ruc
Consorcio Ejecutor Huarupampa	Jungle´s King EIRL	20393252848
	Ingeniería y Construcción de infraestructura S.A.C.	20510992068
Consorcio Independencia	Inversiones Evza S.R.L.	20571395283
	Ingeniería e Inversiones & Consulting FVC S.R.L.	20571420067
Consorcio Huarupampa	Costa Ingeniería y Construcción S.A.	20602937934
	Corporación Ejecutora de Obras S.A.C.	20218090550
Consorcio Huarupampa	Continental Constructora y Servicios Generales S.A.C.	20445349322
	Corporación Andina Yiret E.I.R.L.	20541653156
Consorcio San Miguel de Asunción	Ingeniería y Desarrollo Arquitectónico S.A. DE CV	99000032707
	Zarzosa Inversiones e Ingeniería E.I.R.L.	20605201416

Fuente: Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 13 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 9)**
Elaborado por: Comisión de control

Presentación y admisibilidad de ofertas

Al respecto, el comité de selección consignó en El Acta **(Apéndice n.° 9)** que, durante la apertura electrónica de la oferta, verificó la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en adelante "Reglamento". Asimismo, determinó si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento.

En caso de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera **No Admitida,** pasando a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplan con los requisitos mencionados.

Es así que, de la verificación realizada por los miembros del comité de selección respecto a la documentación de presentación obligatoria para la admisibilidad de las ofertas establecidas en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, se obtuvo el resultado siguiente:

IMAGEN N° 3
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

POSTOR / ANEXOS	CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA: • JUNGLE'S KING EIRL • INGENIERIA Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA S.A.C.	CONSORCIO INDEPENDENCIA: • INVERSIONES EVZA S.R.L. • INGENIERIA E INVERSIONES & CONSULTING FVC S.R.L.	CONSORCIO SAN MIGUEL ASUNCION: • INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO, S.A. DE C.V. • ZARZOSA INVERSIONES E INGENIERIA E.I.R.L.	CONSORCIO HUARUPAMPA: • COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. • CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.	CONSORCIO HUARUPAMPA: • CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. • CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.
VIGENCIA DE PODER Y/O DNI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Vigencia de poder de CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L. supera los 30 días calendario de antigüedad, a la fecha de presentación de ofertas.
ANEXO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANEXO 2	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANEXO 3	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANEXO 4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PRECIO DE SU OFERTA S/	28,557,735.30	30,088,265.61	27,079,439.06	29,693,643.68	29,458,042.80
ANEXO 5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Contrato de Consorcio con contenido mínimo y firmas legalizadas	CUMPLE	CUMPLE	EL CONTRATO DE CONSORCIO NO TIENE LAS FIRMAS LEGALIZADAS	CUMPLE	CUMPLE
Línea de crédito (50% VR)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDA	ADMITIDA	POR SUBSANAR	ADMITIDA	POR SUBSANAR

Fuente: Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 13 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 9)**

Como puede apreciarse en la imagen precedente, de las cinco (5) ofertas presentadas, los miembros del comité de selección admitieron tres (3) y dos (2) quedaron por subsanar. Además, en El Acta **(Apéndice n.° 9)** se observa que consignaron lo siguiente *"DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS"*, en el cual se detallaron las correcciones efectuadas al Anexo n.° 4 – Oferta Económica de los dos (2) postores, Consorcio Ejecutor Huarupama **(Apéndice n.° 10)** y Consorcio Huarupampa (Constructora y servicios generales S.A.C.- Corporación Andina YIRET E.I.R.L) **(Apéndice n.° 11)**, conforme se describe a continuación:

"DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

1.- CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA

EN LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA SE OBSERVAN ERRORES ARITMÉTICOS EN EL CÁLCULO DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES
COSTOS DIRECTOS	14,477,655.02
GASTOS GENERALES (6.47%)	936,000.00
GASTOS GENERALES FIJOS (0.65%)	93,600.00
GASTOS GENERALES VARIABLES (5.82%)	842,400.00

AL REALIZAR EL CÁLCULO, SE TIENE QUE LO CORRECTO DEBE SER:

COSTOS DIRECTOS		S/	14,477,655.02
GASTOS GENERALES	6.47%	S/	936,704.28
GASTOS GENERALES FIJOS	0.65%	S/	94,104.76
GASTOS GENERALES VARIABLES	5.82%	S/	842,599.52

Asimismo, el comité de selección precisó en El Acta **(Apéndice n.° 9)** "*en el presente caso se advierte un error aritmético en el cálculo de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables que no implica la variación de los precios unitarios ofertados, sino un cálculo incorrecto de dichos montos*"; dicha afirmación la justifica de la siguiente manera:

"(...)

- *"el artículo 38 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos Presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y Letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del. procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva".*
- *Se tiene que en casos similares al presente, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N° 2981-2019-TCE-52 ha establecido que, "(...) La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada."*
- *De igual manera, la Primera Sala del Tribunal De Contrataciones ha señalado en el fundamento 43 (página 20) de la Resolución N° 00134-2022-TCE-S1, que la subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada."*

Por lo tanto, la corrección aritmética realizada por el comité de selección, trajo como consecuencia que el precio total de la oferta económica sea modificado por un monto que ascendió a S/28 557 735,30 y no al monto de S/28 556 338,33 (ofertado inicialmente por el CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA), tal como se muestra en el siguiente detalle:

"

COSTOS DIRECTOS		***S/***	***14,477,655.02***
GASTOS GENERALES	6.47%	S/	936,704.28
GASTOS GENERALES FIJOS	0.65%	S/	94,104.76
GASTOS GENERALES VARIABLES	5.82%	S/	842,599.52
UTILIDAD	***4.79%***	***S/***	***693,479.68***
SUBTOTAL		***S/***	***16,107,838.98***
IGV	18%	S/	2,899,411.02
TOTAL OBRA		S/	19,007,249.99
TOTAL CONTINGENCIA		S/	3,539,655.72

TOTAL EQUIPAMIENTO		S/	5,476,060.00
TOTAL DE MEDIA TENSIÓN		S/	534,769.59
MONTO TOTAL		**S/**	**28,557,735.30**

"

"2.- CONSORCIO HUARUPAMPA (CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. - CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L)

EN LA OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR CONSORCIO HUARUPAMPA SE OBSERVAN ERRORES ARITMÉTICOS EN EL CÁLCULO DE LOS GASTOS GENERALES FIJOS Y VARIABLES, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

COMPONENTE	SUBTOTALES (SOLES)
• COSTOS DIRECTOS	S/ 14,477,655.05
• GASTOS GENERALES (10.22%)	S/ 1,479,478.00
• GASTOS GENERALES FIJOS (1.70%)	S/ 245,632.30
• GASTOS GENERALES VARIABLES (8.52%)	S/ 1,233,845.70
• UTILIDAD (6.31%)	S/ 741,050.46
• IGV(18.00%)	S/ 2,605,977.91
• PRESUPUESTO DE OBRA PRINCIPAL (A) INC. IGV	S/ 19,304,161.42

AL REALIZAR EL CÁLCULO, SE TIENE QUE LO CORRECTO DEBE SER:

COSTOS DIRECTOS		S/	14,477,655.05
GASTOS GENERALES	10.22%	S/	1,479,616.35
GASTOS GENERALES FIJOS	1.70%	S/	246,120.14
GASTOS GENERALES VARIABLES	8.52%	S/	1,233,496.21
UTILIDAD	6.31%	S/	913,540.03
SUBTOTAL		S/	16,870,811.43

Asimismo, el Comité de Selección precisó en El Acta **(Apéndice n.° 9)** que "*en el presente caso se advierte un error aritmético en el cálculo de los Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables que no implica la variación de los precios unitarios ofertados, sino un cálculo incorrecto de dichos montos*"; dicha afirmación lo justifica de la siguiente manera:

- *"el artículo 38 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para La reconstrucción con cambios establece que "en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva".*

- *Se tiene que en casos similares al presente, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N° 2981-2019-TCE-52 ha establecido que, "(...) La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada".*

- *De igual manera, la Primera Sala del Tribunal De Contrataciones ha señalado en el fundamento 43 (página 20) de la Resolución N° 00134-2022-TCE-S1, que la subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del reglamento.*

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · GORE ANCASH ·

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · GORE ANCASH ·

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · GORE ANCASH ·

REGION ANCASH · Oficina Regional de Control Institucional

La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

En consecuencia, la corrección aritmética realizada por el comité de selección, originó que el precio total de la oferta económica sea modificado por un monto que ascendió a S/29 458 042,80 y no al monto de S/28 854 646,73 (ofertado inicialmente por el Consorcio Huarupampa), tal como se muestra en el siguiente detalle:

COSTOS DIRECTOS		***S/***	***14,477,655.05***
GASTOS GENERALES	*10.22%*	*S/*	*1,479,616.35*
GASTOS GENERALES FIJOS	*1.70%*	*S/*	*246,120.14*
GASTOS GENERALES VARIABLES	*8.52%*	*S/*	*1,233,496.21*
UTILIDAD	***6.31%***	***S/***	***913,540.03***
SUBTOTAL		***S/***	***16,870,811.43***
IGV	***18%***	***S/***	***3,036,746.06***
TOTAL OBRA		***S/***	***19,907,557.49***
TOTAL CONTINGENCIA		*S/*	*3,539,655.72*
TOTAL EQUIPAMIENTO		*S/*	*5,476,060.00*
TOTAL DE MEDIA TENSIÓN		*S/*	*534,769.59*
MONTO TOTAL		***S/***	***29,458,042.80***

Conforme se aprecia precedentemente, la justificación emitida por el comité de selección para la corrección de errores aritméticos es la misma para ambos postores. Por lo tanto, del análisis y revisión a los fundamentos descritos por el órgano colegiado, con los cuales justificó su decision de corregir la oferta económica de dichos postores, así como de la documentación existente, se advierte lo siguiente:

- **Respecto al artículo 38 del Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios:**

  El artículo 38 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, en adelante "Reglamento de RCC", indica claramente que en el **sistema de contrataciones a precios unitarios o tarifas** cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta; no obstante, en el numeral 1.6. del capítulo I de la Sección Específica de las Bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del proceso de selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, estableció el sistema de contratación de "**Suma alzada**"; por lo que, el artículo 38 del "Reglamento de RCC" no autoriza al comité de selección a realizar ninguna corrección a dicho sistema de contratación.

- **Respecto a las resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

  - **Resolución n.° 2981-2019-TCE-52**

    El comité de selección refiere que, en casos similares, la Segunda Sala del Tribunal de Contrataciones a través de la Resolución n.° 2981-2019-TCE-52, ha establecido que *"(...) La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada"*.

    Al respecto, es importante aclarar que en el numeral 35 de la citada resolución se precisa lo siguiente: *"(...)* ***en las bases estándar de adjudicación simplificada, se***

***establece de forma expresa que la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento', también procede para la contratación de la ejecución de obras bajo el sistema de contratación "A suma alzada"**, razón por la cual corresponde efectuar la corrección pertinente, conforme a lo antes indicado".*

- **Resolución n.° 00134-2022-TCE-S1**

Al respecto, el comité de selección para sustentar la corrección de errores aritméticos realizados a la oferta económica del postor Consorcio Ejecutor Huarupampa, menciona que *"De igual manera, la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones ha señalado en el fundamento 43 (página 20) de la Resolución n.° 00134-2022-TCE-S1, que la subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del reglamento. la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 61.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada".*

Cabe precisar que dicha observación se encuentra en el fundamento 41 de la página 19, el cual señala: *"(...) habiéndose identificado el mencionado error corresponde realizar la corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento. Sobre esto,* ***cabe señalar que dicha disposición del Reglamento es aplicable al presente procedimiento de selección convocado bajo el sistema a suma alzada, en concordancia con lo señalado en el numeral 1.10 de la sección general de las bases integradas****".*

Asimismo, señala lo siguiente: *"Por lo tanto,* ***en aplicación del mandato contenido en las bases integradas****,* ***en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento****, la corrección aritmética realizada por este Tribunal (...)"*

Como puede apreciarse, ambas resoluciones se refieren a procedimientos de selección (Adjudicación Simplificada) convocados bajo el marco normativo de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y; su Reglamento, tal como señala los antecedentes y fundamentación de dichos actos administrativos. Por el contrario, el presente caso corresponde a una convocatoria regida por el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30556, aprobado por Decreto Supremo n.° 094-2018-PCM, y el "Reglamento de RCC", aplicable a los procedimientos especiales de contratación para la **Reconstrucción con Cambios**.

Además, como se indicó previamente, el análisis realizado por el Tribunal de Contrataciones del Estado, en ambas resoluciones sobre la procedencia de la corrección aritmética en los procedimientos de selección convocados bajo el sistema a suma alzada, se fundamenta en lo dispuesto expresamente en el numeral 1.10 de la sección general de las bases estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de obras, en concordancia con lo establecido en numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo, este criterio no resulta aplicable al presente caso, dado que se trata de un procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, el cual está regulado por un marco normativo distinto, concretamente por el artículo 38 del "Reglamento de RCC; y, cuyas bases estándar no contemplan la corrección aritmética en los procedimientos de selección bajo el sistema de contratación a suma alzada.

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

REGION ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

Es de añadir que, el procedimiento de selección materia de análisis, se rige por el Decreto Legislativo n.º 1354, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento, y de acuerdo a la primera Disposición Complementaria Final del "Reglamento de RCC, la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento es aplicable de manera supletoria ante un vacío legal, conforme al texto siguiente:

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Primera.- Aplicación supletoria
De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo Nº 1354, ***en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento*** *aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias.*

(El énfasis es nuestro).

De igual manera, en los numerales 1.10 y 3.18 de la sección general de las Bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Contratación de Ejecución de Obras, del "Procedimiento de Contratación", indica los siguiente:

"SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS
La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.
(...)
3.18. DISPOSICIONES FINALES
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados *en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias".*

(El énfasis es nuestro).

En ese orden de ideas, existe norma especial que regula la corrección de errores aritméticos de la oferta económica del postor en los procedimientos de selección convocados bajo la norma de la ley de Reconstrucción con Cambios y su Reglamento. Es así que, el artículo 38 del Reglamento, señala entre otros, que el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; por tanto, en el primer supuesto es pasible de subsanación por parte del postor siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, en el segundo supuesto sólo procede la corrección por parte del comité de selección **únicamente cuando el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas y que los errores aritméticos no alteren el contenido esencial de la oferta**.

Con relación a ello, y considerando que el comité de selección ha interpretado de manera supletoria pronunciamientos emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE respecto a procedimientos de selección en marco de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, este Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, mediante oficio n.° 896-2024-GRA/ORCI de 25 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, solicitó a la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, absolver la consulta siguiente:

> *¿Se podrá considerar de manera supletoria el numeral 60.4 del artículo 60º del Reglamento de la Ley n.º 30225, y consecuentemente la interpretación que realizan los órganos del OSCE y Tribunal de Contrataciones del Estado, respecto a situaciones relacionadas a correcciones del órgano a cargo del procedimiento cuando se adviertan errores aritméticos, en los procedimientos convocados bajo el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, en el sistema de contratación de suma alzada?*

En atención a la consulta efectuada, mediante oficio n.° D000529-2024-OSCE-DTN de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), entre otros, señaló lo siguiente:

> *"(…) corresponde anotar que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, la normativa de contrataciones del Estado es de aplicación supletoria a todas a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten a su ámbito de aplicación,* ***siempre que no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.***
>
> *Como se advierte,* ***el dispositivo mencionado supone: (i) la prevalencia de las normas específicas que regulan los regímenes especiales en aquellas contrataciones sujetas a su ámbito de aplicación; y (ii) en consecuencia, que las disposiciones del régimen general se aplican en la medida de que se identifique la existencia de un vacío legal****.*
> *(…)".*
>
> El énfasis es nuestro.

De acuerdo a lo indicado por el OSCE, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado se aplica de manera supletoria para cubrir vacíos legales, es decir, en situaciones no contempladas por normas específicas. Por tanto, en el presente caso, tal como se indicó precedentemente, la subsanación de errores materiales o formales, así como la corrección de errores aritméticos en los documentos que contienen el precio ofertado, está regulada por lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de RCC, y en el cual se establece que el comité de selección en el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas puede realizar su corrección de oficio, y siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, no habilitando la corrección en el sistema de contratación a suma alzada.

Contrariamente, el comité de selección invocó resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, referidas a procedimientos de selección convocados bajo el ámbito de la Ley n.° 30225, para justificar su decisión de corregir de oficio dos (2) ofertas, a pesar de corresponder a un procedimiento especial por reconstrucción con cambios, el cual se desarrolla con una normativa específica.

Aunado a ello, es de resaltar que el Tribunal de Contrataciones del Estado, emitió la Resolución n.º 173-2022-TCE-S4 de 20 de enero de 2022, referido a un procedimiento de selección que fue **convocado bajo el marco normativo de la Ley para la Reconstrucción con Cambios y el Reglamento de RCC**, donde indicó lo siguiente:

> *"(...)*
> *16. En ese orden de ideas, además del error aritmético advertido, lo cierto es que las incongruencias presentes en la oferta del Consorcio Impugnante posibilitan considerar hasta 2 porcentajes de incidencia diferentes en su oferta económica, respecto a los Gastos Generales variables y Gastos Generales fijos, lo cual evidencia que nos encontramos ante una incongruencia de la misma.*
>
> *Las circunstancias descritas* ***tornan incongruente la oferta económica del Consorcio Impugnante, pues no permite tener certeza del precio ofertado respecto a los Gastos Generales variables y Gastos Generales fijos, así como tampoco del porcentaje incidencia propuesto para su cálculo****, conforme a lo ya expuesto.*
>
> *17. Al respecto, el artículo 38 del Reglamento para la Reconstrucción dispone que la oferta económica a precios unitarios es pasible de rectificación del monto por parte del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, siempre que se trate de un error aritmético;* ***sin embargo, en el presente caso, además de estar convocado el procedimiento de selección bajo el sistema de contratación a suma alzada, no sólo se trata de un mero error aritmético, sino, también, de una incongruencia en los montos y porcentajes de incidencia contenida en la oferta económica presentada, respecto de los gastos generales variables y gastos generales fijos ofertados, lo cual no puede ser subsanado o rectificado por el comité de selección****.*
>
> *18.* ***Bajo tales consideraciones, se advierte que la información contenida en los documentos sobre el precio de la oferta del Consorcio Impugnante, no son congruentes entre sí, toda vez que hacen referencia a distintos montos y porcentajes de incidencia de los gastos generales variables y gastos generales fijos ofertados, lo que imposibilita tener certeza del monto ofertado; por tanto, al presentarse información incongruente en la oferta económica del Consorcio Impugnante, resulta que no cumple con dicho requisito de admisión."*** (El énfasis es nuestro.)

En dicho contexto, de lo descrito precedentemente y teniendo en cuenta la posición del ente rector de contrataciones del Estado, cuando haya imposibilidad de tener certeza del monto ofertado, tales como distintos montos y porcentajes de incidencia de los gastos generales variables y gastos generales fijos ofertados, dicha oferta no debe ser admitida.

Sobre ello, es de resaltar que, la corrección de oficio realizada por el comité de selección al Anexo n.° 4 - ofertas económicas del Consorcio Ejecutor Huarupampa **(Apéndice n.° 10)** y Consorcio Huarupampa **(Apéndice n.° 11)**, incrementó los montos de las propuestas afectando el contenido esencial de las ofertas; conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 4
CORRECCIÓN DE LOS ERRORES ARÍTMETICOS
OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 4) CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA

COMPONENTE	*SUBTOTALES SOLES (ERRORES ARITMÉTICOS)*	*SUBTOTALES SOLES (CÁLCULO CORRECTO)*	*OBSERVACIONES*
COSTOS DIRECTOS	*14 477 655,02*		-

GASTOS GENERALES (6.47%)	***936 000,00***	***936 704,28 ****	** Corresponde al 6.47% del costo directo.*
GASTOS GENERALES FIJOS (0.65%)	***93 600,00***	***94 104,76 ****	** El monto de 93.600.00 (gastos generales fijos) no corresponde al 0.65% del costo directo*
GASTOS GENERALES VARIABLES (5.82%)	***842 400,00***	***842 599,52 ****	** El monto de 842.400.00 (gastos generales variables) no corresponde al 5.82% del costo directo.*
UTILIDAD (4.79%)	***693 000,00***	***693 479,68 ****	** El monto calculado de 693.000.00 (utilidad), no corresponde al 4.79% del costo directo.*
SUB TOTAL	***16 106 655,02***	***16 107 838,98****	** Incidencia de la corrección efectuada.*
IGV	***2 899 198,00***	***2 899 411,02****	
TOTAL OBRA	***19 005 853,02***	***19 007 249,99****	
TOTAL CONTINGENCIA	*3 539 655,72*	*3 539 655,72*	
TOTAL EQUIPMIENTO	*5 476 060,00*	*5 476 060,00*	
TOTAL DE MEDIA TENSIÓN	*534 769,59*	*534 769,59*	
MONTO TOTAL	***28 556 338,33***	***28 557 735,30****	** Incremento del monto total ofertado.*

Fuente: Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 13 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, en el cuadro precedente, se observan errores aritméticos en el cálculo de los porcentajes de los gastos generales fijos (0.65%), generales variables (5.82%) y utilidad (4.79%), en relación con el costo directo de la obra, siendo que, los montos obtenidos en la columna de *subtotales (errores aritméticos)* no correspondían a dichos porcentajes. Por ende, la corrección efectuada por el comité de selección tuvo incidencia en el sub total, compuesto por la suma del costo directo, gastos generales y utilidad, así como en el IGV, total obra y en el monto total ofertado. Esto afectó el contenido esencial de la oferta, incrementando el precio ofertado de S/28 556 338,33 a S/28 557 735,30, lo que representa una diferencia de S/1 396,97, en comparación con el monto inicialmente ofertado.

CUADRO N° 5
CORRECCIÓN DE LOS ERRORES ARÍTMETICOS
OFERTA ECONÓMICA (ANEXO N° 4) CONSORCIO HUARUPAMPA

COMPONENTE	*SUBTOTALES (SOLES) (ERRORES ATIRMÉTICOS)*	*SUBTOTALES SOLES (CÁLCULO CORRECTO)*	*OBSERVACIONES*
COSTOS DIRECTOS	*14 477 655,05*		
GASTOS GENERALES (10.22%)	***1 479 478,00***	***1 479 616,35 ****	** Corresponde al 10.22% del costo directo.*
GASTOS GENERALES FIJOS (1.70%)	***245 632,30***	***246 120,14 ****	** Corresponde al 1.70% del costo directo*
GASTOS GENERALES VARIABLES (8.52%)	***1 233 845,70***	***1 233 496,21 ****	** Corresponde al 8.52% del costo directo.*
UTILIDAD (6.31%)	***741 050,46***	***913 540,03 ****	** Corresponde al 6.31% del costo directo.*
SUB TOTAL	**-**	***16 870 811,43****	** Incidencia de la corrección efectuada*
IGV(18.00%)	***2 605 977,91***	***3 036 746,06****	
TOTAL DE OBRA	***19 304 161,42***	***19 907 557,49****	
TOTAL CONTINGENCIA	*3 539 655,72*	*3 539 655,72*	
TOTAL EQUIPMIENTO	*5 476 060,00*	*5 476 060,00*	
TOTAL DE MEDIA TENSIÓN	*534 769,59*	*534 769,59*	
MONTO TOTAL	***28 854 646,73***	***29 458 042,80****	** Incremento del monto ofertado.*

Fuente: Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 13 de febrero de 2024.
Elaborado por: Comisión de control

De igual forma, en el cuadro precedente, se aprecian errores aritméticos en el cálculo de los porcentajes de los gastos generales fijos (1.70%), generales variables (8.52%), utilidad (6.31%) e IGV, en relación con el costo directo de la obra, siendo que, los montos obtenidos en la columna de subtotales no correspondían a dichos porcentajes. En consecuencia, la corrección efectuada por el comité de selección tuvo incidencia en el sub total compuesto por

la suma del costo directo, gastos generales y utilidad, así como en el IGV, total obra y en el monto total ofertado. Esto afectó el contenido esencial de la oferta, incrementando el precio ofertado de S/28 854 646,73 a S/29 458 042,80, lo que representa una diferencia de S/603 396,07, en comparación con el monto inicialmente ofertado.

De lo narrado precedentemente, se observa que los errores aritméticos identificados en el Anexo n.° 4 – Oferta Económica, corregidos de oficio por el comité de selección -pese a no corresponder su corrección-, afectaron el contenido esencial de la oferta, pues dicha modificación incrementó el monto del precio ofertado por los postores Consorcio Ejecutor Huarupampa y Consorcio Huarupampa.

En ese contexto, se evidencia que el comité de selección corrigiendo de oficio los errores aritméticos, pese a tratarse de una contratación bajo el sistema a suma alzada, admitió las ofertas sin que corresponda conforme lo establecido en la normativa aplicable, permitiendo que dichos postores continuaran en las siguientes etapas del procedimiento.

Es así que, después de la corrección aritmética realizada por el comité de selección y la subsanación de la documentación, las ofertas del Consorcio Ejecutor Huarupampa y Consorcio Huarupampa, fueron admitidas.

Cabe precisar que, según consta en El Acta **(Apéndice n.° 9)**, la documentación presentada por el Consorcio Huarupampa (Constructora y Servicios Generales S.A.C. – Corporación Andina YIRET E.I.R.L.) para la admisibilidad de la oferta quedó pendiente de subsanar, ya que se presentó un certificado de vigencia de poder con una antigüedad superior a 30 días; sin embargo, posteriormente subsanada dentro del plazo otorgado por el comité de selección.

De modo similar, ocurrió con el Consorcio San Miguel de Asunción, cuya oferta económica fue por el monto de S/27 079 439,06, según consta en El Acta **(Apéndice n.° 9)**, la documentación presentada para la admisibilidad de la oferta quedó pendiente de subsanar, ya que se presentó el contrato de consorcio (Anexo n.° 6) sin firmas legalizadas; no obstante, posteriormente esta situación fue subsanada dentro del plazo otorgado, por lo que su oferta fue admitida.

Con respecto al Consorcio Independencia y Consorcio Huarupampa (Costa Ingeniería y Construcción S.A. y Corporación Ejecutora de Obras S.A.C), cuyas ofertas económicas fueron por los montos de S/30 088 265,61 y S/29 693 633,68, respectivamente, fueron admitidas.

Evaluación de ofertas

En relación con la evaluación de las ofertas, el artículo 40 del Reglamento de RCC, establece que dicha evaluación es integral y se lleva a cabo en dos (2) etapas: La primera es la evaluación técnica y la segunda, la económica. En el caso de bienes, servicios y obras, los únicos factores considerados para la evaluación son la experiencia del postor y el precio.

Sobre ello, el Capítulo IV Factores de Evaluación de las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del procedimiento de selección, estableció que los factores de evaluación son la técnica y económica; así, para la evaluación técnica, el único factor es la experiencia del postor, con un puntaje máximo de 100 puntos y puntaje mínimo de 60 puntos. Por consiguiente, las

propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo serán descalificadas, de acuerdo a los rangos siguientes:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares

M >= [1.5] veces el valor referencial:
[100] puntos
M >= [1.25] veces el valor referencial y < [1.5] veces el valor referencial:
[80]puntos
M >= [1] veces el valor referencial y < [1.25] vez el valor referencial:
[60]puntos

Es así que, según consta en El Acta **(Apéndice n.° 9)**, luego de revisar la documentación presentada para acreditar la experiencia de los cinco (5) postores admitidos, el comité de selección determinó los puntajes de la evaluación técnica, los cuales se presentan a continuación:

IMAGEN N° 4
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Nro.	POSTOR	PUNTAJE TECNICO	RESULTADO
1	CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA	100	CALIFICADA
2	CONSORCIO INDEPENDENCIA	100	CALIFICADA
3	CONSORCIO SAN MIGUEL ASUNCION	80	CALIFICADA
4	CONSORCIO HUARUPAMPA • COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. • CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.	100	CALIFICADA
5	CONSORCIO HUARUPAMPA • CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. • CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.L.	00	DESCALIFICADA

Fuente: Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 13 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 9)**

Como puede observarse, el Consorcio Ejecutor Huarupampa, Consorcio Independencia y Consorcio Huarupampa (Costa ingeniería y construcción S.A. y Corporación ejecutora de obras S.A.C.), obtuvieron 100 puntos, mientras que el Consorcio San Miguel de Asunción alcanzó 80 puntos, resultando así calificadas. Por otro lado, el Consorcio Huarupampa (Constructora y Servicios Generales S.A.C. y Corporación Andina Yiret E.I.R.L.) obtuvo 0 puntos y fue descalificado.

Al respecto, es importante señalar que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó el Anexo n.° 10 – Experiencia del postor en obras similares **(Apéndice n.° 10)**, en el cual se detallaron diez (10) contratos con un monto facturado acumulado de S/52 316 613,26, y según consta en El Acta **(Apéndice n.° 9)**, el comité de selección determinó que acreditó un monto acumulado de S/50 651 808,92, sin precisar el motivo; es así que, de la revisión a dichos contratos, se han identificado dos (2) contratos que no acreditarían la experiencia en obras similares, los cuales se detallan a continuación:

- Contrato n.° 021-2016-GRL-ORA de 10 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 10)**, *"Instalación de los servicios educativos inicial de la IEI n.° 256 de la comunidad Bancal, distrito de Morona, provincia Datem del Marañon, departamento de Loreto"*, por un monto de S/1 311 287,87. Al respecto, el término ***instalación*** no está considerado en la definición de obras similares, conforme lo establece las bases integradas (**Apéndice n.° 8**)[4].

- Contrato n.° 0362-2014-GRU-P-GGR de 18 de agosto de 2014 **(Apéndice n.° 10)**, *"Mejoramiento de la capacidad operativa y resolutiva del puesto de salud José Olaya – Microred Nuevo Paraiso – Red n.° 2 Federico Basadre – Yarinacocha"*, por un monto de S/1 664 788,21, cuya culminación se acreditó con el acta de recepción de 7 de mayo de 2015. Al respecto, se debe señalar que, desde la fecha del acta de recepción (7 de mayo de 2015) hasta la fecha presentación de las ofertas (12 de febrero de 2024), han trascurrido más de ocho (8) años, lo que excede el período requerido en las bases integradas[5] **(Apéndice n.° 8)**.

Por lo tanto, sin considerar ambos contratos, el Consorcio Ejecutor Huarupampa, habría acreditado como experiencia en obras similares un monto de S/49 340 537,18 y no S/50 651 808,92, tal como consignó el comité de selección en El Acta **(Apéndice n.° 9)**; no obstante, con ello cumple el monto de la experiencia establecida en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** para obtener un puntaje de 100 puntos.

Continuando con el proceso, se procedió a la evaluación económica de las cuatro (4) ofertas calificadas con puntaje mayor a 60 puntos, las cuales se evaluaron considerando el precio ofertado que se acreditó mediante el Anexo n.° 4, obteniendo el resultado siguiente:

IMAGEN N° 5
EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS CUATRO (4) OFERTAS

DEL CÁLCULO REALIZADO, EL OTORGAMIENTO

Nro.	POSTOR	MONTO OFERTADO	PUNTAJE ECONÓMICO
1	CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA	S/ 28557735.30	94.82
2	CONSORCIO INDEPENDENCIA	S/ 30,088,265.61	90.00
3	CONSORCIO SAN MIGUEL ASUNCION	S/ 27,079,439.06	100.00
4	CONSORCIO HUARUPAMPA; • COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. • CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.	S/ 29,693,633.68	91.20

Fuente: Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 13 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 9)**

[5] **BASES INTEGRADAS (Apéndice n.° 8)**
CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN
A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
Criterio:
Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta DOS (2) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.
Se considerará obra similar a: ***Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación*** en: infraestructura de hospitales de todo nivel y/o postas medicas y/o centro de salud y/o clinicas y/o establecimientos de salud y/o INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INSTITUTOS SUPERIORES Y/O SEDES INSTITUCIONALES.

Posteriormente, con los resultados obtenidos en la evaluación técnica y económica, se determinó el puntaje y el orden de prelación, tal y como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Nro.	POSTOR	PUNTAJE TECNICO x 0.40	PUNTAJE ECONÓMICO x 0.60	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA	40	56,89	96.89	1°
2	CONSORCIO INDEPENDENCIA	40	54.00	94.00	3°
3	CONSORCIO SAN MIGUEL ASUNCION	32	60.00	92.00	4°
4	CONSORCIO HUARUPAMPA: • COSTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. • CORPORACION EJECUTORA DE OBRAS S.A.C.	40	54.72	94.72	2°

Fuente: Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash de 13 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 9)**

Consecuentemente, el Consorcio Ejecutor Huarupampa, obtuvo el primer lugar, por lo que, el comité de selección por unanimidad, acordó otorgar la buena pro al citado consorcio por un monto de S/28 557 735,30 (monto resultante de la corrección aritmética realizada).

En ese sentido, de lo expuesto se ha evidenciado que el comité de selección, conformado por Fernando José Solís Maguiña, Moisés Toledo Torres y Jhohan Stéfany Villegas Morales, presidente, primer miembro y segundo miembro (titulares), respectivamente, en la etapa de "admisibilidad de ofertas", realizó la corrección aritmética a dos (2) ofertas económicas a pesar de no corresponder por ser un sistema de contratación de suma alzada, conforme lo establecido en la normativa aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas, para luego admitirlas y permitirles continuar en la etapa de "evaluación de las ofertas"; y, consecuentemente otorgarles la buena pro a uno de los postores por el monto de S/28 557 735,30.

1.2. Postor ganador de la buena pro presentó información inexacta para el perfeccionamiento del contrato, relacionada a la experiencia del personal especialista.

El 15 de febrero de 2024, el comité de selección otorgó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, al Consorcio Ejecutor Huarupampa, y el 22 de febrero de 2024, se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro.

Posteriormente, mediante documento s/n de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, Carlos Alfonso Pereyra Castro, representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó al Gobierno Regional de Áncash con atención al subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, los documentos para perfeccionamiento de contrato, entre otros los siguientes:

(...)
g. Documentos que acreditan la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
(...)
i. Programa de Ejecución de Obra (CPM).
j. Cronograma GANTT.

k. Avance de Obra Valorizado.
l. Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos.
m. Calendario de Utilización de Equipos.
n. Memoria.
o. Análisis de Costos Unitarios.
p. Detalle de Gastos Generales.
q. Desagregado de Partidas de la Oferta.
(…)

Seguidamente, a través del informe n.° 832-2024-GRA/GRAD-SGASG de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó a Moisés Toledo Torres, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la revisión e información de documentos para la suscripción de contrato, como son:

"1. Calendario de obra valorizado (…),
2. Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de la obra (…)
3. Calendario de utilización de equipos (…)
4. Detalle de precios unitarios de las partidas que dan origen al precio de la oferta (…)
5. Análisis de costos unitarios de la oferta económica.
(…)"

Posteriormente, mediante informe n.° 855-2024-GRA/GRAD-SGASG de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, remitió a Erick Hugo Inchicaque Medina, gerente regional de Administración, la conformidad de la documentación presentada para la suscripción del contrato, señalando en el numeral 3.2. que *"(…) se cuenta con el resultado de la evaluación emitido mediante proveído de 28 de febrero de 2024, con estado CONFORME en el mismo documento que solicitado con el Informe N° 832-2024-GRA/GRAD-SGASG (…)*, así como en el numeral 3.3. *"(…) esta sub gerencia ha procedido verificar y validar los requisitos indicados en los literales contenida en las bases (…)"* indicando, entre otros documentos, el siguiente *(…) f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra (…)*, y, precisando que *"(…) como resultado de la verificación y validación, encontrado CONFORME los documentos presentados para perfeccionar el contrato (SIC)"*.

Finalmente, concluyó y recomendó en el referido informe que *"de conformidad con el numeral 2.5 de las bases integradas (2.5. requisitos para perfeccionar el contrato), se encuentra CONFORME que la totalidad de los documentos presentados por el CONSORCIO EJECUTOR HUARUPAMPA, para efectos de perfeccionar el contrato"*, *"(…) remito a su despacho la documentación verificada y validado a efectos se proceda elaborar y perfeccionar el contrato (…)"*.

Consecuentemente, se suscribió el Contrato n.º 015-2024-GRA-GRAD de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, por el monto de S/28,557,735.30; el mismo que, también fue visado por Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.

De otra parte, mediante oficio n.° 648-2024-GRA/ORCI de 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 17)** (Recibido en la misma fecha por la Entidad), el Órgano de Control Institucional, solicitó a Jhohan Stefany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales,

entre otros, informe documentadamente si se efectuó la verificación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato del postor ganador de la buena pro para la ejecución de la Obra.

En atención a ello, mediante oficio n.° 064-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)** (Recibido el 1 de julio de 2024), Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informó al Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Áncash, sobre las acciones de fiscalización posterior realizadas al Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, señalando que posterior a la suscripción del contrato, se inició con la fiscalización posterior, emitiendo cartas solicitando información y validación a los documentos presentados en la oferta y requisitos para perfeccionar el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado. Adjuntando, además, diez (10) cartas dirigidas a diferentes entidades públicas y/o privadas, las cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 6
DOCUMENTOS DIRIGIDOS A ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS

N°	Documento emitido	Fecha de emisión	Dirigido a	Asunto
1	Carta n.° 113-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Grandez Zarate Fernando Gerente Inversiones Forestales N Y S E.I.R.L.	Se solicitó informar respecto a la veracidad y exactitud del compromiso de alquiler de equipamiento estratègico.
2	Carta n.° 114-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Programa Nacional de Infraestructura Educativa UE 108 – PRONIED	Se solicitó informar si **Luis Jesús Rojas Calderón**, participó en el servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de nivel primario y secundario en la I.E. n.° 7242 Divino Maestro", del 5/9/2019 al 15/3/2020 y 13/7/2020 al 4/11/2020, señalando que en las bases del procedimiento de selección de CP-SM-2-2019-MINEDU/UE 108-1, se verifica que no se solicitó profesional Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA).
3	Carta n.° 115-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Aguilar Meza Carlos Alberto Apoderado de Euroconsult Sucursal Perú	Se solicitó informar sobre la veracidad y exactitud de la Constancia de Locación de Servicios expedida a favor de **Luis Jesús Rojas Calderón**, por participar como **Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)** en el servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo de nivel primario y secundario en la I.E. n.° 7242 Divino Maestro", del 5/9/2019 al 15/3/2020 y 13/7/2020 al 4/11/2020.
4	Carta n.° 116-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Suarez Gutierrez Ricardo Incorp Ingenieria y Construcción SAC	Se solicitó informar sobre la veracidad y exactitud del certificado de trabajo expedido a favor del Ing. **Carrasco Barbieri Victor Edmundo**, por participar como **Especialista Sanitario** en cuatro proyectos.
5	Carta n.° 117-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Gobierno Regional de Ucayali – Gerencia Sub Regional Purus	Se solicitó informar si el **Rogger Slim Alarcón Quintana**, participo en la ejecución de la obra "Acondicionamiento y equipamiento de planta y procesos /industrias alimentarias + gastos generales + utilidad + IGV del Instituto Superior Tecnológico Público Purus, Puerto Esperanza", desde el 14 de marzo del 2014 al 18 de agosto de 2014, señalando que en las bases del procedimiento de selección Adjudicación Directiva Selectiva n.° 006-2013-GSRP-CEPA/CO, se verifica que no se solicitó profesional ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO.
6	Carta n.° 118-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Tuesta Quevedo Madianita Gerente General Inversiones y Servicios Mercurio S.R.L.	Se solicitó informar sobre la veracidad y exactitud del certificado de trabajo expedido a favor de **Rogger Slim Alarcón Quintana**, por participar como **ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO** en la obra "Acondicionamiento y equipamiento de planta y procesos /industrias alimentarias + gastos generales + utilidad + IGV del Instituto Superior Tecnológico Público Purus, Puerto Esperanza", desde el 14 de marzo del 2014 al 18 de agosto de 2014.
7	Carta n.° 119-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Pasquel Quevedo Luis Guillermo Gerente Huracan Inversiones E.I.R.L.	Se solicitó informar sobre la veracidad y exactitud del certificado de trabajo expedido a favor de **Rogger Slim Alarcón Quintana**, por participar como **ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO** en la obra "Mejoramiento de la Institución Educativa n.° 64027 Juan Edinson Bordoy Ruiz de San Alejandro", desde el 8 de enero de 2013 al 14 de marzo de 2014.
8	Carta n.° 120-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Marcos Pérez Saldaña Alcalde Municipalidad Provincial de Purus	Se solicitó informar si el señor **Rogger Slim Alarcón Quintana** participó en la obra "Mejoramiento del servicio educativo y complementario de la Institución Educativa n.° 64174 de la localidad de Puerto Esperanza, provincia de Purus, Ucayali", señalando que de la revisión de las bases del procedimiento de selección de Adjudicación Directa Pública n.° 002-MPP/CEP/CO-primera convocatoria, se verifica que no se solicitó profesional Especialista Electromecánico.
9	Carta n.° 121-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Wilmer Saavedra Gómez Alcalde de la Municipalidad Distrital de Irazola.	Se solicitó informar si el señor **Rogger Slim Alarcon Quintana** participó en la obra "Mejoramiento de la Institución Educativa n.° 64027 Juan Edinson Bordoy Ruiz de San Alejandro", desde el 8 de enero de 2023 al 14 de marzo de 2014, señalando que de la revisión a las bases del procedimiento selección de Licitación Pública n.° 05-2012-CE-MDI-SA, se verifica que no se solicitó profesional ESPECIALISTA ELECTROMECÁNICO.
10	Carta n.° 201-2024-GRA-GRAD-SGAySG **(Apéndice n.° 17)**	2/5/2024	Consorcio CM Madianita Tuesta Quevedo Representante Lega	Se solicitó informar sobre la veracidad y exactitud del certificado expedido a favor de **Rogger Slim Alarcon Quintana**. Si participo en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo y complementario de la Institución Educativa n.° 64174 de la localidad de Puerto Esperanza, provincia de Purus, Ucayali", como Especialista Electromecánico.

Fuente: Oficio n.° 064-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 2 de julio de 2024. **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control

Como puede apreciarse en las cartas del cuadro precedente, el 2 de mayo de 2024, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó información sobre la veracidad y exactitud del compromiso de alquiler de un equipo expedido a favor del Consorcio Ejecutor Huarupampa, así como de tres (3) certificados de trabajo de Roger Slim Alarcon Quintana, especialista en electricidad, uno (1) de Víctor Edmundo Carrasco Barbieri, especialista en Instalaciones Sanitarias y, una (1) constancia de Luis Jesús Rojas Calderón, especialista en gestión seguridad salud y medio ambiente. Además, precisó en su documento que se encontraba a la espera de la respuesta de las distintas entidades públicas y/o privadas; sin embargo, en el Oficio n.° 064-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, remitido al OCI (2 de julio de 2024) por el citado subgerente, no se evidencia documento alguno dirigido al representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, ni documentos reiterativos dirigidos a las empresas y/o entidades públicas consultadas, pese a que, habían transcurrido dos (2) meses desde la emisión de dichas cartas y el plazo otorgado para su respuesta había vencido.

Sumado a ello, mediante oficio n.° 869-2024-GRA/ORCI de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, el OCI notificó al Gobernador Regional, el Informe de Hito de Control n.° 080-2024-OCI/5332-SCC, Hito de Control n.° 3 – Fiscalización Posterior **(Apéndice n.° 18)**, el cual contenía una situación adversa referida a la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato, que no acreditarían los requisitos establecidos en las bases, respecto a la experiencia de algunos profesionales; a fin de que adopte las acciones pertinentes que correspondan.

Posteriormente, el gerente general Regional, mediante memorando n.° 1211-2024-GRA/GGR de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, derivó a Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, el referido informe de control para adoptar las acciones que correspondan.

Al respecto, sobre las acciones adoptadas para corregir la situación adversa identificada en el Informe de Hito de Control n.° 080-2024-OCI/5332-SCC de 22 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 18)**, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante oficio n.° 416-2024-GRA/GRAD de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, presentó su descargo respecto al hito de control, en cuyo contenido señala:

> *"Confirmamos que esta Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios General realizó la evaluación de la documentación presentada por el Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato, referida a la experiencia de los profesionales especialistas, determinando que cumplió con las exigencias establecidas en las bases del procedimiento de selección (...)".*

Asimismo, mediante oficio n.° 101-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informó los resultados de la fiscalización posterior señalando que de las diez (10) cartas notificadas a las diferentes entidades públicas y/o privadas se obtuvo respuesta de dos (2), siendo una de ellas el oficio n.° 182-2024-MPP-ALC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, referida a la experiencia de Roger Slim Alarcón Quintana[6].

[6] Mediante oficio n.° 182-2024-MPP-ALC de 10 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, al alcalde de la Municipalidad Provincial de Purus, informó que la persona de Rogger Slim Alarcón Quintana NO PARTICIPÓ en la obra" Mejoramiento y ampliación del servicio de práctica deportiva y/o

Es decir, remitió los resultados en 4 meses y 16 días después de iniciada la fiscalización posterior, y a pesar que, desde el 1 de agosto de 2024, se derivó el hito de control a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, en el cual también se identificó cierta información inexacta en la documentación presentada para acreditar la experiencia del personal especialista del adjudicatario Consorcio Ejecutor Huarupampa.

En dicho contexto, la comisión de control efectuó la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato, que acreditó la experiencia del personal especialista, evidenciándose lo siguiente:

i. **Personal especialista propuesto por el Consorcio Ejecutor Huarupampa, no acredita el tiempo de experiencia requerido en las bases integradas.**

- **Del Especialista de Estructuras (Apéndice n.° 22)**

Sobre el particular, los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**, que forman parte de las Bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, establecieron que el Especialista de Estructuras debía contar con la experiencia siguiente:

> *"(…)* ***Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia*** *como Ingeniero y/o Especialista: Estructurista y/o Especialista en estructuras y/o Estructural y/o en/de estructuras e ingeniería sismo resistente y/o en/de estructuras, en la Ejecución y/o Supervisión de obras del personal clave requerido como* ***ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS****, que se computa desde la colegiatura".*

Al respecto, de la revisión a los documentos se advierte que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, propuso al ingeniero civil Luis Armando Amorin Coloma, como Especialista de Estructuras **(Apéndice n.° 22)**, quien para acreditar su experiencia presentó dos (2) certificados de trabajo por un tiempo acumulado 768 días calendario, equivalente a ventiseis (26) meses **(Apéndice n.° 22)**, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 7
EXPERIENCIA PRESENTADA DEL ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	Consorcio Renovación	Ingeniero Estructural	Mejoramiento de los servicios de salud del Cenro de Salud Campo Verde, distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali	1/03/2020	31/12/2021	670
2	Consorcio Requena	Especialista en Estructuras	Mejoramiento de lo servicios de salud del Centro de Salud Nueva Requena, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali	25/05/2023	31/08/2023	98
TOTAL DÍAS						768
PLAZO EN MESES						26
PLAZO EN AÑOS (365 DIAS DEL AÑO)						2.10

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato.**(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comision de Control

recreativa en complejo deportivo municipal de Centro Poblado Esperanza distrito de Purus de la provincia de Purus del departamento de Ucayali"; sin embargo, esta obra es distinta a la consultada.

- **Respecto al numeral n.° 1 del cuadro n.° 7:** Se presentó un certificado de trabajo emitido por el representante legal de Consorcio Renovación **(Apéndice n.° 22)**, en el cual se consigna que Luis Armando Amorin Colonia, ha laborado en su empresa desempeñando el cargo de Ingeniero Estructural, de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Campo Verde, del distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali", durante el período del 1 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2021, equivalente a 670 días, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 7
CERTIFICADO DE TRABAJO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

CONSORCIO RENOVACION

RUC. Nº 20604804095
JR. ALFONSO DE MOLINA 748 - SANTIAGO DE SURCO - URB. LOS HUERTOS DE SAN ANTONIO

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE:
CARLOS ALFONSO PEREYRA CASTRO

"CONSORCIO RENOVACION"

CERTIFICA:

Que, el Sr. LUIS ARMANDO AMORIN COLOMA, identificado con DNI Nº 71428266 ha laborado en nuestra empresa desde el 01 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021.

Desde su ingreso hasta la fecha indicada se desempeñó en el cargo de INGENIERO ESTRUCTURAL; demostrando eficiencia, honradez y responsabilidad en las labores que se le encomendó.

En Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD DE CAMPO VERDE, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UVAYALI"

Extendemos el presente certificado de acuerdo a ley.

Pucallpa, 12 de enero del 2022.

Atentamente,

CONSORCIO RENOVACION
Carlos Alfonso Pereyra Castro
REPRESENTANTE LEGAL

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, perfeccionamiento de contrato. **(Apéndice n.° 13)**

Sin embargo, al revisar el contrato n.° 0088-2019-GRU-GGR de 20 de junio de 2019[7], para la ejecución de la referida obra -en la que indicaron que participó como Ingeniero Estructural- se ha verificado que en la cláusula vigésima: del personal profesional propuesto, figura como especialista en estructura Edgardo Leopoldo Galarza Jorge y no Luis Armando Amorín Coloma, tal como se muestra a continuación:

[7] https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

IMAGEN N° 8
CONTRATO N° 0088-2019-GRU-GGR DE 20 DE JUNIO DE 2019

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE – OBRA PRINCIPAL		
Cargo	**Profesión**	**Nombres y Apellidos**
Residente de obra	Ingeniero Civil, titulado	CHRISTIAN MURO LINARES
Especialista en Seguridad Industrial	Ingeniero Industrial, Titulado	SALOMON JESUS CALDERON SOTO
Arquitecto Especialista en Hospitales	Arquitecto. Titulado	MILTON CESAR AUGUSTO LUNA VARGAS
Especialista en Estructura	Ingeniero Civil, Titulado	EDGARDO LEOPOLDO GALARZA JORGE

Fuente: contrato n.° 0088-2019-GRU-GGR de 20 de junio de 2019

Así también, se ha podido verificar que en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2019-GRU-GR-CS, derivada de la Licitación Pública n.° 017-2018-GRU-GR-CS para la contratación de la ejecución de la referida obra, se requirió para el especialista en estructuras, una experiencia de tres (3) años en obras similares computados desde la colegiatura, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 9
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE PROPUESTO

Especialista en estructuras	*Ingeniero civil, titulado*	Con experiencia como Especialista en **estructuras** o jefe de proyecto y especialista en estructuras; y/o responsable de la especialidad de estructuras [50] **de tres (03) años en obras similares**, *que se computa desde la colegiatura.*

Fuente: Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2019-GRU-GR-CS derivada de la Licitación Pública n.° 017-2018-GRU-GR-CS.

Sin embargo, de la revisión al portal del colegio de ingenieros del Perú - búsqueda de colegiados se advierte que Luis Armando Amorín Coloma recién se incorporó al citado colegio el 10 de febrero de 2020, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 10
DATOS DEL COLEGIADO: LUIS ARMANDO AMORIN COLOMA

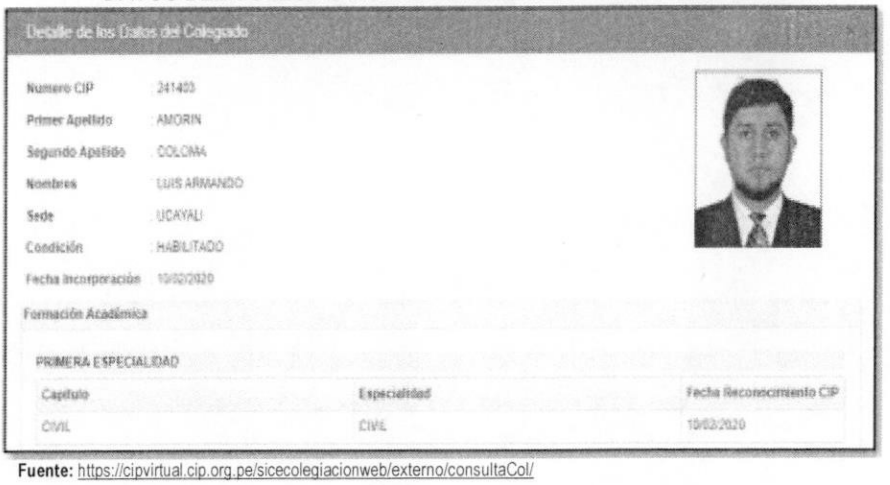
Detalle de los Datos del Colegiado

Numero CIP: 241403
Primer Apellido: AMORIN
Segundo Apellido: COLOMA
Nombres: LUIS ARMANDO
Sede: UCAYALI
Condición: HABILITADO
Fecha Incorporación: 10/02/2020

Formación Académica

PRIMERA ESPECIALIDAD

Capítulo	Especialidad	Fecha Reconocimiento CIP
CIVIL	CIVIL	10/02/2020

Fuente: https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/

Es decir que, de acuerdo al certificado de trabajo presentado por el consorcio ejecutor Huarupampa para la ejecución de la obra, en el que se advierte que Luis Armando Amorin Coloma, habría laborado del 1/3/2020 al 31/12/2021 en la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Campo Verde, del

ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH
ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH
ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH
REGION ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali", el citado ingeniero habría tenido veinte (20) días calendario de colegiado, plazo inferior a tres (3) años requerido en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2019-GRU-GR-CS derivada de la Licitación Pública n.° 017-2018-GRU-GR-CS para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Campo Verde, del distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali".

Aunado a ello, durante la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Campo Verde, del distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali" esta estuvo paralizada del 16/03/2020 al 29/07/2020 en mérito al D.S. 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en ese sentido, se muestra la línea de tiempo siguiente:

GRÁFICO N° 1
LÍNEA DE TIEMPO DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

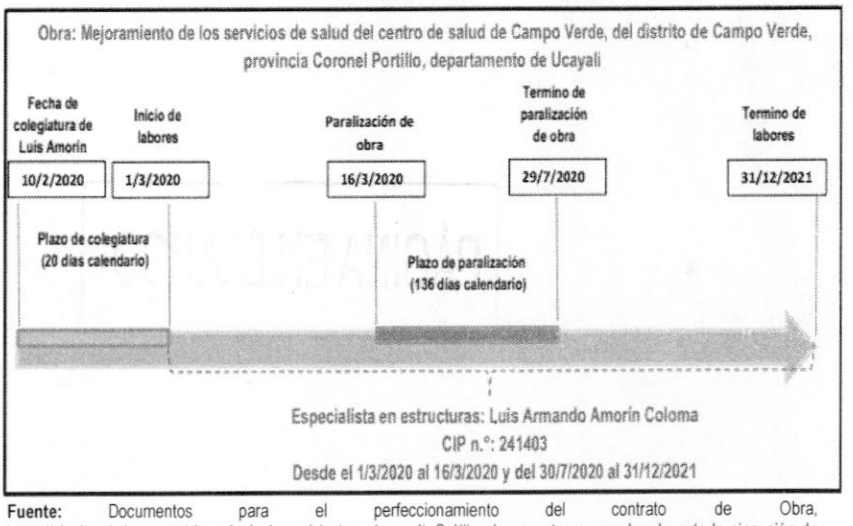

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato de Obra, https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/# y documentos generados durante la ejecución de la obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es decir, Luis Armando Amorín Coloma, especialista en estructuras, de haber laborado en la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del centro de salud de Campo Verde, del distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali" sólo hubiese sido del 1 al 16 de marzo de 2020 y del 30 de julio al 31 de diciembre de 2021, haciendo un total de 536 días calendario equivalente a 17,87 meses y no 670 días como se consignó en la documentación presentada que acredita su experiencia, por lo que, se evidencia información inexacta sobre la experiencia de dicho profesional.

Sin embargo, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, no cuestionó el período de experiencia indicado en dicho certificado, a pesar de que la ejecución de obras estuvo suspendida debido al

mencionado decreto, que era de conocimiento público; por lo que, no resultaba necesario recurrir a la confirmación o consulta de información por escrito para comprobar la veracidad de la documentación, pues sólo de la verificación a la documentación para el perfeccionamiento del contrato y con el cruce de información del buscador de procedimientos de selección del OSCE y el colegio de ingenieros, pudo advertir la inexactitud de los datos que contenían el certificado; sumado a ello, tampoco dicha información fue verificada en la fiscalización posterior.

Ahora bien, considerando la información obtenida por la comisión de control y sumando el tiempo acumulado de los dos (2) certificados presentados, se tiene que Luis Armando Amorin Coloma, acreditó únicamente una experiencia de 634 días calendario, equivalente a 21,13 meses, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS VERIFICADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	Consorcio Renovación	Ingeniero Estructural	**Mejoramiento de los servicios de salud del Cenro de Salud Campo Verde, distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.**	1/03/2020 30/07/2020	16/03/2020 31/12/2021	536
2	Consorcio Requena	Especialista en Estructuras	Mejoramiento de lo servicios de salud del Centro de Salud Nueva Requena, distrito de Nueva Requena, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.	25/05/2023	31/08/2023	98
TOTAL DÍAS						634
PLAZO EN MESES						21.13

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, contrato n.° 0088-2019-GRU-GGR de 20 de junio de 2019, bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2019-GRU-GR-CS.
Elaborado por: Comision de Control

En tal sentido, de lo expuesto se ha evidenciado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, no acreditó el tiempo de experiencia de 24 meses efectivos requeridos para el profesional Luis Armando Amorin Coloma, propuesto como Especialista de Estructuras, inobservando lo estipulado en el literal C.2. del numeral 3.1. Requisitos de Admisibilidad de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** anexos a las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del procedimiento de selección, presentando información inexacta; la cual pudo ser advertida por Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, en el perfeccionamiento del contrato con el cruce de información del buscador de procedimientos de selección del OSCE y el colegio de ingenieros, o ulteriormente con la fiscalización posterior.

- **Del Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente (Apéndice n.° 23)**

Al respecto, las Bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, concordante con los términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, establecieron que el Especialista en Gestión de Seguridad Salud y Medio Ambiente, debía contar con la experiencia siguiente:

"(...) ***Veinte Cuatro (24) meses*** *efectivos de experiencia como, Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y*

salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra o seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, del personal clave requerido como, ***ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE****, que se computa desde la colegiatura.*

Es así que, de la revisión a los documentos presentados por el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, propuso como Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente al ingeniero ambiental Luis Jesús Rojas Calderon, quien para acreditar su experiencia presentó cuatro (4) constancias y/o certificados de trabajo **(Apéndice n.° 23)** por un tiempo acumulado de 1069 días calendario, equivalente a 36 meses; tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 9
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (dias)
1	CPS Insfraestructura, Movilidad y Medio Ambiente S.L. Sucursal del Perú	Especialista de Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA)	Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asis del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.	08/01/2021	27/06/2022	535
2	ECG Perú	Especialista en Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA)	Supervisión de ejecución de obra Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primario y secundario en la I.E. n.° 7242 Divino Maestro, distrito de Villa el Salvador – Lima – Lima.	13/07/2020	04/11/2020	114
3	ECG Perú	Especialista en Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA)	Supervisión de ejecución de obra Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primario y secundario en la I.E. n.° 7242 Divino Maestro, distrito de Villa el Salvador – Lima – Lima.	5/09/2019	15/03/2020	192
4	ACI Proyectos SAC	Ingeniero Prevencionista de Seguridad	Supervisión de obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la Institución Educativa San Martin – Sechura – Piura.	15/08/2018	31/03/2019	228
TOTAL DÍAS						**1069**
PLAZO EN MESES						**36**
PLAZO EN AÑOS (365 DIAS AL AÑO)						**2.93**

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato. **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado por: Comision de Control

- **Respecto al numeral 1 del cuadro n.° 9:** Se presentó una Constancia de Servicios Profesionales, emitido por el Apoderado de CPS **(Apéndice n.° 23)**, en el que se consigna que Luis Jesús Rojas Calderón brindó servicios de Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) para la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asis del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica", durante el período del 8 de enero de 2021 hasta el 27 de junio de 2022, equivalente a 535 días, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 11
CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

CPS

CONSTANCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Yo, Jesus **Guerrero Laguna** con CE N° 000981357 representante legal de **CPS INFRAESTRUCTURAS MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERÚ** con RUC N° 20552088167, certifico que el Sr. **Luis Jesus Rojas Calderon** con DNI N° **47463743**, nos brindó el servicio de **Especialista de Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente** (SSOMA) para la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asis del Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica", ejecutando el servicio de supervisión de obra bajo las siguientes características:

Servicio prestado:	**ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE DE OBRA (SSOMA)**
Periodo servicio:	Desde el 08 de enero 2021 hasta el 27 de junio 2022.
Cliente:	Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED – MINEDU)
Contrato de Servicio:	Contrato N° 299-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED
Monto de Obra:	S/ 27' 493,988.66 inc. IGV

Se acredita que el Sr. **Luis Jesus Rojas Calderon**, durante el periodo mencionado brindó sus servicios profesionales en la empresa demostrando responsabilidad, profesionalismo y eficiencia en la prestación de sus servicios.

Se genera la presente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes, en la ciudad de Lima a los 18 del mes de julio de 2022.

Carlos Alfonso Obregón Castro
Representante Legal

CPS
Jesus Guerrero Laguna
Apoderado
RUC: 20552088167

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

Sin embargo, de acuerdo al numeral 1.22 Plantel profesional de los términos de referencia de las bases integradas del Concurso Público n.° 10-2020-MINEDU/UE 108 – 1, para la supervisión de la referida obra, se requirió un ingeniero prevencionista de seguridad con las profesiones (formación académica) de: 1) Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo y/o 2) Ingeniero en seguridad laboral y ambiental y/o 3) Ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o 4) Ingeniero industrial y/o 5) Ingeniero mecánico y/o 6) Ingeniero químico y/o 7) Ingeniero prevencionista y/o 8) Ingeniero de seguridad y/o 9) Ingeniero civil y/o 10) Ingeniero sanitario, no advirtiéndose un ingeniero ambiental, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 12
DETALLE DE LAS PROFESIONES (FORMACIÓN ACADÉMICA) REQUERIDAS PARA EL INGENIERO PREVENCIONISTA DE SEGURIDAD

Un (1) Ingeniero Prevencionista de Seguridad	Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Prevencionista y/o Ingeniero de Seguridad y/o ingeniero civil y/o ingeniero sanitario.	Con **TRES (03)** años de experiencia, en ejecución o supervisión de obra, como Prevencionista de Seguridad **y/o** Especialista en Seguridad **y/o** Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional **y/o** Especialista en Seguridad e Higiene **y/o** Especialista en Seguridad y Medio Ambiente **y/o** Jefe SYSO **y/o** Jefe SOMA **y/o** Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente **y/o** Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en **obras en general**, públicas **y/o** privadas, que se computa desde la colegiatura.

Fuente: Bases integradas del Concurso Público n.° 10-2020-MINEDU/UE 108 – 1, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la institución educativa San Francisco de Asis del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".

Así también, según la imagen precedente, de acuerdo a las bases integradas del Concurso Público n.° 10-2020-MINEDU/UE 108 – 1, para la supervisión de citada obra, se observa que se requirió un (1) Ingeniero Prevencionista de Seguridad, pese a ello, en la constancia de servicios profesionales señala ESPECIALISTA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE DE OBRA (SSOMA), tal como se muestra en las imágenes n.° 12.

Por tal motivo, mediante oficio n.° 1162-2024-GRA/ORCI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, confirmar si Luis Jesús Rojas Calderón, participó como parte del plantel de profesionales, en el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la citada obra.

En atención al documento, mediante oficio n.° 003076-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, Cesar Alfonso Honores Guzman, director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, remitió la respuesta del requerimiento, adjuntando el informe n.° 002902-2024-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO **(Apéndice n.° 24)**, sustentado en el informe n.° 000562-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEOA **(Apéndice n.° 24)**, del Sub Equipo de Obras Antiguas, en cuyo numeral 2.2. señala lo siguiente:

> *"(...) se verifica la participación del profesional Luis Jesús Rojas Calderón como Ingeniero Prevencionista de Seguridad por parte del plantel del servicio de consultoría de la obra: "Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asis del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica".*

Como puede apreciarse, de acuerdo a lo informado por el PRONIED, Luis Jesús Rojas Calderón participó en el servicio de consultoría de la obra mencionada como Ingeniero Prevencionista y no como Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Obra (SSOMA) -cargo que es distinto al acreditado en la constancia-, con ello se ha corroborado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó la constancia de servicios profesionales con información inexacta. Por lo tanto, dicha experiencia no es concordante con los requisitos exigidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 4).**

- **Respecto al numeral 2 y 3 del cuadro n.° 9:** Se presentó una Constancia de Locación de Servicios, emitido por el Representante Legal de Euroconsult Sucursal Perú **(Apéndice n.° 23)**, en el que se consigna que Luis Jesús Rojas Calderón, prestó servicios para la citada empresa en el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primario y secundario en la I.E. n.° 7242 Divino Maestro, distrito de Villa el Salvador – Lima – Lima", en el cago de Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), durante los períodos de 5/9/2019 al 15/3/2020 y del 13/7/2020 al 4/11/2020, equivalente a 306 días calendario, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 13
CONSTANCIA DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

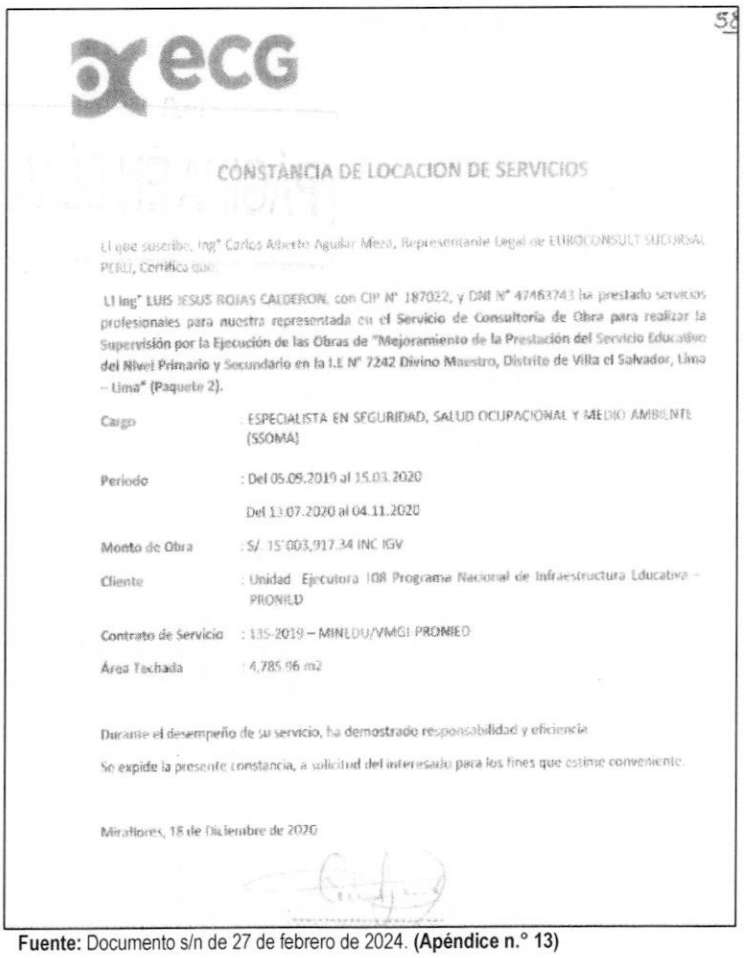

58

ecg

CONSTANCIA DE LOCACION DE SERVICIOS

El que suscribe, Ing° Carlos Alberto Aguilar Meza, Representante Legal de EUROCONSULT SUCURSAL PERU, Certifica que:

El Ing° LUIS JESUS ROJAS CALDERON, con CIP N° 187022, y DNI N° 47463743 ha prestado servicios profesionales para nuestra representada en el Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la Ejecución de las Obras de "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo del Nivel Primario y Secundario en la I.E N° 7242 Divino Maestro, Distrito de Villa el Salvador, Lima – Lima" (Paquete 2).

Cargo	: ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SSOMA)
Periodo	: Del 05.09.2019 al 15.03.2020
	Del 13.07.2020 al 04.11.2020
Monto de Obra	: S/. 15'003,917.34 INC IGV
Cliente	: Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED
Contrato de Servicio	: 135-2019 – MINEDU/VMGI PRONIED
Área Techada	: 4,785.96 m2

Durante el desempeño de su servicio, ha demostrado responsabilidad y eficiencia.

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Miraflores, 18 de Diciembre de 2020

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 13)**

ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – GORE ANCASH

ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – GORE ANCASH

ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – GORE ANCASH

REGION ANCASH – Oficina Regional de Control Institucional

Sin embargo, de la revisión efectuada por la comisión de control a las bases integradas del Concurso Público n.° 002-2019-MINEDU/UE 108 - PAQUETE 2, contratación del servicio de consultoría para realizar la supervisión por la ejecución de la referida obra, se observa que no se requirió un Especialista en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), verificándose sólo al 1) Jefe de supervisión, 2) Ingeniero Estructural, 3) Ingeniero Sanitario, 4) Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista y 5) Ingeniero Prevencionista en Seguridad; además, en el acta de otorgamiento de la buena pro de noviembre de 2011 sólo se calificó al 1) ingeniero residente, 2) ingeniero asistente y 3) especialista en estructuras, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 14
BASES INTEGRADAS (APENDICE N.°) DEL CONCURSO PÚBLICO N.° 002-2019-MINEDU/UE 108 - PAQUETE 2

PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED
CONCURSO PÚBLICO Nº 002-2019-MINEDU/UE 108-1 - BASES INTEGRADAS

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA

(...)

2. I.E. N° 7242 DIVINO MAESTRO

- **Jefe de Supervisión:** Ingeniero Civil.
- **Ingeniero Estructural:** Ingeniero Civil.
- **Ingeniero Sanitario:** Ingeniero Sanitario.
- **Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista:** Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista.
- **Ingeniero Prevencionista de Seguridad:** Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero en seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero en Seguridad laboral y ambiental y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico, y/o Ingeniero en General.

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml

Al respecto, mediante oficio n.° 029-2024-GRA/ORCI- NPRL-SCE-014 de 9 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, la comisión de control requirió al director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura educativa – PRONIED, confirmar si Luis Jesús Rojas Calderón, participó como Especialista en Seguridad, Salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA), en supervisión de la ejecución de la citada obra, indicando el período de inicio y término y si existieron paralizaciones.

En atención a ello, mediante oficio n.° 003826-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de 28 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, Cesar Alfonso Honores Guzmán, director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, remitió información relacionada a la citada obra, adjuntando el informe n.° 000427-2024-COVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 25 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en cuyo numeral 4.2. señala:

"(...)
4.2. En atención a lo solicitado, se ha verificado en la documentación correspondiente a la Supervisión de la Obra del asunto ***que el Sr. Luis Jesús Rojas Calderón sí participó en la obra*** *del asunto como parte del personal clave en el cargo de* ***Ingeniero Prevencionista de Seguridad****".*
(El énfasis es nuestro).

Como se puede observar, según lo informado por el PRONIED, Luis Jesús Rojas Calderón, participó en el servicio de consultoría de la obra mencionada como Ingeniero Prevencionista de Seguridad y no como Especialista de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Obra (SSOMA) -cargo que es distinto al acreditado en la constancia-, con ello se ha corroborado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó la constancia de servicios profesionales con información inexacta. Por lo tanto, dicha experiencia no es concordante con los requisitos exigidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 4).**

Ahora bien, considerando la información corroborada por la comisión de control y sumando el tiempo acumulado del certificado restante presentado, se tiene que Luis Jesús Rojas Calderón, habría laborado únicamente 228 días calendario, equivalente a 7,6 meses, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 10
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE VERIFICADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	CPS Insfraestructura, Movilidad y Medio Ambiente S.L. Sucursal del Perú	Ingeniero Prevencionista	Mejoramiento de los servicios educativos del nivel secundario de la Institución Educativa San Francisco de Asis del distrito de Acobamba, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.	08/01/2021	27/06/2022	0
2	ECG Perú	Ingeniero Prevencionista	Supervisión de ejecución de obra Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primario y secundario en la I.E. n.° 7242 Divino Maestro, distrito de Villa el Salvador – Lima – Lima.	13/07/2020	04/11/2020	0
3	ECG Perú	Ingeniero Prevencionista	Supervisión de ejecución de obra Mejoramiento de la prestación del servicio educativo del nivel primario y secundario en la I.E. n.° 7242 Divino Maestro, distrito de Villa el Salvador – Lima – Lima.	5/09/2019	15/03/2020	0
4	ACI Proyectos SAC	Ingeniero Prevencionista de Seguridad.	Supervisión de obra: Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la Institución Educativa San Martín – Sechura – Piura.	15/08/2018	31/03/2019	228
TOTAL DÍAS						228
PLAZO EN MESES						7,6

Fuente: Oficio n.° 003076-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2024, informe n.° 002902-2024-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, informe n.° 000562-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEOA, oficio n.° 003826-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 28 de octubre de 2024, informe n.° 000427-2024-COVC-MINEDU-VMGI-PRONIEDUGEO-EEO, Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato.
Elaborado por: Comisión de Control.

En tal sentido, de lo expuesto se ha evidenciado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa no acreditó el tiempo de experiencia de 24 meses efectivos requeridos

del profesional Luis Jesús Rojas Calderón, propuesto como Especialista en Gestión de Seguridad Salud y Medio Ambiente, inobservando lo estipulado en el literal C.2. del numeral 3.1. Requisitos de Admisibilidad de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** anexos a las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del procedimiento de selección.

Sobre el particular, es importante aclarar que según lo señalado en el numeral 6.3.2 del Glosario de la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, el **Prevencionista** es la persona con conocimientos y experiencia en prevención de riesgos laborales. Por otro lado, el glosario de términos del Reglamento de la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, define la salud ocupacional como la rama la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; asimismo, la Gestión de la Seguridad y Salud, como la aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

En resumen, de acuerdo a lo señalado, mientras el Prevencionista se especializa en la prevención directa de riesgos, el Especialista en Gestión de Seguridad Salud aborda un enfoque más amplio, ya que, además, se encarga de promover la salud y bienestar de los trabajadores, integrando ambos aspectos. Por lo tanto, las actividades desarrolladas por el Ingeniero Prevencionista en Seguridad no son concordantes con el cargo de Especialista en Gestión de Seguridad Salud y Medio Ambiente.

Además, es de añadir que el Tribunal de Contrataciones del Estado en su Resolución n. ° 3348-2023-TCE-S6 de 18 de agosto de 2023, sobre la información inexacta, señaló que "*(...)* ***supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de ésta*** *(...)*", y lo que en efecto se verifica entre la certificación presentada del profesional y las consultas absueltas por las entidades donde señaló su labor con determinado cargo.

ii. Información inexacta presentada por el Consorcio Ejecutor Huarupampa que acredita la experiencia del personal especialista.

- **Del Residente de Obra (Apéndice n.° 26)**

De acuerdo al acápite C.2. del literal C del numeral 3.1 Requisitos de Admisibilidad de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)**, anexado al Capítulo III Requerimiento de las Bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, se estableció que el Residente de Obra, debía contar con la experiencia siguiente:

> *"**Con Treinta y Seis (36) meses** efectivos como Residente y/o jefe de obra y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares Del personal clave requerido Como, **RESIDENTE DE OBRA;** que se computa desde la colegiatura.*

Al respecto, se advierte que el Consorcio Ejecutor Huarupampa propuso como Residente de Obra al ingeniero civil Miguel Hugo Campomanes Moran, quien para acreditar su experiencia presentó cinco (5) constancias y/o certificados de trabajo **(Apéndice n.° 26)** por un tiempo acumulado de 2086 días calendario, equivalente a 70 meses, según se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	AGVM SAC	Ingeniero Residente	Construcción e Implementación de la Nueva Sede administrativa de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	18/05/2009	16/08/2010	456
2	Conorcio Internacional	Residente de Obra	Construcción e implementación de la Nueva Sede de la Oficina Zonal SUNAT – Cajamarca.	1/12/2010	31/3/2012	487
3	Consorcio Leo	Ingeniero Residente de Obra	Mejoramiento de Instituciones Educativs del Sector San Luis – Bagua Grande – Utubamba – Región Amazonas.	12/04/2012	15/01/2013	279
4	Consorcio San Judas Tadeo	Residente de Obra	Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa n.° 6051 Mercedes Indacochea.	23/09/2013	23/07/2014	304
5	Consorcio Renovación	Residente de Obra	Mejoramiento de los servicio de salud del Centro de Salud de Campo Verde, del distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali.	23/12/2020	24/05/2022	518
6	Consorcio Renovación	Residente de Obra	Mejoramiento de los servicio de salud del Centro de Salud de Campo Verde, del distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali.	20/11/2023	31/12/2023	42
PILAZO EN DÍAS						**2086**
PLAZO EN MESES						**70**
PLAZO EN AÑOS (365 DIAS AL AÑO)						**5.72**

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato.
Elaborado por: Comision de Control

- **Respecto al numeral 2 del cuadro n.° 11:** Se presentó un Certificado de Trabajo **(Apéndice n.° 26)**, en el que se consigna que Miguel Hugo Campomanes Moran ha laborado en la empresa Consorcio Internacional, desempeñando el cargo de Residente de Obra, en la obra "Construcción e implementación de la Nueva Sede de la Oficina Zonal SUNAT Cajamarca", durante el período del 1 de diciembre de 2010 hasta el 31 de marzo de 2012, equivalente a 487 días, tal como se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 15
CERTIFICADO DE TRABAJO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

CONSORCIO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe, Sr. Perfecto Rojas Rojas, con DNI N° 09243073, representante legal de la Empresa Contratista **CONSORCIO INTERNACIONAL** certifica que el Ing. Miguel Hugo Campomanes Moran, identificado con DNI N° 06721346, ha laborado por nuestra empresa en la obra 'Construcción e Implementación de la Nueva Sede de la Oficina Zonal SUNAT - Cajamarca', materia del contrato N° 018-LP N° 005-2010-IP/SUNAT, desempeñándose el cargo de **RESIDENTE DE OBRA** desde 01 de Diciembre del 2010 hasta el 31 de Marzo del 2012 y cuyo monto final de obra es la suma de S/.4'217,235.45 (Monto Contractual y adicionales de obra)

Durante el desempeño de sus funciones el **ING. MIGUEL HUGO CAMPOMANES MORAN**, demostró responsabilidad, eficiencia, así como experiencia y amplios conocimientos técnicos.

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Lima, 16 de Abril de 2012

PERFECTO ROJAS ROJAS
CONSORCIO INTERNACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL
DNI N° 09243073

MIGUEL HUGO CAMPOMANES MORÁN
ING. CIVIL C.I.P. 25348
DNI N° 06721346

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato.

Con relaciona ello, mediante oficio n.° 991-2024-GRA/ORCI de 9 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, este Órgano de Control Institucional, solicitó a la Intendente Nacional de Ejecución de Inversiones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, confirmar si el señor Miguel Hugo Campomanes Moran, participó como residente de obra en la ejecución de la la obra "Construcción e implementación de la Nueva Sede de la Oficina Zonal SUNAT Cajamarca".

En atención a ello, mediante oficio n.° 000137-2024-SUNAT/8I1000 de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, Wilson Vara Mallqui, gerente de Administración y Finanzas, informó lo siguiente:

> *"Al respecto, la Gerencia de Ejecución de Inversiones ha informado que el señor Miguel Hugo Campomanes Moran participó como residente de obra en la ejecución del proyecto "Construcción e Implementación de la Nueva Sede de la Oficina Zonal SUNAT – Cajamarca" a partir del 10/01/2011 según se indica en el Asiento N°65 del cuaderno de obra hasta la resolución del contrato N°18 N° 005-2010-IP/SUNAT, notificada por parte de la Entidad mediante Carta Notarial N°013-2011-SUNAT/208000 de fecha 07/12/2011".*

En consecuencia, de acuerdo a lo informado por la SUNAT, Miguel Hugo Campomanes Moran participó como residente de obra en la ejecución del referido proyecto durante el período de 10/1/2011 hasta el 7/12/2011, equivalente a 332 días calendario, y no del 1/12/2010 hasta el 31/3/2012, con ello se comprobado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó el certificado de trabajo con información inexacta.

Ahora bien, considerando la información obtenida por la comisión de control y sumando el tiempo acumulado de los certificados y/o constancias restantes presentadas, se tiene que Miguel Hugo Campomanes Moran, laboró únicamente 1931 días calendario, equivalente a 64.37 meses, y no 2086 días calendario equivalente a 70 meses, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA VERIFICADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	AGVM SAC	Ingeniero Residente	Construcción e Implementación de la Nueva Sede administrativa de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.	18/05/2009	16/08/2010	456
2	**Conorcio Internacional**	**Residente de Obra**	**Construcción e implementación de la Nueva Sede de la Oficina Zonal SUNAT – Cajamarca.**	**10/01/2011**	**07/12/2011**	**332**
3	Consorcio Leo	Ingeniero Residente de Obra	Mejoramiento de Instituciones Educativs del Sector San Luis – Bagua Grande – Utubamba – Región Amazonas.	12/04/2012	15/01/2013	279
4	Consorcio San Judas Tadeo	Residente de Obra	Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa n.° 6051 Mercedes Indacochea.	23/09/2013	23/07/2014	304
5	Consorcio Renovación	Residente de Obra	Mejoramiento de los servicio de salud del Centro de Salud de Campo Verde, del distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali.	23/12/2020	24/05/2022	518
6	Consorcio Renovación	Residente de Obra	Mejoramiento de los servicio de salud del Centro de Salud de Campo Verde, del distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo, departamento de Ucayali.	20/11/2023	31/12/2023	42
PILAZO EN DÍAS						**1931**
PLAZO EN MESES						**64.37**

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato, oficio n.° 000137-2024-SUNAT/8I1000 de 13 de agosto de 2024, Sistema de Información de Obras Públicas – INFOBRAS.
Elaborado por: Comisión de control

En tal sentido, de lo expuesto, se ha evidenciado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó información inexacta para acreditar la experiencia de Miguel Hugo Campomanes Moran, propuesto como Residente de Obra.

- **Del Especialista de Arquitectura (Apéndice 28)**

Sobre el particular, las Bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, concordante con los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)**, establecieron que el Especialista de Arquitectura, debía contar con la experiencia siguiente:

*"(...) Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** Como Arquitecto y/o Especialista en/de: Infraestructura Urbana y/o Edificaciones y/o Arquitectura y/o Infraestructura y señalética o la combinación de estos términos en la ejecución y/o supervisión en obras en general del personal clave requerido Como, **ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA** , que se computa desde la colegiatura.*

Al respecto, de la revisión a los documentos presentados por el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, propuso como Especialista de Arquitectura al arquitecto José Fernando Ponce Paredes, quien para acreditar su experiencia presentó constancias y certificados de trabajo **(Apéndice n.° 28)** por un tiempo acumulado de 1219 días calendario, equivalente a 41 meses, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 13
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales SRL	Especialista en Arquitectura	Mejoramiento y equipamiento del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri – Puno	17/08/2007	03/10/2008	413
2	C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales SRL	Especialista en Arquitectura	Mejoramiento de la Infraestructura Hospitalaria y ampliación de los servicios de pediatria y laboratorio del Hospital Rezola Cañete.	09/03/2010	08/07/2011	486
3	**Consorcio Limatambo**	**Especialista en Arquitectura**	**Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del Centro de Salud Limatambo.**	**28/12/2011**	**12/11/2012**	**320**
PLAZO EN DÍAS CALENDARIO						1219
PLZO EN MESES						41
PLAZO EN AÑOS (365 DIAS AL AÑO)						3.34

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato.
Elaborado por: Comisión de Control

- **Respecto al numeral 3 del cuadro n.° 13:** Se presentó un Certificado, emitido por el Representante Legal de Consorcio Limatambo **(Apéndice n.° 28)**, en el que se consigna que José Fernando Ponce Predes, ha laborado en la citada empresa desempeñando el cargo de Especialista en Arquitectura, en la ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del Centro de Salud Limatambo", durante el período de 28/12/2011 al 12/11/2012, equivalente a 320 días calendario, según se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 16
CERTIFICADO DE TRABAJO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

Consorcio
Limatambo

CERTIFICADO

El representante Legal del CONSORCIO LIMATAMBO Sr. Luis A. Vitor Benavente, certifica que el Arquitecto.

JOSÉ FERNANDO PONCE PAREDES

Con **CAP N° 2660**, ha laborado en nuestra empresa desempeñando el cargo de Especialista en Arquitectura, en la ejecución de la siguiente obra.

- Mejoramiento de la Prestación de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Limatambo.
- Periodo: del 28 de Diciembre de 2011 al 12 de Noviembre del 2012

Durante su presencia, el referido profesional cumplió a cabalidad con los trabajos encomendados, demostrando puntualidad, honradez y gran capacidad de trabajo en equipo.

Por tanto se le expide el siguiente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime necesario.

Lima, 28 de Noviembre del 2012

CONSORCIO LIMATAMBO

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato. **(Apéndice n.° 28)**

Sin embargo, de la revisión a las bases integradas del proceso de selección bajo el ámbito del D.U. n.º 054-2011 LP 004-2011-MDL-A-C Ejecución de la obra "Mejoramiento de la prestación de servicios de salud del centro de salud Limatambo - micro red Limatambo-red Cusco norte - DIRESA Cusco, provincia de Anta – Cusco", se observa que no se requirió un especialista en arquitectura, verificándose sólo al 1) ingeniero residente, 2) ingeniero asistente, 3) especialista en estructuras, 4) especialista en instalaciones sanitarias, 5) especialista en instalaciones eléctricas, 6) especialista en conservación del medio ambiente y 7) arqueólogo; además, en el acta de otorgamiento de la buena pro de noviembre de 2011 sólo se calificó al 1) ingeniero residente, 2) ingeniero asistente y 3) especialista en estructuras, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 17
VISTA DE LA CALIFICACIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO EL ÁMBITO DEL D.U. N.° 054-2011 LP 004-2011-MDL-A-C

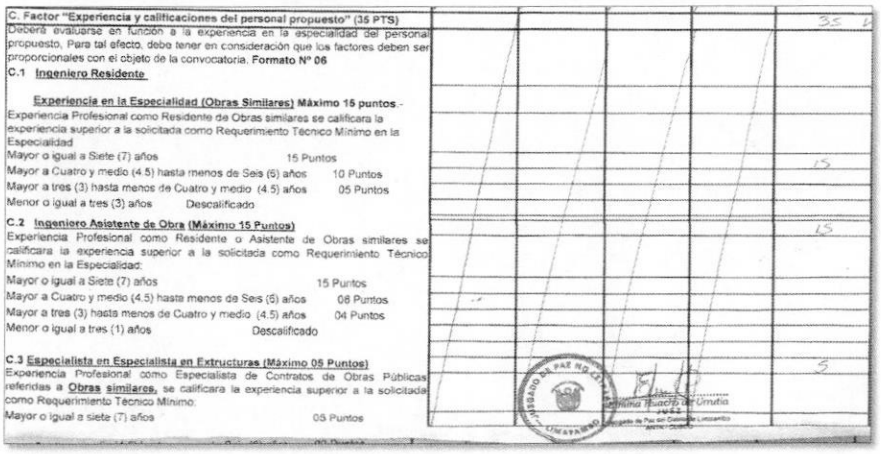

C. Factor "Experiencia y calificaciones del personal propuesto" (35 PTS)
Deberá evaluarse en función a la experiencia en la especialidad del personal propuesto. Para tal efecto, debe tener en consideración que los factores deben ser proporcionales con el objeto de la convocatoria. **Formato N° 06**

C.1 **Ingeniero Residente**

Experiencia en la Especialidad (Obras Similares) Máximo 15 puntos.-
Experiencia Profesional como Residente de Obras similares se calificara la experiencia superior a la solicitada como Requerimiento Técnico Mínimo en la Especialidad

Mayor o igual a Siete (7) años	15 Puntos
Mayor a Cuatro y medio (4.5) hasta menos de Seis (6) años	10 Puntos
Mayor a tres (3) hasta menos de Cuatro y medio (4.5) años	05 Puntos
Menor o igual a tres (3) años	Descalificado

C.2 **Ingeniero Asistente de Obra (Máximo 15 Puntos)**
Experiencia Profesional como Residente o Asistente de Obras similares se calificara la experiencia superior a la solicitada como Requerimiento Técnico Mínimo en la Especialidad:

Mayor o igual a Siete (7) años	15 Puntos
Mayor a Cuatro y medio (4.5) hasta menos de Seis (6) años	08 Puntos
Mayor a tres (3) hasta menos de Cuatro y medio (4.5) años	04 Puntos
Menor o igual a tres (1) años	Descalificado

C.3 **Especialista en Especialista en Extructuras (Máximo 05 Puntos)**
Experiencia Profesional como Especialista de Contratos de Obras Públicas referidas a **Obras similares,** se calificara la experiencia superior a la solicitada como Requerimiento Técnico Mínimo:

Mayor o igual a siete (7) años	05 Puntos

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro de noviembre de 2011.

Al respecto, en respuesta al requerimiento de información efectuado por la comisión de control[8], mediante oficio n.° 379-2024-MDL-A/C de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, Enrique Quispe Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Limatambo, remitió el informe n.° 226-2024/MDL/OSPL/MAMV de 13 de setiembre de 2024, emitido por Miguel Ángel Mateos Villena, jefe de Supervisión y Liquidación de Obras **(Apéndice n.° 29)**, a través del cual informó lo siguiente:

> *"(...) luego de revisar el acervo documentario del proyecto (...) más específicamente, de las valorizaciones mensuales archivadas en la oficina de Supervisión y Evaluación de Proyectos,* ***no se encuentra ningún actuado en el que el señor JOSE FERNANDO PONCE PAREDES haya participado en el proyecto antes mencionado*** *(...)".*
>
> El énfasis es nuestro.

Como se puede apreciar, de acuerdo a lo señalado por el jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Limatambo, no se encontró ningún actuado que demuestre la participación de José Fernando Ponce Paredes como Especialista en Arquitectura en el mencionado proyecto. Por lo tanto, el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó dicho certificado con información inexacta no siendo concordante con los requisitos exigidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** para acreditar el perfil del profesional.

Ahora bien, considerando la información corroborada por la comisión de control y sumando el tiempo acumulado de los certificados restantes presentados, se tiene que José Fernando Ponce Paredes, habría laborado únicamente 899 días calendario, equivalente 29.97 meses, tal como se muestra a continuación:

[8] Mediante oficio n.° 1163-2024-GRA/ORCI de 5 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 29),** el Órgano de Control Institucional solicito al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Limatambo, solicito a su despacho tenga a bien confirmar si el señor José Fernando Ponce Paredes, participó como Especialista en Arquitectura en la ejecución de la citada obra, indicando el periodo de inicio y término, y precisando si existieron paralizaciones de obra.

CUADRO N° 14
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA VERIFICADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales SRL	Especialista en Arquitectura	Mejoramiento y equipamiento del Hospital San Juan de Dios de Ayaviri – Puno	17/08/2007	03/10/2008	413
2	C&C Consultores Ejecutores Contratistas Generales SRL	Especialista en Arquitectura	Mejoramiento de la Infraestructura Hospitalaria y ampliación de los servicios de pediatria y laboratorio del Hospital Rezola Cañete.	09/03/2010	08/07/2011	486
3	**Consorcio Limatambo**	**Especialista en Arquitectura**	**Mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del Centro de Salud Limatambo.**	**28/12/2011**	**12/11/2012**	**0**
PLAZO EN DÍAS CALENDARIO						899
PLZO EN MESES						29.97

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato, bases integradas del proceso de selección bajo el ámbito del D.U. n.° 054-2011 LP 004-2011-MDL-A-C y oficio n.° 379-2024-MDL-A/C de 17 de octubre de 2024, informe n.° 226-2024/MDL/OSPL/MAMV de 13 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de lo expuesto, se ha evidenciado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó información inexacta para acreditar la experiencia de José Fernando Ponce Paredes, propuesto como Especialista de Arquitectura.

- **Del Especialista en Instalaciones Sanitarias (Apéndice n.° 30)**

Las Bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, concordante con los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)**, establecieron que el Especialista en Instalaciones Sanitarias, debía contar con la experiencia siguiente:

> *(…) Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** como Ingeniero y/o Especialista en/de: Sanitario y/o Saneamiento y/o Instalaciones Sanitarias, en la ejecución y/o supervision de obras en general del personal clave requerido Como, **ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS**, que se computa desde la colegiatura.*

Al respecto, de la revisión a los documentos presentados por el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, propuso como Especialista en Instalaciones Sanitarias a Victor Edmundo Carrasco Barbieri, quien para acreditar su experiencia presentó constancias y certificados de trabajo **(Apéndice n.° 30)** por un tiempo acumulado de 3433 días calendario, equivalente a 114.43 meses, de acuerdo al detalle siguiente:

CUADRO N° 15
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	**Contrucciones y Promociones Balzola S.A.**	**Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias**	**Mejoramiento de los Servicios Educativos I.E.P N° 86559 – Libertador San Martín – Recuay – Huaraz – Áncash.**	**18/09/2018**	**16/05/2022**	**1336**
2	Consorcio Incahuasi	Especialista en Supervisión de las Instalaciones Sanitarias	Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Primaria n.° 22724 Teresa de la Cruz, distrito de San Juan Bautista, Ica – Ica.	01/10/2017	30/04/2018	211
3	**Consorcio San Miguel**	**Especialista en Instalaciones Sanitarias**	**Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP San Bartolo – Ministerior del Interior en el distrito de San Bartolo departamento de Lima.**	**01/06/2016**	**01/04/2017**	**304**
4	Incorp Ingenieria y Construcción SAC	Ingeniero Especialista Sanitario	Mejoramiento de la prestación de servicios educativos del nivel inicial primaria secundaria y alternativa de la I.E. San Ramón – distrito de Ayacucho.	04/03/2015	16/08/2015	165
5	Contratistas Generales S.R.L.	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Construcción e implementación del Instituto Superior Tecnológico de Matucana Nicanor Mujica.	14/10/2013	23/06/2014	252
6	Ing. José Alex Chaparro Mendez	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitaria y Sistema contra Incendio	Restauración, puesta en valor y adecuación a nuevo uso del Hospicio Ruiz Dávila	01/05/2011	31/05/2012	396
7	Consorcio San Lorenzo	Ingeniero Sanitario	Construcción y equipamiento del laboratorio de biotecnología, medio ambiente y control de calidad de la UNAP – Iquitos	16/07/2008	09/10/2008	85
8	Inversiones y Edificaciones del Sur SAC	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Construcción de un edificio multifamiliar denominado Edificio Foresta III	22/07/2008	16/09/2009	421
9	Contratistas Generales S.R.L.	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Construcción del C.E N° 50360	01/04/2002	20/12/2002	263
PLAZO DIAS CALENDARIO						3433
PLAZO EN MESES						114.33
PLAZO EN AÑOS						9.41

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato.
Elaborado por: Comisión de Control

- **Respecto al numeral 1 del cuadro n.° 15:** Se presentó un Certificado de Trabajo, emitido por el representante legal de la empresa Contrucciones y Promociones Balzola S.A., **(Apéndice n.° 30)** en el que se consigna que Victor Edmundo Carrasco Barbieri, ha laborado en la citada empresa bajo la modalidad de locación por servicios desempeñando el cargo de Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos

I.E.P n.° 86559 – Libertador San Martín – Recuay – Huaraz – Áncash durante el período de 18/9/2018 al 16/5/2022, equivalente a 1336 días calendario, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 18
CERTIFICADO DE TRABAJO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

BALZOLA

RUC 20557482907
Av. Tomas Ramsay 930 Dpto. 101-105
Magdalena del Mar - Lima - Lima
Central (01-1) 209-1484

CERTIFICADO DE TRABAJO

Mediante el presente certificamos que el Señor:

Carrasco Barbieri Victor Edmundo

Identificado con DNI N° 08422731, ha laborado en nuestra empresa bajo la modalidad de Locación de Servicios:

Periodo : 18 de Setiembre del 2018 al 16 de Mayo del 2022.

Cargo : INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS

Proyecto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS I.E.P N° 86559 "LIBERTADOR SAN MARTIN" – RECUAY-HUARAZ-ANCASH
OBRA POR IMPUESTOS POR UN MONTO DE S/. 35'000,000.00 FINANCIADO POR COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA.

Durante su permanencia en la empresa demostró puntualidad, honestidad y responsabilidad en las labores encomendadas. Se le expide el presente certificado para los fines que estime conveniente.

Recuay, 16 de Mayo de 2022.

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N° 86559, "LIBERTADOR SAN MARTIN", DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY, ANCASH"

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 30)**

Sin embargo, de la revisión efectuada al contrato n.° 466-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED de 24 de octubre de 2017, del RES-PROC-N°005-2016-MINEDU/UE-108-OXI PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la entidad privada supervisora de las obras de proyectos de inversión pública SNIP n.° 252773, 281048, 267911, Item n.° 02: entre ellos, la obra antes mencionada, se observó que este se encuentra suscrito entre el PRONIED y Consorcio Supervisor SGL, conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y Kazuki Consultoría y Construcción S.A.C. y no con la empresa Construcciones y Promociones Balzola S.A.-empresa que emitió el certificado de trabajo-, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 19
CONTRATO N° 466-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

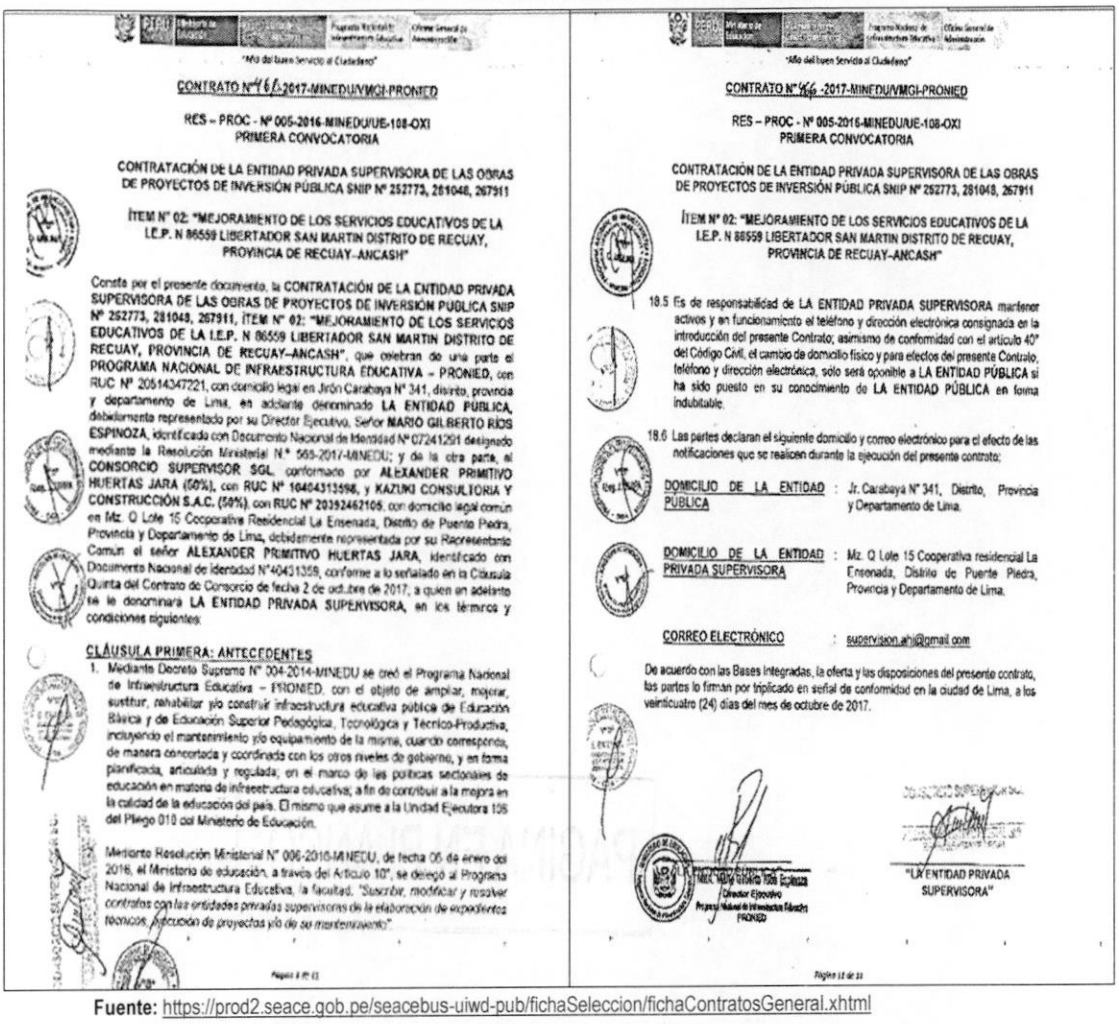

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 466-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

RES – PROC - Nº 005-2016-MINEDU/UE-108-OXI
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LAS OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SNIP Nº 252773, 281048, 267911

ÍTEM N° 02: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY-ANCASH"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LAS OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SNIP Nº 252773, 281048, 267911, ÍTEM N° 02: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY-ANCASH"**, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED**, con RUC Nº 20514347221, con domicilio legal en Jirón Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante denominado **LA ENTIDAD PÚBLICA**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor **MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 07241291 designado mediante la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU; y de la otra parte, el **CONSORCIO SUPERVISOR SGL**, conformado por **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA (50%)**, con **RUC Nº 10404313596**, y **KAZUKI CONSULTORIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (50%)**, con **RUC Nº 20392462106**, con domicilio legal común en Mz. Q Lote 15 Cooperativa Residencial La Ensenada, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Común el señor **ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°40431358, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del Contrato de Consorcio de fecha 2 de octubre de 2017, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país. El mismo que asume a la Unidad Ejecutora 108 del Pliego 010 del Ministerio de Educación.

Mediante Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, de fecha 05 de enero del 2016, el Ministerio de educación, a través del Artículo 10°, se delegó al Programa Nacional de Infraestructura Educativa, la facultad. *"Suscribir, modificar y resolver contratos con las entidades privadas supervisoras de la elaboración de expedientes técnicos, ejecución de proyectos y/o de su mantenimiento"*.

Página 3 de 11

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 466-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED

RES – PROC - Nº 005-2016-MINEDU/UE-108-OXI
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LAS OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA SNIP Nº 252773, 281048, 267911

ÍTEM N° 02: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.P. N 86559 LIBERTADOR SAN MARTIN DISTRITO DE RECUAY, PROVINCIA DE RECUAY-ANCASH"

18.5 Es de responsabilidad de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA mantener activos y en funcionamiento el teléfono y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, teléfono y dirección electrónica, solo será oponible a LA ENTIDAD PÚBLICA si ha sido puesto en su conocimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA en forma indubitable.

18.6 Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para el efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA : Jr. Carabaya N° 341, Distrito, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA : Mz. Q Lote 15 Cooperativa residencial La Ensenada, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

CORREO ELECTRÓNICO : supervision.ahj@gmail.com

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2017.

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

Página 11 de 11

Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaContratosGeneral.xhtml

Con relación a ello, en atención al requerimiento efectuado por la comisión de control[9], mediante oficio n.° 003728-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, del PRONIED, remitió el informe n.° 001738-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI **(Apéndice n.° 31)** emitido por la Coordinadora del Equipo de Obras por Impuestos y el informe n.° 000242-2024-JCCG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEO **(Apéndice n.° 31)** emitido por el Coordinador de Obras, en el cual se concluye que:

> *"(...) en ningún extremo figura el Ingeniero Víctor Edmundo Carrasco Barbiere como parte del personal clave del equipo de la Entidad Privada Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR SGL durante la ejecución del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E.P. N° 86559 Libertador San Martín distrito de Recuay, provincia de Recuay - Áncash".*

[9] Mediante oficio n.° 044-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 31),** se solicitó al director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, confirmar si el señor Víctor Edmundo Carrasco Barbieri, participó como parte del plantel profesional, en el cargo de Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la supervisión de la ejecución de la citada obra.

Asimismo, en el numeral 2.3 del informe n.° 000242-2024-JCCG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEO **(Apéndice n.° 31)**, señala que con carta n.° 004-2018-/CONS-SGL/APHJ-RL de 5 de octubre de 2017, la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR SGL presenta a la Entidad Pública del PRONIED el Informe Mensual n.° 01 donde indica el Organigrama de plantel técnico inicial de Supervisora, en el cual, no figura Víctor Edmundo Carrasco Barbiere, en el cargo de Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 20
ORGANIGRAMA DEL PLANTEL TÉCNICO DE LA ENTIDAD SUPERVISORA

Fuente: Carta N°004-2018-CONS-SGL-APHJ-RL-INFORME SEMANAL N°1

Fuente: Informe n.° 000242-2024-JCCG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEO de 22 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 31)**

Como se puede apreciar, según lo informado por el Coordinador de Obras del PRONIED, Víctor Edmundo Carrasco Barbiere no participó como Especialista en Instalaciones Sanitarias en la ejecución de la referida obra, con ello se ha corroborado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó dicho certificado con información inexacta. Por lo tanto, dicha experiencia no es concordante con los requisitos exigidos en las bases integradas **(Apéndice n.° 8)** para acreditar la experiencia del profesional.

- **Respecto al numeral 3 del cuadro n.° 15:** Se presentó un Certificado de Trabajo, sucrito por Jesús Àngel Huayta Hidalgo **(Apéndice n.° 30)**, residente de Obra del Consorcio San Miguel, en el que se consigna que Victor Edmundo Carrasco Barbieri, ha prestado sus servicios en la citada empresa ocupando el cargo de Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP San Bartolo – Ministerior del Interior en el distrito de San Bartolo departamento de Lima.", desde el 1 de julio de 2026 al 1 de abril de 2017, equivalente a 304 días calendario, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 21
CERTIFICADO DE TRABAJO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

CONSORCIO SAN MIGUEL

CERTIFICADO DE TRABAJO

Quien suscribe, CERTIFICA QUE:

El Ing. **VICTOR EDMUNDO CARRASCO BARBIERI**, con C.I.P. No 55168, ha prestado sus servicios a nuestra empresa desde el 01 de Julio 2016 al 01 de Abril 2017, ocupando el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS , en la LICITACION PUBLICA No PROY. 002-MININTER/OIM-2015, en la **Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra : "Ampliación y Mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP San Bartolo"- Ministerio del Interior. En el distrito san Bartolo departamento de Lima**. Consiando de Complejo Deportivo, Piscina, pabellones de dormitorios, auditorio, cocina - comedor con servicios higiénicos.

Durante el desarrollo del Expediente y Obra el Ing. VICTOR CARRASCO, se ha desempeñado con eficiencia y responsabilidad en la labor encomendada habiendo culminado satisfactoriamente el servicio encomendado.

Se expide el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Lima, 14 de Abril 2017

CONSORCIO SAN MIGUEL
ING. JESUS A. HUAYTA HIDALGO
RESIDENTE DE OBRA

ING. JESUS ANGEL HUAYTA HIDALGO
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO SAN MIGUEL

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 30)**

Sobre el particular, es importante mencionar que, la Resolución n.° 01542-2023-TCE-S1 de 22 de marzo de 2023, indica lo siguiente:

> *"101. (…) es importante considerar que el residente de obra es el responsable técnico de la obra por parte del contratista ejecutor de la obra, y, por ende, no tiene funciones de carácter administrativo que pueda ejercer en representación de la persona natural o jurídica, o consorcio, encargado de ejecutar la obra.*
> *De ese modo, si bien el contratista a cargo de la ejecución de la obra puede delegar esta función, lo usual es que lo haga en la persona a cargo del área que se encarga de la gestión del personal, quien tiene asignadas funciones de carácter administrativo, y no en el residente de obra, cuyas labores se limitan a la dirección técnica de la obra.*
> *102. En consecuencia, esta Sala considera que el documento que obra en el folio 47 de la oferta del Consorcio Impugnante no es válido para acreditar la experiencia de la ingeniera propuesta (…)".*

De lo señalado se desprende que, el residente de obra es el responsable técnico de la obra y no tiene funciones de carácter administrativo, por ende, no podría emitir y suscribir un certicado de trabajo. En tal sentido, el Consorcio Ejecutor Huarupampa presentó dicho certificado con información inexacta, no siendo concordante para acreditar la experiencia de Victor Edmundo Carrasco Barbieri, profesional propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias.

Ahora bien, considerando la información corroborada por la comisión de control y sumando el tiempo acumulado de los certificados presentados, se tiene que Victor Edmundo Carrasco Barbieri, habría laborado únicamente 1793 días calendario, equivalente 59.77 meses.

CUADRO N° 16
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS VERIFICADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	**Contrucciones y Promociones Balzola S.A.**	**Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias**	**Mejoramiento de los Servicios Educativos I.E.P N° 86559 - Libertador San Martín - Recuay - Huaraz - Áncash.**	**18/09/2018**	**16/05/2022**	**0**
2	Consorcio Incahuasi	Especialista en Supervisión de las Instalaciones Sanitarias	Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. de Nivel Primaria n.° 22724 Teresa de la Cruz, distrito de San Juan Bautista, Ica – Ica.	01/10/2017	30/04/2018	211
3	**Consorcio San Miguel**	**Especialista en Instalaciones Sanitarias**	**Ampliación y mejoramiento de la Escuela Técnico Superior Mujeres PNP San Bartolo – Ministerior del Interior en el distrito de San Bartolo departamento de Lima.**	**01/06/2016**	**01/04/2017**	**0**
4	Incorp Ingeniería y Construcción SAC	Ingeniero Especialista Sanitario	Mejoramiento de la prestación de servicios educativos del nivel inicial primaria secundaria y alternativa de la I.E. San Ramón – distrito de Ayacucho.	04/03/2015	16/08/2015	165
5	Contratistas Generales S.R.L.	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Construcción e implementación del Instituto Superior Tecnológico de Matucana Nicanor Mujica.	14/10/2013	23/06/2014	252
6	Ing. José Alex Chaparro Mendez	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitaria y Sistema contra Incendio	Restauración, puesta en valor y adecuación a nuevo uso del Hospicio Ruiz Dávila	01/05/2011	31/05/2012	396
7	Consorcio San Lorenzo	Ingeniero Sanitario	Construcción y equipamiento del laboratorio de biotecnología, medio ambiente y control de calidad de la UNAP – Iquitos	16/07/2008	09/10/2008	85
8	Inversiones y Edificaciones del Sur SAC	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Construcción de un edificio multifamiliar denominado Edificio Foresta III	22/07/2008	16/09/2009	421

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · GORE ANCASH ·
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · GORE ANCASH ·
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · GORE ANCASH ·
REGION ANCASH · Oficina Regional de Control Institucional

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
9	Contratistas Generales S.R.L.	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Construcción del C.E N° 50360	01/04/2002	20/12/2002	263
PLAZO DIAS CALENDARIO						1793
PLAZO EN MESES						59.77

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato, xxxx n.° 003728-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 22 de octubre de 2024, informe n.° 001738-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI, informe n.° 000242-2024-JCCG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEO, Resolución n.° 01542-2023-TCE-S1 de 22 de marzo de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de lo expuesto, se ha evidenciado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó información inexacta para acreditar la experiencia de Víctor Edmundo Carrasco Barbieri, propuesto como Especialista en Instalaciones Sanitarias.

- **Del Especialista en Equipamiento Hospitalario (Apéndice n.° 32)**

Las Bases integradas **(Apéndice n.° 8)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° PEC-NCPD-PRO C-1-2024-GRA-CS-3, concordante con los términos de referencia **(Apéndice n.° 5)**, establecieron que el Especialista en Equipamiento Hospitalario, debía contar con la experiencia siguiente:

> *"Con **Veinte Cuatro (24) meses**, efectivos de experiencia como especialistas en equipamiento hospitalario y/o especialista en equipamiento de infraestructura hospitalaria en obras iguales y/o similares, del personal clave requerido Como, **ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO**; que se computa desde la colegiatura".*

Al respecto, de la revisión a los documentos presentados por el postor adjudicado para el perfeccionamiento del contrato, se advierte que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, propuso como Especialista en Equipamiento Hospitalario a José del Carmen Julian Piñeyro Fernandez, quien para acreditar su experiencia presentó certificado y constancias **(Apéndice n.° 32)** por un tiempo acumulado de 2947 días calendario, equivalente a 98.23 meses, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 17
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	Consorcio Caxamarca	Ingeniero Especialista en Equipamiento Hospitalario	Ejecución de la obra construcción e implementación del Hospital II – 2 de Jaen.	01/06/2015	31/12/2015	213
2	Consorcio Hospitalario del Centro	Especialista en Equipamiento Biomédico	Implementación del Instituto Regional de enfermedades neoplasticas de la Macro Región del Centro del Perú.	11/01/2016	29/11/2018	1053
3	Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú	Especialista en Equipaimiento Médico	Mejoramiento de la capacidad resolutiva de la unidad productora de los servicios de Salud del Hospital Coracora distrito de Coracora provincia de Parinacochas, región Ayacucho.	01/01/2019	09/08/2023	1681

0052

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
PLAZO DÍAS CALENDARIO						2947
PLAZO MESES						98.23
PLAZO EN AÑOS						8.07

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento del contrato.
Elaborado por: Comisión de Control

- **Respecto al numeral 1 del cuadro n.° 17:** Se presentó un Certificado de Trabajo, suscrito por el representante legal de Consorcio Caxamarca **(Apéndice n.° 32)**, en el que se consigna que el Ingeniero electrónico José del Carmen Julian Piñeyro Fernandez, ha prestado sus servicios provesionales ocupando el cargo de Ingeneiro Especialista en Equipamiento Hospitalario en la ejecución de la obra "Construcción e implementación del Hospital II – 2 de Jaen", durante el período de junio de 2015 a diciembre de 2015, equivalente a 213 días calendario, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 22
CERTIFICADO DE TRABAJO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA

COPASA
CONSORCIO CAXAMARCA

CONSORCIO CAXAMARCA
Mariano de los Santos 183 Of. 701
Telef.: (511)440 40 94
Urb. Corpac San Isidro. LIMA

CERTIFICADO

El Representante Legal del **CONSORCIO CAXAMARCA**, conformado por **SOCIEDAD ANONIMA DE OBRAS Y SERVICIOS, COPASA, SUCURSAL DEL PERU; DEXTRE + MORIMOTO ARQUITECTOS S.AC.; EDUARDO RAÚL DEXTRE MORIMOTO** que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, el **INGENIERO ELECTRÓNICO JOSÉ DEL CARMEN JULIÁN PIÑEYRO FERNANDEZ** con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú **(C.I.P.) N°80066** identificado con **DNI N° 25720247**, ha prestado sus servicios profesionales en la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-2 DE JAÉN"**, Junio de 2015 a Diciembre de 2015, de Febrero de 2016 a Junio de 2016 y de Octubre de 2016 a Marzo de 2017, ocupando el cargo de **INGENIERO ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO**, demostrando eficiencia y responsabilidad en las funciones asignadas.

Obra : Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaén.
Contrato N° 001-2013-GR.CAJ/PHORESAÚN.
Propietario : Gobierno Regional de Cajamarca.
Monto contratado : S/.68 351 709.35(Sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil setecientos nueve y 35/100 Nuevos Soles.
Área Techada : 14 957,18m².

DESCRIPCIÓN

A continuación se muestra la descripción de especialidades de la obra en ejecución:

- Estructuras de concreto armado
- Eléctricas de media y baja tensión (Subestación eléctrica, Grupo electrógeno, etc)
- Sanitarias (Agua fría, agua caliente, sistema de tratamiento de agua, desagües)
- Gases medicinales
- Electromecánicos (Esterilización, lavandería, cocina, etc)
- Climatización y aire acondicionado
- Acabados de arquitectura
- Ascensor
- Sistemas de comunicaciones y seguridad (Voz y data, sistemas contra incendios, centro de datos, etc)

Se expide el presente certificado, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

Lima, 18 de Septiembre del 2017.

RUBEN MARTINEZ ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CAXAMARCA

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 32)**

Con relación a ello, a atención al requiermiento efectuado por la comisión de control[10], mediante correo electrónico de la **oficina de Tramite Proregion,** a nombre del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Programas Regionales - PROREGION se remitió la carta n.° 143-2024-GR.CAJ-PROREGION/UI/FMAR de 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, a través de la cual Marisol Acuña Ruiz, asistente de Monitoreo de Proyecto, informa a Jaime Tapia Basauri, jefe la Unidad de e Ingeniería, lo siguiente:

- ✓ *De la verificación realizada a la documentación de la Adjudicación de Menor Cuantia N° 004-2012-GR.CAJ/PROREGION, derivada de la Licitación Pública N° 02-2012-GR-CAJ/PROREGION, se identificó que el profesional propuesto como personal clave para el cargo de especialista en equipamiento hospitalario es el Sr. Walter Roman Mendoza Paulini y se acreditó que en la elaboración del expediente técnico fue el Doc. Samuel Torres Miranda (...).*
- ✓ *En consecuencia, y con la verificación realizada de la documentación referente al contrato para la elaboración del EXPEDIENTE TÉCNICO (...) Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL HOSPITAL II-2DE JAÉN", no se acredita la participación del señor José del Carmen Julián Piñeyro Fernández.*

De acuerdo a lo señalado, se ha corroborado que José del Carmen Julian Piñeyro Fernández, no participó en la ejecución de la citada obra como Especialista en Equipamiento Hospitalario, por lo que, el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó el referido certificado con información inexacta no siendo concordante con los requisitos exigidos en la bases integradas para acreditar el perfil del profesional.

Bien, considerando la información corroborada por la comisión de control y sumando el tiempo acumulado de los certificados restantes presentado, se tiene que José del Carmen Julian Piñeyro Fernandez, habría laborado únicamente 2734 días calendarios, equivalente a 91.13 meses, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 18
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
1	**Consorcio Caxamarca**	Ingeniero Especialista en Equipamiento Hospitalario	**Ejecución de la obra construcción e implementación del Hospital II – 2 de Jaen.**	**01/06/2015**	**31/12/2015**	**0**
2	Consorcio Hospitalario del Centro	Especialista en Equipamiento Biomédico	Implementación del Instituto Regional de enfermedades neoplasticas de la Macro Región del Centro del Perú.	11/01/2016	29/11/2018	1053

[10] Mediante oficio n.° 041-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, la comisión de control, solicitó al Gobernador Regional de Cajamarca, confirmar si el Gobierno Regional de Cajamarca ejecutó la obra "Construcción e Implementación del Hospital II-2 de Jaen" 1. De ser así, sírvase confirmar si el señor José del Carmen Julián Piñeyro Fernández participó como parte del plantel profesional clave del Consorcio Caxamarca en el cargo de Ingeniero Especialista en Equipamiento Hospitalario, precisando el periodo de inicio y término y si existieron paralizaciones de obra.

0054

N°	Entidad o Empresa	Cargo	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado (días)
3	Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú	Especialista en Equipaimiento Médico	Mejoramiento de la capacidad resolutiva de la unidad productora de los servicios de Salud del Hospital Coracora distrito de Coracora provincia de Parinacochas, región Ayacucho.	01/01/2019	09/08/2023	1681
PLAZO DÍAS CALENDARIO						**2734**
PLAZO MESES						**91.13**

Fuente: Documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentado por el representante legal del Consorcio Ejecutor Huarupampa, para el perfeccionamiento
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, de lo expuesto se ha evidenciado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó información inexacta para acreditar la experiencia del personal propuesto como Especialista en Equipamiento Hospitalario, José del Carmen Julian Piñeyro Fernandez.

De lo expuesto anteriormente, se ha evidenciado que el Consorcio Ejecutor Huarupampa, presentó certificados de trabajo y constancias de servicios para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto en los cargos de Especialista de Estructuras, Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente, Residente de Obra, Especialista de Arquitectura, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Equipamiento Hospitalario con información inexacta.

Sobre el particular, es importante mencionar que, de acuerdo a lo establecido en el ítem C.2. Experiencia del Personal Especialista, del literal C del numeral 3.1. Requisitos de Admisibilidad de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 5)** anexos a las bases integradas **(Apéndice n.° 8)**, los documentos de la experiencia del residente de obra se presentan y acreditan en el perfeccionamiento del contrato; por ende, este debe ser revisado por el servidor del Órgano Encargado de las Contrataciones; asimismo, los documentos presentados respecto al mismo profesional (residente) y demás profesionales especialistas deben ser objeto de verificación posterior con la finalidad de comprobar la veracidad de los documentos e información presentada por el postor ganador.

Ahora bien, la figura jurídica de fiscalización posterior de la oferta por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones no está establecida en el "Reglamento de RCC", es decir, existe un vacío legal; por lo que, en marco de su primera disposición complementaria final, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, es de señalar que, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[11] establece:

[11] ***Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, que aprueba Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, publicado el 16 de junio 2020.***
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Primera.- Aplicación supletoria
De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

> ***"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro***
> *64.6. (...) consentido el otorgamiento de la buena pro,* ***el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento****.*
> *(...)*
> (El énfasis es nuestro).

Asimismo, el numeral 3.1 de la de la Opinión n.° 115-2021/DTN de 7 de diciembre de 2021, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, señala lo siguiente:

> ***"3. CONCLUSIONES***
> *3.1 El requisito de calificación referido a la experiencia del personal clave y los documentos destinados a su acreditación, se establecen en los documentos del procedimiento de selección observando las indicaciones establecidas en las bases estándar aprobadas por el OSCE. Así, para determinar su efectivo cumplimiento,* ***la Entidad verifica que la documentación presentada por el postor cumpla con las exigencias previstas en los documentos del procedimiento de selección y demuestre de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida****.*
> *(...)".*
> (El énfasis es nuestro).

Similarmente, el numeral 2.1 de la opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022 de 30 de mayo de 2022, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala:

> *"2.1 (...)* ***una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación".***
> (Énfasis es nuestro).

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, correspondía a Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuar la fiscalización posterior de toda la documentación presentada por el Consorcio Ejecutor Huarupampa, exceptuando aquella que no requería de verificación posterior a través de confirmación por escrito para comprobar su veracidad o exactitud (Especialista de Estructuras). No obstante, aunque el subgerente inició la verificación posterior, esta se realizó a tres (3) certificados presentados para acreditar la experiencia de Roger Slim Alarcon Quitana, Especialista en Electricidad, un certificado (1) de Víctor Edmundo Carrasco Barbieri, Especialista en Instalaciones Sanitarias y un (1) certificado de Luis Rojas Calderón, Especialista en Gestión

Seguridad Salud y Medio Ambiente, remitiendo al OCI los resultados de la fiscalización posterior recién el 18 de setiembre de 2024, después de 4 meses y 16 días.

Es decir, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, no verificó la totalidad de la documentación presentada por el Consorcio Ejecutor Huarupampa, a pesar de que, desde el 2 de mayo de 2024 -fecha en que se emitieron las cartas dirigidas a las diferentes entidades públicas y privadas- identificó cierta información inexacta en la documentación presentada por el Consorcio Ejecutor Huarupampa, tal como se ha descrito en el cuadro n.° 6; y, además en el transcurso de la fiscalización de oficio iniciado, este Órgano de Control Institucional emitió y comunicó al Gobierno Regional de Áncash, el informe de Hito de Control n.° 080-2024-OCI/5332-SC de 22 de julio de 2024, en el cual se advirtió la existencia de información inexacta respecto al personal clave, a fin de que se adopten las acciones pertinentes, inobservando con ello, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, si bien es cierto que, a pesar de la obligatoriedad de realizar la verificación de las ofertas presentadas por los postores ganadores, el marco normativo de contrataciones no ha establecido un plazo para su verificación; sin embargo, es necesario precisar que, uno de los propósitos de la fiscalización posterior es disuadir la presentación de documentos falsos e información inexacta por parte de los proveedores[12], estableciéndose para tal efecto, acciones como declaratoria de nulidad del otorgamiento de buena pro o del contrato, así como las comunicaciones al Tribunal de Contrataciones del Estado para el inicio del procedimiento sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal; en ese sentido, resulta idóneo que la labor de fiscalización posterior se realice y de manera oportuna, a fin de ejecutarse las acciones establecidas por la norma. Cabe precisar que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación[13].

Sumado a ello, considerando el Hito de Control n.° 080-2024-OCI/5332-SC de 22 de julio de 2024, derivado con memorando n.° 1211-2024-GRA/GGR de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, a Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, para las acciones que correspondan, es importante resaltar que, según el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Versión Integrada de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"[14], el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia[15].

Es importante señalar que el contrato de ejecución fue resuelto con Carta Notarial n.º 237-2024-GRA/GRAD de 29 de agosto de 2024[16]. Por lo que, la fiscalización posterior

[12] Opiniones de n.° 025-2017/DTN de 31 de enero de 2017, n.° 096-2017/DTN de 31 de marzo de 2017 y n.º 089-2018/DTN de 20 de junio de 2018, emitidos por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

[13] Opinión n.º 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022, emitido por Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

[14] Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 2182022-CG de 30/05/2022 (publicada el 31/05/2022), modificada con Resolución de Contraloría n.° 2702022-CG de 10/08/2022 (publicada el 11/08/2022), Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13/02/2023 (publicada el 15/02/2023) y Resolución de Contraloría N° 429-2023-CG de 20/12/2023 (publicada el 21/12/2023).

[15] La situación adversa identifica en dicho informe, tiene como estado "No corregida", dicho estado es definido como "Cuando se determine que las situaciones adversas con estado "Sin acciones" o "Con acciones" han superado el plazo máximo establecido para su corrección y no han sido corregidas", en conformidad al literal iii) del numeral 6.1.8.2 de la Versión Integrada de la directiva n.° 013-2022-CG/NORM "servicio de control simultáneo".

[16] La entidad resolvió el contrato por la causal contenida en el numeral 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

debió haberse realizado durante la vigencia del contrato, más aún si desde el desde el 2 de mayo de 2024 y 1 de agosto de 2024, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, ya tenía conocimiento de cierta información inexacta relacionada a la experiencia de los profesionales especialistas.

En tal sentido, se ha evidenciado que el comité de selección conformado por Fernando José Solís Maguiña, Moisés Toledo Torres y Jhohan Stéfany Villegas Morales, presidente, primer miembro y segundo miembro (titulares), respectivamente, en la etapa de "admisibilidad de ofertas", realizó la corrección aritmética a dos (2) ofertas económicas a pesar de no corresponder por ser un sistema de contratación de suma alzada, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas, admitiéndolas y permitiendo continuar en la etapa de "evaluación de las ofertas"; y, consecuentemente otorgando la buena pro a los postores por el monto de S/28,557,735.30.

Por otro lado, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, a pesar que el adjudicatario presentó información inexacta para la suscripción del contrato, no realizó la fiscalización posterior de la totalidad de la documentación presentada, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Cabe precisar que, la inexactitud de la información o documentación presentada permitía a la Entidad declarar la nulidad del contrato.

Consecuentemente, se permitió un contrato de ejecución de obra por el monto de S/28 557 735,30, con el Consorcio Ejecutor Huarupampa, permitiendo a la empresa adjudicada obtener potencialmente las utilidades, mejorar sus experiencias en obras similares y el incremento de su capacidad para contratar; afectando con ello la finalidad la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

2. DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 2-2023-GRA/CS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: RECONSTRUCCIÓN TOTAL DEL CENTRO DE SALUD CISEA HUARUPAMPA I – 3, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, REGIÓN ÁNCASH.

Antecedentes:

Mediante informe n.° 2323-2023-GRA/GRI/SGEI de 23 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el subgerente de Estudios e Inversiones, remitió al gerente Regional de Infraestructura, los términos de referencia para la contratación de una persona natural o jurídica o consorcio para el procedimiento de selección por procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", con un valor referencial de S/1 007 374,72.

Así, luego de realizar los trámites correspondientes, mediante Formato n.° 02, "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, Ana Edith Huanachin Hauyascachi, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó al gerente Regional de Administración la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Áncash. En atención a ello, mediante el mismo formato de 3 de noviembre de

2024, Erick Hugo Inchicaque Medina, gerente Regional de Administración aprobó el expediente de contratación del referido procedimiento de contratación.

Seguidamente, mediante Formato n.° 04, "Designación del Comité de Selección" de 3 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**, Erick Hugo Inchicaque Medina, gerente Regional de Administración, designó a los miembros titulares y suplentes del comité de selección, conformado de la siguiente manera:

CUADRO N° 19
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Miembros Titulares			
1	Presidente	Ing. Moises Toledo Torres	Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra.
2	Primer Miembro	Ing. David Calixto Rodríguez Minaya.	Subgerencia de Estudios e Inversiones
3	Segundo Miembro	C.P.C. Jackeline Jesica Torre Carrillo.	Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.
Miembros Suplentes			
1	Suplente Presidente	Ing. Freddy Michel Javier Ramirez.	Subgerencia de Obras.
2	Suplente Primer Miembro	Ing. Irma Alejandrina Espada Narvaez.	Gerencia Regional de Infraestructura.
3	Suplente Segundo Miembro	C.P.C. Ana Edith Huanachin Huayascachi.	Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales.

Fuente: Formato n.° 04 – Designación del Comité de Selección. **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, 8 de noviembre de 2023, la Entidad convocó el Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Áncash, con un valor referencial de S/1 077 374,72, sistema de contratación de tarifas y con plazo de prestación de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de acuerdo al cronograma siguiente:

IMAGEN N° 23
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	08/11/2023	08/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	09/11/2023 00:01	21/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	09/11/2023 00:01	10/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	16/11/2023	16/11/2023
Integración de las Bases PORTAL DE SEACE	16/11/2023	16/11/2023
Presentación de propuestas(Electronica)	22/11/2023 00:01	22/11/2023 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas ENTIDAD	23/11/2023	23/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro De conformidad a la solicitud del Informe N° 2493-2024-GRA-GRI/SGSLO y al numeral 63.5 del Artículo 63 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM Decreto Supremo N° 148-2019-PCM	23/08/2024 09:00	23/08/2024

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL#

Según el cronograma del referido procedimiento de contratación pública especial publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE; la etapa de presentación de propuestas se realizó el 22 de noviembre de 2023, y la etapa de calificación y evaluación de propuestas y, otorgamiento de la buena pro, se realizó el 23 de noviembre de 2024.

Por lo que, el comité de selección conformado por Freddy Michel Javier Ramírez, David Calixto Rodríguez Minaya y Jackeline Jesica Torre Carrillo, presidente suplente, primer miembro y segundo miembro titular respectivamente, suscribieron el "Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash. Con Código Único de Inversiones (IRI) n.º 2556258", de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, en adelante "El Acta de la buena pro para la supervisión", en el cual consignaron que se procedió a verificar las propuestas presentadas en forma electrónica en el SEACE, siendo las siguientes:

CUADRO N° 20
POSTORES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS

Postores	Integrantes	Ruc
Rozas La Torre José Luis	-	10239125412
Consorcio HOFE	Alabastro S.A.C	20602894801
	Palomino Ruiz Estela	10200262854
Grupo AYS S.A.C.	-	20600024030
Consorcio SY Grupo Consultores	Saldaña Yañez Paulo Bruno	10467556423
	Velarde Sagastegui Juan Marx	10180928672
Group Romero G Y M E.I.R.L	-	20610550038

Fuente: Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash. con Código Único de inversiones (IRI) n.º 2556258 de 27 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 37)**
Elaborado por: Comisión de control

Presentación y requisitos de admisibilidad

Según se consigna en El Acta de la buena pro para la supervisión **(Apéndice n.° 37)**, se procedió a verificar que el postor cumpla con presentar la documentación obligatoria contenida en las bases integradas **(Apéndice n.° 38)**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 24
RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

N°	Documentación para la admisibilidad de la oferta	POSTORES				
		1. ROZAS LATORRE JOSE LUIS	2. CONSORCIO HOFE	3. GRUPO AYS S.A.C.	4. CONSORCIO SY GRUPO CONSULTORES	5. GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L
a)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
b)	Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual **(Anexo N° 1)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
d)	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
e)	Oferta económica **SOLES (S/)** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 4 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas. En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el Anexo N° 4, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal	Presenta Nota Nº 01	Presenta	Presenta	Presenta Nota Nº 02	Presenta
		S/ 906,355.88	S/ 977,153.48	S/ 906,637.25	S/ 906,367.25	S/ 1,007,374.72
f)	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 5)**	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta	Presenta
g)	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.	No corresponde	Presenta	No corresponde	Presenta	No corresponde
	RESULTADO	SE RECHAZA	ADMITIDO	ADMITIDO	NO ADMITIDO	ADMITIDO

Fuente: Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash. con Código Único de inversiones (IRI) n.º 2556258 de 27 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 37)**

Conforme se aprecia, de las ofertas presentadas por los cinco (5) postores, se tiene lo siguiente: tres (3) Admitidas, una (1) Rechazada y una (1) No Admitida, por lo motivos que se señalan en El Acta de la buena pro para la supervisión **(Apéndice n.° 37)**.

Seguidamente, se verificó la presentación de los requisitos de Admisibilidad de los tres (3) postores admitidos, como son: a) contrato de consorcio, b) Carta de compromiso de presentación y acreditación del Personal Especialista y equipamiento (Anexo n.° 5) y c) Carta de compromiso de acreditación del equipamiento estratégico requerido (Anexo n.° 5), siendo que, según consta en El Acta de la buena pro para la supervisión**(Apéndice n.° 37)**, los tres (3) cumplieron con la presentación, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 25
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

N°	Requisitos de admisibilidad	POSTORES		
		2. CONSORCIO HOFE	3. GRUPO AYS S.A.C.	5. GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L
a)	Contrato de consorcio.	Presenta	Presenta	Presenta
b)	Carta de compromiso de presentación y acreditación del Personal Especialista y equipamiento (Anexo N° 5)	Presenta	Presenta	Presenta
c)	Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido (Anexo 05)	Presenta	Presenta	Presenta

Fuente: Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash. con Código Único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 27 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 37)**

Asimismo, en la referida Acta se precisó que, Grupo AYS S.A.C. y Group Romero G Y M E.I.R.L. no son consorcios, por lo que no presentaron la documentación requerida en el literal a) contrato de consorcio, de los requisitos de admisibilidad.

Evaluación técnica y económica

Conforme señala las bases integradas **(Apéndice n.° 38)** la experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas, siendo que, para la evaluación técnica el único factor es la experiencia del postor, al cual se le asigna un puntaje máximo y mínimo de 100 y 80 puntos, respectivamente, de acuerdo a la metodología siguiente:

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad.
M >= [3] veces el valor referencial:
[100] puntos
M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial:
[90]puntos
M >= [2] veces el valor referencial y < [2.5] vez el valor referencial:
[80]puntos

Cabe precisar que, para acceder a la etapa de evaluación económica el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

En esa línea, el literal A. del capítulo IV factores de evaluación de la bases integradas **(Apéndice n.° 38),** sobre la experiencia del postor en la especialidad establece que se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al

objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación, por lo que, según consta en El Acta de la buena pro para la supervisión **(Apéndice n.° 37)**, los tres (3) postores obtuvieron puntaje de 100 puntos, tal y como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 26
EVALUACIÓN TÉCNICA

FACTORES DE EVALUACION EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (MAX 100 PUNTOS)		2. CONSORCIO HOFE	3. GRUPO AYS S.A.C.	5. GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L
M >= [3] veces el valor referencial:	100 Puntos	100	100	100
M >= [2.5] veces el valor referencial y < [3] veces el valor referencial:	90 Puntos			
M >= [2] veces el valor referencial y < [2.5] vez el valor referencial	80 Puntos			
PUNTAJE		100	100	100

Fuente: Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoria de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash. con Código Único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 27 de noviembre de 2023.

Al respecto, de la revisión efectuada al Anexo n.° 10 - Experiencia del postor en la especialidad, de los tres postores, se observa que, el Consorcio HOFE, presentó un monto facturado acumulado de S/3 314 329,31, Grupo AYS S.A.C. monto facturado acumulado de S/7 505 602,47 y Group Romero G Y M E.I.R.L monto facturado de S/3 516 696,36. **(Apéndice n.° 39).**

Seguidamente, se efectuó la evaluación económica considerando la oferta económica (Anexo n.° 4) presentada por cada postor, obteniendo el puntaje según el detalle siguiente:

IMAGEN N° 27
EVALUACIÓN ECONÓMICA

EVALUACION ECONOMICA		
NOMBRE DE LA EMPRESA	MONTO OFERTADO	PUNTAJE
2. CONSORCIO HOFE	S/ 977,153.48	92.78
3. GRUPO AYS S.A.C.	S/ 906,637.25	100.00
5. GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L	S/ 1,007,374.72	90.00

Fuente: Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL n.° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoria de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash con Código Único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 27 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 37)**

Posteriormente, una vez efectuada la evaluación técnica y económica, se determinó el puntaje total y el orden de prelación, quedando en el orden siguiente:

Imagen en la página siguiente

IMAGEN N° 28
DETERMINACIÓN DE PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

EVALUACION GENERAL	PT= 0,80	PE= 0,20	
NOMBRE DEL POSTOR	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
2. CONSORCIO HOFE	100	92.78	98.56
3. GRUPO AYS S.A.C.	100	100.00	100.00
5. GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L	100	90.00	98.00

Fuente: Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del Procedimiento de contratación púbica especial n.° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash con Código Único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 27 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 37)**

IMAGEN N° 29
ÓRDEN DE PRELACIÓN

ORDEN DE PRELACION			
1	3. GRUPO AYS S.A.C.	S/ 906,637.25	100.00 Puntos
2	2. CONSORCIO HOFE	S/ 977,153.48	98.56 Puntos
3	5. GROUP ROMERO G Y M E.I.R.L	S/ 1,007,374.72	98.00 Puntos

Fuente: Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL n.° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash con Código Único de inversiones (IRI) n.° 2556258 de 27 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 37)**

Finalmente, el mismo día (27 de noviembre de 2024) el comité de selección por unanimidad otorgó la buena pro al postor Grupo AYS S.A.C., con una oferta económica de S/906 637,25, precisando en el segundo punto de El Acta de la buena pro para la supervisión **(Apéndice n.° 37)**, que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Áncash, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones; de conformidad con el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la de la Ley de Contrataciones del Estado, realice la fiscalización posterior de la experiencia en obras similares sobre los contratos privados presentados por el postor ganador de la buena pro, suscribiendo la referida acta, los tres (3) miembros del comité de selección en señal de conformidad. Posteriormente, el 5 de diciembre de 2023, se consintió la buena pro.

Luego, mediante informe n.° 023-2023-GRA/CS de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, registrado con Expediente n.° 01641937 y Registro de Documento n.° 02715913 de 6 de diciembre de 2023, el referido comité de selección remitió a Erick Hugo Inchicaque Medina, gerente regional de Administración, el expediente de contratación en original del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria, señalando entre otros, para el Órgano de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

> *"(...) realice la fiscalización posterior de la experiencia en similares presentada por el postor ganador, conforme lo señal el Acta de Otorgamiento de la buena por (SIC)",*

Seguidamente, el mismo día el gerente regional de Administración remitió a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, señalando *"para su evaluación y atención conforme a sus competencias"*, el cual fue recepcionado por esa dependencia el mismo día, y posteriormente el 11 de diciembre de 2023, se derivó a Jackeline Jesica Torre Carrillo, técnica Administrativa II, indicando como asunto "*para su atención correspondiente de acuerdo al marco normativo vigente (urgente)*". Es de precisar que la mencionada servidora formó parte del comité de selección,

conociendo de manera directa lo solicitado por el órgano colegiado. Es de resaltar que en el registro SISGEDO, dicha derivación es como servidora del área adquisiciones o denominada en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF[17] de la entidad como "Unidad Funcional de Contrataciones", a la cual, entre otros, el literal f) del artículo 84° del ROF, le atribuye la función *"Realizar las demás funciones asignadas por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales".*

Por otra parte, una vez consentida la buena pro, la empresa Grupo AYS S.A.C. postor ganador de la buena pro, contaba con un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar los documentos para el perfeccionamiento del contrato, es así que, mediante carta n.° 001-2023/GRUPO AYS/HUARUPAMPA de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, Sabina Aurelia Paucar Herrera, representante legal, presentó al Gobierno Regional de Áncash, los requisitos para la suscripción de contrato de supervisión.

Consecuentemente, mediante informe n.° 4227-2023-GRA/GRAD-SGASG de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, Ana Edith Huanachin Huayascachi, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó a Moisés Toledo Torres, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la revisión de la información de documentos para la suscripción de contrato referida a lo requerido en el numeral 2.5. del capítulo II de la sección específica, así como los documentos del plantel clave solicitado en las bases integradas, que se detallan a continuación:

- ✓ *Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica.*
- ✓ *Si los profesionales propuestos por el postor, no tienen vínculo laboral en otros proyectos a cargo de la entidad, conforme el porcentaje de participación establecido en los gastos generales.*

En atención a ello, a través del informe n.° 4800-2023-GRA-GRI/SGSLO, sin fecha **(Apéndice n.° 42)**, Moises Toledo Torres, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió al gerente Regional de Infraestructura, recibido el 12 de diciembre de 2023, la revisión de los documentos para la suscripción del contrato, concluyendo que *"previa revisión de la documentación para la suscripción del contrato emitido por la empresa GRUPO AYS S.A.C., se evidencia que cumple con los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia emitido por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES, y que ningún profesional propuesto por el postor se encuentra laborando en otros proyectos a cargo de la entidad".*
Asimismo, precisó en su informe que *"la verificación de los personales claves propuestos por el contratista así como la veracidad y legalidad de toda la documentación durante el proceso de contratación es de exclusiva responsabilidad del área de contrataciones".*

Posteriormente, mediante informe n.° 4286-2023-GRA/GRAD-SGASG de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, Ana Edith Huanachin Huayasachi, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, remitió a Erick Hugo Inchicaque Medina, gerente Regional de Administración, el proyecto del contrato, para su revisión y de encontrarse conforme sírvase efectuar el trámite correspondiente, además precisando que se cuenta con la conformidad del área usuaria.

Consecuentemente, se suscribió el contrato n.° 025-2023-GRA de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, por el monto de S/906 637,25, el cual fue visado por Ana Edith Huanachin Huayasachi, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.

Los hechos con mayor detalle se narran a continuación:

[17] Aprobado por Ordenanza Regional n.° 003-2023-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de setiembre de 2023.

2.1. Grupo AYS S.A.C, ganador de la buena pro, acreditó la experiencia del postor en la especialidad con contratos privados que contienen información inexacta.

De la revisión efectuada al Anexo n.° 10 - Experiencia del postor en la especialidad **(Apéndice n.° 44)**, se observa que la empresa Grupo AYS S.A.C. presentó para acreditar su experiencia en la especialidad cuatro (4) contratos, por un monto facturado acumulado de S/7 505 602,47. De los cuales, dos (2) corresponden a contratos privados celebrados con la Empresa EDCOSAM S.A.C., por un monto total de S/7 198 000,00, que se detallan a continuación:

- **Contrato de supervisión n.° 40-2016-EDCOSAM de 31 de octubre de 2016 por el monto de S/3 698,000 (Apéndice n.° 44).**

  El citado contrato corresponde a la contratación del servicio de Supervisión de Obra, que celebraron la empresa EDCOSAM S.A.C. (LA COMITENTE), representada por Edgardo Huaraz Ugarte con DNI n.° 15211653, y de otra parte la empresa Grupo AYS S.A.C. (EL SUPERVISOR DE OBRA), representada por Tessy Lucia Valverde Paucar con DNI n.° 45801436, cuyo objeto fue contratar el servicio del Supervisor de Obra para la supervisión de la obra "Construcción de la Clínica Salud en Palo Blanco (Nivel de atención categoría II-1), ubicado en el centro poblado Palo Blanco, distrito de Pimentel, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque", por el monto contractual de S/3 698 000,00.

  Teniendo en cuenta lo señalado, el Supervisor de Obra contratado para la prestación del servicio fue la empresa Grupo AYS S.A.C., representado por Tessy Lucia Valverde Paucar, esto implica que el contrato debió estar suscrito por ella. Sin embargo, de la revisión efectuada al referido contrato, se observa que está firmada en todas las hojas por Pedro Enrique Cruz Fuentes, representante legal de C&V Consultoría y Proyectos S.A.C., quien no tiene ningún tipo de participación en el contrato, tal como se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · GORE ANCASH ·

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · GORE ANCASH ·

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · GORE ANCASH ·

REGION ANCASH · Oficina Regional de Control Institucional

IMAGEN N° 30
CONTRATO DE SUPERVISIÓN N° 40-2016-EDCOSAM

EDCOSAM S.A.C.
SERVICIO, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION, LIMPIEZA Y TRANSPORTE
RUC. 20530661190

CONTRATO DE SUPERVISION N° 40-2016-EDCOSAM

Consta por el presente documento, la contratación del servicio de supervisión de obra, que celebra de una parte la empresa **EDCOSAM S.A.C.**, en adelante **LA COMITENTE**, con RUC N° 20530661190, con domicilio legal en Av. Alfonso Ugarte # 205 – distrito de Oyón, Provincia de Oyón, Departamento de Lima, representada por **Edgardo Huaraz Ugarte**, identificado con DNI N° 15211053, y de otra parte la empresa **GRUPO AYS S.A.C.**, con RUC N° 20600020430, domiciliada en Mza. E2 Lote 23, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por **Tessy Lucia Valverde Pascar**, con DNI N° 45801436, , en Adelante **EL SUPERVISOR DE OBRA.**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Contratar el servicio de supervisión de obra, de acuerdo con el expediente técnico, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

El servicio se describe a continuación: **SUPERVISION DE OBRA "CONSTRUCCION DE LA CLINICA SALUD EN PALO BLANCO (NIVEL DE ATENCION CATEGORIA II-1), UBICADO EN EL CENTRO POBLADO PALO BLANCO, DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE".**

EDCOSAM S.A.C.
SERVICIO, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN, LIMPIEZA Y TRANSPORTE

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración, ejecución y resolución de este contrato, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales de Lima

CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Cualquier modificación al contrato que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del contrato, se hace mediante adenda. Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad firman las partes, el 31 de octubre de 2016, en tres ejemplares de igual valor.

"LA COMITENTE"

"EL SUPERVISOR DE OBRA"

Fuente: Expediente de contratación
Elaborado por: Comisión de control

Por lo tanto, el referido contrato no reunía las condiciones para ser admitido como experiencia del postor en la especialidad, ya que carecía de representación legal adecuada; la misma que, pudo ser verificada por el comité de selección de la misma lectura del contrato conforme se observa en las imágenes precedentes, pues es claramente evidente que se consignó datos discordantes de la empresa y el representante legal que prestó el servicio de supervisión de la obra (Grupo AYS S.A.C.); sin embargo, es de precisar que, dicha situación no modificaba en nada el puntaje de 100 puntos otorgado al postor Grupo AYS S.A.C.

Con relación a ello, Freddy Michel Javier Ramírez, David Calixto Rodríguez Minaya y Jackeline Jesica Torre Carrillo, integrantes del comité de selección, si bien no consignaron observación alguna en el Acta de la buena pro para la supervisión **(Apéndice n.° 37)**, solicitaron expresamente la realización de fiscalización posterior de dichos documentos, señalando lo siguiente:

> ***"Nota n.° 06.*** *De los documentos presentados por el postor* ***GRUPO AYS S.A.C., Este colegiado por UNANIMIDAD,*** *solicita que el Órgano Encargado de las Contrataciones,* ***realice la fiscalización posterior de la experiencia presentada por el postor referente a los contratos privados de conformidad a lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64° de la Ley de Contrataciones del Estado.***
> *(…)*
>
> *Por lo expuesto se solicita a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional; de conformidad al numeral 64.6 del artículo 64° de la Ley de*

Contrataciones del Estado, realice la fiscalización posterior a la experiencia presentada por el ***GRUPO AYS S.A.C.***
(…)
SEGUNDO: *Que la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional, en calidad de Órgano encargado de las Contrataciones; de conformidad al numeral 64.6 del artículo 64° de la Ley de Contrataciones del Estado,* ***realice la fiscalización posterior a la experiencia en obras similares, los contratos privados, presentada por el postor ganador de la buena pro****".*

El énfasis es nuestro.

Ahora bien, considerando que el contrato está referido a la supervisión de la obra "*Construcción de la Clínica Salud en Palo Blanco (Nivel de atención categoría II-1), ubicado en el centro poblado Palo Blanco, distrito de Pimentel, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque"* de 31 de octubre de 2016, la comisión de control, a fin de corroborar la existencia de la referida clínica, realizó la búsqueda en el listado de establecimientos registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS[18], en el departamento de Lambayeque, provincia de Chiclayo y distrito de Pimentel, encontrándose catorce (14) establecimientos registrados con estado activo y baja definitiva, pero ninguno corresponde al centro poblado de Palo Blanco del distrito de Pimentel, tal como se muestra en el detalle siguiente:

CUADRO N° 21
LISTADO DE IPRESS PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS EN EL DISTRITO DE PIMENTEL AUTORIZADAS PARA BRINDAR SERVICIOS DE SALUD

Nombre del establecimiento	Clasificación	Tipo	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Estado
CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR. RENACE	CONSULTORIOS MEDICOS Y DE OTROS PROFESIONALES D	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CALLE ALFONSO UGARTE #20 OFICINA 201	BAJA DEFINITIVA
DENTAL HERRERA	CENTRO ODONTOLOGICO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	TORRES PAZ 421	ACTIVO
CLINICA ESPECIALIZADA EN ODONTOLOGIA - UNIVERSID	CENTRO ODONTOLOGICO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	AV. LOS EUCALIPTOS N°300	ACTIVO
CAPITANIA GUARDACOSTA MARITIMA DE PIMENTEL	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	MALECON SEOANE # 214	BAJA DEFINITIVA
WORLD LAB	PATOLOGIA CLINICA ATENCION DOMICILIARIA	SERVICIO MEDICO DE APOYO	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CALLE AUSTRAL MANZANA N LOTE 7 URBANIZACION LA PLATA DIS	ACTIVO
CONSULTORIO MEDICO	CONSULTORIOS MEDICOS Y DE OTROS PROFESIONALES D	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CALLE SAN MARTIN N° 103	ACTIVO
HOGAR CLINICA SAN JUAN DE DIOS CHICLAYO	HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCION ESPECIALIZADA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CARRETERA CARRETERA CHICLAYO A PIMENTEL K. 8 KILOMETRO	ACTIVO
CENTRO DE TRATAMIENTO PARA DROGADICTOS APRE	CENTROS DE ATENCION PARA DEPENDIENTES A SUSTAN	SERVICIO MEDICO DE APOYO	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	PASAJE PEDRO RUIZ NO 18	ACTIVO
LAS FLORES DE LA PRADERA	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	OTROS CASERIO DEL MISMO NOMBRE CASERIO DEL MISMO NOMB	ACTIVO
CLINICA DOCENTE ESTOMATOLOGICA CAMPUS UNIVER	CENTRO ODONTOLOGICO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	PASAJE MARIA DE OLIVA MZ B LT S/N	BAJA DEFINITIVA
HOSPITAL II LUIS HEYSEN INCHAUSTEGUI	HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCION ESPECIALIZADA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	CARRETERA KM. 3.5 CARRETERA CHICLAYO-PIMENTEL DISTRITO P	ACTIVO
PIMENTEL	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	AVENIDA AV. JUAN VELASCO ALVARADO N° 109 DISTRITO PIMENTEL	ACTIVO
PUESTO DE SALUD SAN JUDAS TADEO	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	OTROS KM. 7.5 CARRETERA A PIMENTEL FUERTE CACERES BING C	ACTIVO
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN SAC.	CENTRO ODONTOLOGICO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	KM. 5 CARRETERA A PIMENTEL	ACTIVO

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

Asimismo, mediante oficio n.° 1299-2024-GRA/ORCI de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, el Órgano de Control Institucional de Gobierno Regional, solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, remitir la documentación siguiente:

- *Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad Distrital de Pimentel a la persona jurídica o natural para la "Construcción de la Clínica Salud en Palo Blanco (Nivel de atención categoría II-1), ubicado en el centro poblado Palo Blanco, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque entre el periodo 2015 al 2017.*

[18] Registro donde se muestra información de todas las IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, autorizadas para brindar servicios de salud.

0067

- *Licencia de Funcionamiento otorgado por la Municipalidad Distrital de Pimentel a la persona jurídica o natural por el funcionamiento de la Clínica Salud Palo Blanco u otras clínicas similares ubicado en el centro poblado Palo Blanco, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque; entre el periodo 2017 al 2019.*

En atención al citado documento, mediante oficio n.° 000575-2024-MDP/GDE [32033-2] de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, Marco Antonio Miranda Revollar, gerente de Desarrollo Económico (EF) de la Municipalidad Distrital de Pimentel, informó lo siguiente:

"(…) respecto al punto 1, la Sub Gerente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Pimentel, Arquitecta Jessica Chevarría Morán, informó mediante OFICIO N° 002646-2024-MDP/GDTI-SGDT informó que ***no tiene registro alguno sobre el mencionado Centro Poblado denominado "Palo Blanco",*** *por lo que, no se tiene registro de Licencia de Edificación en mencionado sector.*
Con relación al punto 2, la Gerencia de Desarrollo Económico a través de la Sub de Comercio, Licencias y Control Sanitario, área encargada de emitir Licencia de Funcionamiento Municipal, ha realizado la búsqueda en el acervo documentario de la persona jurídica o natural requerida en los años indicados, ***NO ENCONTRÁNDOSE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO EMITIDA POR LA SUB GERENCIA EN MENCIÓN,*** *en consecuencia no se ha emitido el documento requerido (SIC)".*

El énfasis es nuestro.

Además, en atención al requerimiento efectuado por la comisión de control[19] mediante oficio n.° 006070-2024-GR.LAMB/GERESA-L de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46),** Yonny Manuel Ureta Nuñez, gerente Regional de Salud Lambayeque, remitió la respuesta, adjuntando el informe técnico n.° 000015-GR. LAMB/GERESA-DESIP-JMAJ **(Apéndice n.° 46)**, en cuyo numeral 4.1. del acápite IV, se señaló:

"(…)
4.1. Se comprobó que ***no existe constancia de la existencia dentro del "Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)" de ninguna (IPRESS)*** *Institución o empresa pública, privada o mixta, creadas como personas naturales o jurídicas* ***que tenga como objetivo la prestación de servicios de salud con la denominación de****:*
1. ***Clínica Salud en Palo Blanco (Nivel de atención categoría II-1), ubicado en el centro poblado Palo Blanco, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.***
(…)
Tampoco existe ningún proceso en trámite en el SISGEDO de la GERESA/GORE-L desde el 2020 a la actualidad.
(…)".

El énfasis es nuestro.

[19] Mediante oficio n.° 020-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46),** la comisión de control solicitó al gerente Regional de Salud Lambayeque, información y documentación referida a la fecha de inicio de actividades y/o categorización y/o recategorización y/o cierre temporal o definitivo; u otros documentos mediante el cual se acredite la existencia y/o funcionamiento de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Clínica Salud en Palo Blanco (Nivel de atención categoría II-1).

En tal sentido, conforme a la documentación evidenciada, la Clínica Salud en Palo Blanco no se encuentra registrada en el RENIPRESS, así como tampoco se tiene registro de la licencia de construcción y funcionamiento emitida por la Municipalidad Distrital de Pimentel, lo que permite concluir la inexistencia de la misma.

- **Contrato de Supervisión n.° 020-2018-EDCOSAM de 9 de febrero de 2018, por el monto de S/3 500 000,00 (Apéndice n.° 44).**

El citado contrato corresponde a la contratación del servicio de Supervisión de Obra, que celebraron la empresa EDCOSAM S.A.C. (LA COMITENTE), representada por Edgardo Huaraz Ugarte con DNI n.° 15211653, y de otra parte la empresa Grupo AYS S.A.C. (EL SUPERVISOR DE OBRA), representada por Tessy Lucia Valverde Paucar con DNI n.° 45801436, cuyo objeto fue contratar el servicio del Supervisor de Obra para la supervisión de la obra "Construcción de la Clínica Salud en Nueva Alianza (Nivel de atención categoría II-1), ubicado en el centro poblado Nueva Alianza, distrito de La Libertad de Pallán, provincia Celendín, departamento Cajamarca, por el monto contractual de S/3 500 000,00.

De igual forma, la comisión de control a fin corroborar la existencia de la Clínica Salud en Nueva Alianza (Nivel de atención categoría II-1), realizó la búsqueda en el listado de establecimientos registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, en el departamento de Cajamarca, provincia Celendín y distrito de La Libertad de Pallan, encontrándose tres (3) establecimientos registrados con estado activo, pero ninguno con el nombre de la clínica en mención ni en el centro poblado Nueva Alianza del distrito del distrito de La Libertad de Pallán, tal como se muestra en el detalle siguiente:

CUADRO N° 22
LISTADO DE IPRESS PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS EN EL DISTRITO DE LA LIBERTAD DE PALLAN, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Nombre del establecimiento	Clasificación	Tipo	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección	Estado
LA LIBERTAD DE PALLAN	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALU	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	JIRON JR. MIGUEL IGLESIAS CUADRA 5 JR. MIGUEL IGLESIAS CUADRA 5 LA LIBERTAD DE PALLAN CELENDIN CAJAMARCA	ACTIVO
RAMOSCUCHO	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALU	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	OTROS LOCALIDAD RAMOSCUCHO LOCALIDAD RAMOSCUCHO LA LIBERTAD DE PALLAN CELENDIN CAJAMARCA	ACTIVO
NUEVA ESPERANZA	PUESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALU	ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNAM	CAJAMARCA	CELENDIN	LA LIBERTAD DE PALLAN	OTROS COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA LA LIBERTAD DE PALLAN CELENDIN CAJAMARCA	ACTIVO

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

Asimismo, mediante oficio n.° 1300-2024-GRA/ORCI de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, solicitó al Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán, remitir la documentación siguiente:

- *Licencia de Construcción otorgada por la Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán a la persona jurídica o natural para la "Construcción de la Clínica Salud Nueva Alianza (nivel de atención categoría II-1), ubicado en el centro poblado Nueva Alianza, distrito de la Libertad de Pallán, provincia Celedín, departamento Cajamarca" entre el periodo 2017 al 2019.*
- *Licencia de Funcionamiento otorgado por la Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallán a la persona jurídica o natural para el funcionamiento de la Clínica Salud Nueva Alianza u otras clínicas similares ubicado en el centro poblado Nueva Alianza, distrito de la Libertad de Pallán, provincia Celedín, departamento Cajamarca; entre el periodo 2019 al 2021.*

En atención al citado documento, mediante oficio n.° 074-2024-MDLLP/GM de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, Edson Mendoza Domínguez, gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallán, informó lo siguiente:

> *"(...) En ese sentido* ***no existe ninguna licencia de construcción otorgada por la Municipalidad Distrital de la Libertad de Pallan (...).***
> ***De la misma manera no existe ninguna licencia de funcionamiento otorgada*** *(...)".*
>
> El énfasis es nuestro.

En tal sentido, la Clínica Salud en Nueva Alianza no se encuentra registrada en el RENIPRESS, y no existe ninguna licencia de construcción y funcionamiento otorgado por la Municipalidad Distrital de La Libertad de Pallán, lo que permitiría deducir de la inexistencia de la misma.

Por ende, el contrato de supervisión n.° 020-2018-EDCOSAM de 9 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 44)**, por el monto de S/3 500 000,00, no acreditaría de manera fehaciente la experiencia del postor en la especialidad, requerida en el literal A. del Capítulo IV de las bases integradas **(Apéndice n.° 38).**

Sobre el particular, es importante señalar que, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud[20].

Con relación a lo descrito, es de resaltar que mediante oficio n.° 028-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 9 de octubre de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, la comisión de control, solicitó a Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales[21], informar si en atención a lo consignado en El Acta de la buena pro para la supervisión **(Apéndice n.° 37)**, Ana Edith Huanachin Huayascachi, Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales (período de gestión: 10 de enero de 2023 hasta 15 de enero de 2024), inició la fiscalización posterior de la referida documentación. En atención a ello, mediante oficio n.° 118-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 15 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***De la revisión al acervo documentario de esta subgerencia no se ha ubicado ninguna documentación relacionado al inicio de fiscalización posterior*** *(...)"*
> *Por lo expuesto, informarle que la ex sub gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares Ana Edith Huanachin Huayascachi no inicio fiscalización posterior a la documentación que acreditó la experiencia el postor Grupo AYS. S.A.C. (...)".*

Al respecto, es de precisar que, Ana Edith Huanachin Huayascachi, ostentaba el cargo de subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales[22], y a quien se puso en conocimiento el informe n.° 023-2023-GRA/CS de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, vía proveído,

[20] Artículo 7° del Decreto Legislativo n.° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud de 6 de diciembre de 2013, y modificatorias.
[21] Designado mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 082.2024-GRA/GGR de 2 de febrero de 2024.
[22] Designada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 027-2023-GRA/GGR de 10 de enero de 2023 y cesada mediante Resolución Gerencial Regional n.° 018-2024-GRA/GGR de 12 de enero de 2024 (con efectividad del 15 de enero de 2024).

para realizar la fiscalización de la experiencia de los documentos presentados por el postor ganador de la buena pro.

Asimismo, es importante aclarar que, como se mencionó previamente, el informe n.° 023-2023-GRA/CS de 5 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 40)**, con el cual el comité de selección solicitó que la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales realice la fiscalización posterior de la experiencia en similares presentada por el postor ganador de la buena pro, fue derivado el 11 de diciembre de 2023, a Jackeline Jesica Torre Carrillo, personal de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, para su *atención correspondiente de acuerdo al marco normativo vigente*; sumado a ello, es de resaltar que la mencionada servidora fue segundo miembro del comité de selección, órgano colegiado que de manera taxativa solicitó la verificación de la documentación presentada por el postor adjudicatario.

No obstante, según lo informado por Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, no se ha ubicado ninguna documentación relacionada al inicio de fiscalización posterior. Por lo tanto, se evidencia que Jackeline Jesica Torre Carrillo, personal de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, y Ana Edith Huanachin Huayascachi, quien ostentaba el cargo de subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, no realizaron la verificación posterior de los contratos privados presentados por el postor, pese a haber sido solicitado expresamente por el comité de selección en El Acta de otorgamiento de la buena pro para la supervisión.

Cabe precisar que, se perfeccionó el contrato con una empresa que no acreditó de manera fehaciente la experiencia en la especialidad requerida en las bases integradas **(Apéndice n.° 38).**

Ulteriormente, mediante memorando n.° 001-2024-GRA/GRAD de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, el gerente regional de Administración, encargó las funciones de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales a la CPC Rocío Margreth Castillo Pineda, subgerente de Administración Financiera, durante el 3 de enero de 2024, por encontrarse Ana Edith Huanachin Huayascachi de comisión de servicios, quien con informe 002-2024-GRA/GRAD-SGASG de 3 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 51)**, remitió al archivo el expediente de contratación original para su custodia.

2.2. Documentación con información inexacta presentada por la empresa Grupo AYS S.A.C. para el perfeccionamiento del contrato, relacionada a la experiencia del personal especialista.

Tal como se describió previamente, mediante carta n.° 001-2023/GRUPO AYS/HUARUPAMPA de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, Sabina Aurelia Paucar Herrera, representante legal, presentó al Gobierno Regional de Áncash los requisitos para la suscripción de contrato de supervisión. Seguidamente, mediante informe n.° 4227-2023-GRA/GRAD-SGASG de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, Ana Edith Huanachin Huayascachi, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, solicitó a Moisés Toledo Torres, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, la revisión de la información de documentos para la suscripción de contrato referida a la requerido en el numeral 2.5. del capítulo II de la sección específica y documentos del plantel clave solicitado en las bases integradas **(Apéndice n.° 38),** que se detallan a continuación:

- ✓ *Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica.*
- ✓ *Si los profesionales propuestos por el postor, no tienen vínculo laboral en otros proyectos a cargo de la entidad, conforme el porcentaje de participación establecido en los gastos generales.*

En atención a ello, a través del informe n.° 4800-2023-GRA-GRI/SGSLO, sin fecha **(Apéndice n.° 42)**, Moises Toledo Torres, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió al gerente regional de Infraestructura, recibido el 12 de diciembre de 2023, la revisión de los documentos para la suscripción del contrato, concluyendo que *"previa revisión de la documentación para la suscripción del contrato emitido por la empresa GRUPO AYS S.A.C., se evidencia que cumple con los requisitos mínimos solicitados en los términos de referencia emitido por la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS E INVERSIONES, y que ningún profesional propuesto por el postor se encuentra laborando en otros proyectos a cargo de la entidad".*

Asimismo, precisando en su informe que *"la verificación de los personales claves propuestos por el contratista así como la veracidad y legalidad de toda la documentación durante el proceso de contratación es de exclusiva responsabilidad del área de contrataciones".*

Posteriormente, mediante informe n.° 4286-2023-GRA/GRAD-SGASG de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, Ana Edith Huanachin Huayasachi, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, remitió a Erick Hugo Inchicaque Medina, gerente regional de Administración, el proyecto del contrato, para su revisión e indicando que, de encontrarse conforme sírvase efectuar el trámite correspondiente, además precisando que se cuenta con la conformidad del área usuaria.

Consecuentemente, se suscribió el contrato n.° 025-2023-GRA de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, por el monto de S/906 637,25, el cual fue visado por Ana Edith Huanachin Huayasachi, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales.

Por otra parte, con oficio n.° 648-2024-GRA/ORCI de 20 de junio de 2024 (Recibido en la misma fecha por la Entidad) **(Apéndice n.° 17)**, el Órgano de Control Institucional, solicitó a Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, entre otros, se informe documentadamente si se realizó la verificación de la oferta presentada y los documentos para el perfeccionamiento del contrato del postor ganador de la buena pro para la supervisión.

Por lo que, mediante oficio n.° 64-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 2 de julio de 2024 (Recibido el 1 de julio de 2024) **(Apéndice n.° 17)**, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informó al Órgano de Control Institucional, que continúa realizando la fiscalización posterior notificando hasta la fecha tres (3) cartas a los emisores de los documentos presentados por la empresa Grupo AYS S.A.C., respecto a los contratos presentados para acreditar la experiencia en la especialidad, los cuales se detallan a continuación:

- oficio n.° 56-2024-GRA/GRAD-SGASG de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, dirigido a la Superintendencia Nacional de Salud, referida a la existencia de la clínica Salud en Palo Alto y Clínica Salud en Nueva Alianza, emitida y suscrita por Jhohan Stéfany Villegas Morales.

- Carta n.° 272-2024-GRA/GRAD-SGASG de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, dirigido a Edgardo Huaraz Ugarte, gerente General de EDCOSAM S.A.C. referida al

contrato de supervisión n.° 40-2016-EDCOSAM, emitida y suscrita por Jhohan Stéfany Villegas Morales.

- Carta n.° 273-2024-GRA/GRAD-SGASG de 21 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 52)**, dirigido a Sabina Aurelia Paucar Herrera, representante legal del Grupo AYS S.A.C. referida al contrato de supervisión N° 40-2016-EDCOSAM, emitida y suscrita por Jhohan Stéfany Villegas Morales.

Posteriormente, mediante oficio n.° 103-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 24 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, es decir tres (3) meses después de emitidas la cartas, Jhohan Stéfany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, remitió al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash los resultados de fiscalización posterior, adjuntando las respuestas obtenidas, entre ellas, el oficio n.° 000390-2024-SUSALUD-INA de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, emitido por la Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, referida a la existencia de la clínica Salud en Palo Alto y Nueva Alianza, quien remitió el informe n.° 001223-2024-SUSALUD-INA **(Apéndice n.° 53)**, elaborado por Autorizaciones de la referida intendencia, en cuyo numeral 4.1.3. concluye que *"se puede colegir que **no existen IPRESS registradas y/o autorizadas para brindar servicios de salud asociadas a los criterios de búsqueda proporcionado por la citada Sub Gerencia**"*. (El énfasis es nuestro).

Es decir que, a pesar de que el citado subgerente tomó conocimiento desde el 12 de julio de 2024 (según consta en el registro del expediente 01806660 del Sistema de Gestión Documentaria), de la respuesta remitida por la Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, no se ha evidenciado ninguna acción para informar al titular de la entidad, lo que permitía la declaratoria de nulidad del contrato por la presentación de información inexacta. Es de precisar que, el contrato de supervisión fue resuelto con Carta n.° 160-2024/AYS de 15 de julio de 2024[23].

En dicho contexto, de la revisión efectuada por la comisión de control a la documentación presentada por la empresa Grupo AYS S.A.C. para el perfeccionamiento del contrato respecto a la experiencia del personal especialista, conforme establece el literal C.2. del numeral 3.2. Requisitos de Admisibilidad de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 54)**, anexados a las Bases integradas **(Apéndice n.° 38)** del procedimiento, se advirtió que la citada empresa presentó constancias y/o certificados de trabajo de contratos privados para la construcción entre otros, de clínicas a nivel nacional, los cuales fueron emitidos, en su mayoría, por las empresas: CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., EDCOSAM S.A.C. y KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISIÓN S.A.C, conforme se describe a continuación:

- **Del supervisor de Obra (Apéndice n.° 55)**

  Según los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 54)** anexadas a las Bases integradas **(Apéndice n.° 38)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, establecieron que el Supervisor de obra debía contar con la experiencia siguiente:

[23] La empresa supervisora resolvió el contrato por no haberse pagado la valorización n.° 1 correspondientes al mes de abril, al artículo 63° del Reglamento de RCC.

"(…) ***Treinta y seis (36) meses,*** *efectivos de experiencia como Supervisor de Obra y/o inspector de Obra y/o jefe de Supervisión de Obra y/o Residente de Obra y/o residente principal y/o director residente; en la ejecución y/o supervisión de obras iguales o similares; que se computara desde la colegiatura".*

Al respecto, se advierte que la empresa Grupo AYS S.A.C. propuso como Supervisor de Obra a Cynthia Karina Esteban Dionicio, quien para acreditar su experiencia presentó cuatro (4) constancias y/o certificados de trabajo **(Apéndice n.° 55)** por un tiempo acumulado de 37.6 meses, según se muestra a continuación:

IMAGEN N° 31
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA SUPERVISOR DE OBRA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE: CYNTHIA KARINA ESTEBAN DIONICIO
PROFESION: INGENIERA CIVIL
CARGO A OCUPAR: SUPERVISOR DE OBRA

1. DATOS DEL PROFESIONAL
UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (MES- AÑO)
01	Universidad Cesar Vallejo	Ingeniero Civil	30/03/2009
02	Colegio de Ingenieros del Perú	Ingeniero Civil	06/05/2009

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	NOMBRE DE LA OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO – TERMINO	DURACION
1	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA FAMILIA SANA, UBICADO EN LA CALLE UNION, DISTRITO DE CAYMA – PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	ALINDOR MARIN CACHAY	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	05/04/2012 - 17/01/2013	9.5 meses
2	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA CUIDADO TOTAL, UBICADO EN LA C. TRES MARIAS, DISTRITO DE FERREÑAFE – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"	EDCOSAM S.A.C.	SUPERVISOR DE OBRA	09/06/2014 - 06/04/2015	10.1 meses
3	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA DIVINA, UBICADO EN JIRON FICUS, DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUANUCO – REGION DE HUANUCO"	CORPORACION SAGITARIO EH. S.A.C.	SUPERVISOR DE OBRA	17/09/2015 - 17/06/2016	9.1 meses
4	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA MILAGROSA, UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA, DISTRITO DE ZARUMILLA – PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES"	HIROMU S.A.C.	SUPERVISOR DE OBRA	03/07/2017 - 29/03/2018	8.9 meses
TOTAL DE EXPERIENCIA ACUMULADA:					**37.6 MESES**

Lima, 07 de diciembre 2023.

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato **(Apéndice n.° 41)**

- **Respecto al numeral 1 de la imagen n.° 36:** Se presentó una Constancia de Trabajo, emitida por Alindo Marin Cachay **(Apéndice n.° 55)**, en el que se consigna que la Ing. Cinthya karina Esteban Dionicio, ha participado como jefe de supervisión de la obra "*Construcción y equipamiento de la clínica familia sana, ubicado en la calle Union, distrito de Cayma - provincia y departamento de Arequipa*", durante el período de 05/04/2012 al 17/01/2013, equivalente a 9.5 meses.

  Es así que, la comisión de control, con el fin de corroborar la veracidad de información, realizó la búsqueda en el listado de establecimientos registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, con los siguientes criterios de búsqueda: nombre de la clínica "Familia Sana", departamento, provincia, distrito y estado: todos (activo, baja definitiva, cierre temporal de parte, cierre temporal de oficio, baja provisional, baja provisional de oficio y baja definitiva de oficio), obteniendo como resultado que: **no hay registros disponibles**, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 32
BÚSQUEDA DE LA CLÍNICA FAMILIA SANA

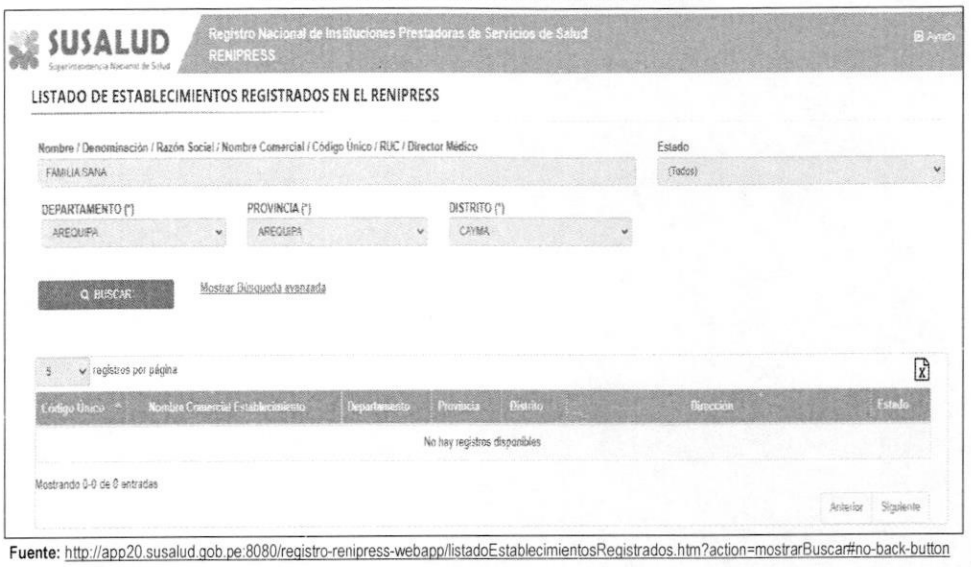

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

Asimismo, mediante oficio n.° 033-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, se solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cayma, remitir la Licencia de Construcción y Funcionamiento otorgada a la persona jurídica o natural para la construcción y funcionamiento de la referida clínica, entre el período de 2011 a 2014 y 2013 a 2015, respectivamente.

Al respecto, mediante oficio n.° 329-2024-GM/MDC de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, Edwin E. Ruelas Silloca, gerente Municipal, remitió el informe n.° 087-2024-GDU-SGPEC-FMVSG de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 57)**, en el cual se concluye que:

> *"(...) La CLINICA FAMILIA SANA ubicado en la calle Union, distrito de Cayma (...) no cuenta con Licencia de Edificación ni Licencia de Funcionamiento (...)".*

- **Respecto al numeral 2 de la imagen n.° 36:** Se presentó una Constancia de Trabajo, emitido por el Representante Legal de la empresa EDCOSAM S.A.C. **(Apéndice n.° 55)**, en el que se consigna que la Ingeniera Cinthya karina Esteban Dionicio, ha participado como Supervisor de Obra, en la supervisión de la obra *"Construcción y equipamiento de la clínica Cuidado Total, ubicado en la C. Tres Marías, distrito de Ferreñafe- provincia de Ferreñafe- Departamento de Lambayeque"*, desde el 09/06/2014 al 06/04/2015, equivalente a 10.1 meses.

De igual forma, la comisión de control, para comprobar la veracidad de información, efectuó la búsqueda en el listado de establecimientos registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, con los siguientes criterios de búsqueda: nombre de la clínica "Cuidado Total", departamento, provincia, distrito y estado: todos (activo, baja definitiva, cierre temporal de parte, cierre temporal de oficio, baja provisional, baja provisional de oficio y baja definitiva de oficio), obteniendo como resultado que: **no hay registros disponibles**, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 33
BÚSQUEDA DE LA CLÍNICA CUIDADO TOTAL

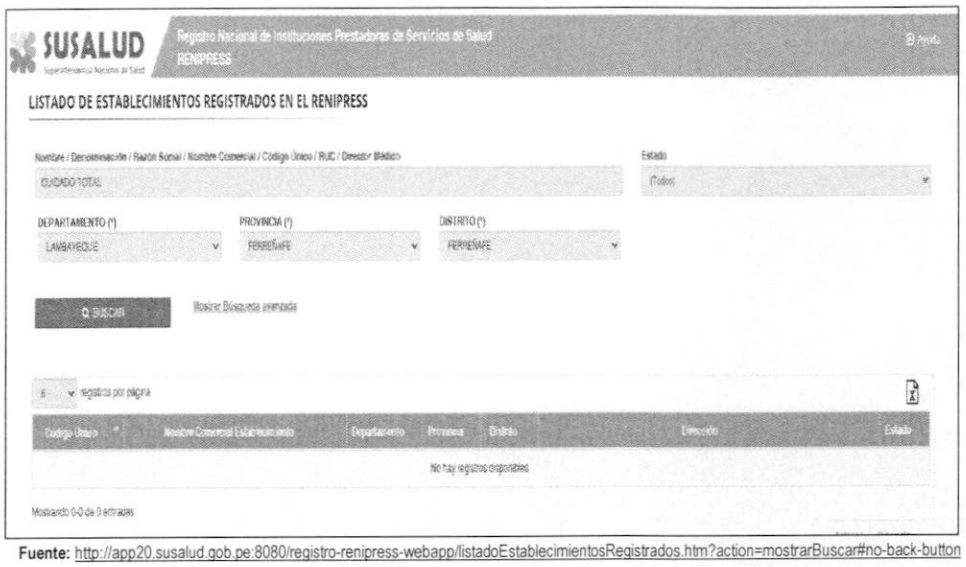

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

Además, con oficio n.° 020-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, se solicitó al gerente Regional de Salud Lambayeque, información o documentación referida a la fecha de inicio de actividades y/o categorización y/o recategorización y/o cierre temporal o definitivo; u otros documentos mediante el cual se acredite la existencia y/o funcionamiento de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Es así que, en atención al requerimiento efectuado por la comisión de control[24], mediante oficio n.° 006070-2024-GR.LAMB/GERESA-L de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, Yonny Manuel Ureta Nuñez, gerente Regional de Salud Lambayeque, remitió adjunto el Informe Técnico n.° 000015-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP-JMAJ **(Apéndice n.° 46)**, en cuyo numeral 4.1. del acápite IV, señala:

> *"(...)*
> *4.1. Se comprobó que* ***no existe constancia de la existencia dentro del "Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (RENIPRESS)" de ninguna (IPRESS)*** *Institución o empresa pública, privada o mixta, creadas como personas naturales o jurídicas* ***que tenga como objetivo la prestación de servicios de salud con la denominación de:***
>
> ***2. Clínica Cuidado Total, ubicado en la C. Tres Marías, distrito de Ferreñafe, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.***
> *(...)*
> *Tampoco existe ningun proceso en trámite en el SISGEDO de la GERESA/GORE-L desde el 2020 a la actualidad.*
> *(...)".*

[24] Mediante oficio n.° 020-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 46)**, la comisión de control solicitó al gerente regional de Salud Lambayeque, información y documentación referida a la fecha de inicio de actividades y/o categorización y/o recategorización y/o cierre temporal o definitivo; u otros documentos mediante el cual se acredite la existencia y/o funcionamiento de la Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Clínica Salud en Palo Blanco (Nivel de atención categoría II-1).

A su vez, mediante el oficio n.° 034-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, se solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, remitir la licencia de construcción y funcionamiento otorgada a la persona jurídica o natural para la construcción y funcionamiento de la referida clínica entre los períodos 2013 al 2016 y 2015 al 2017, respectivamente. Por lo que, en atención al documento, a través de la carta n.° 349-2024-MPF/DDUC-GIDUR de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, Carlos Iván Vargas Regalado, jefe de la División de Urbanismo y Catastro, manifestó lo siguiente:

> *"NO SE ENCUENTRA en el acervo documentario la licencia de construcción otorgada por la Municipalidad Provincial de Ferreñafe (…)."*

- **Respecto al numeral 3 de la imagen n.° 36:** Se presentó una Constancia de Trabajo, emitido por el Representante Legal de la empresa Coporación Sagitario E.H. S.A.C. **(Apéndice n.° 55)**, en el que se consigna que la Ing. Cinthya Karina Esteban Dionicio, ha participado como Supervisor de Obra, en la supervisión de la obra "*Construcción y equipamiento de la clínica Divina, ubicado en la jr. Ficus, distrito de Pillco Marca – provincia de Huánuco – región Huánuco*", desde el 17/09/2015 al 17/06/2016, equivalente a 9.1 meses.

De igual manera, la comisión de control, con el fin de verificar la veracidad de información, efectuó la búsqueda en el listado de establecimientos registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, con los siguientes criterios de búsqueda: nombre de la clínica "Divina", departamento, provincia, distrito y estado - todos (activo, baja definitiva, cierre temporal de parte, cierre temporal de oficio, baja provisional, baja provisional de oficio y baja definitiva de oficio), obteniendo como resultado que: **no hay registros disponibles**, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 34
BÚSQUEDA DE LA CLÍNICA DIVINA

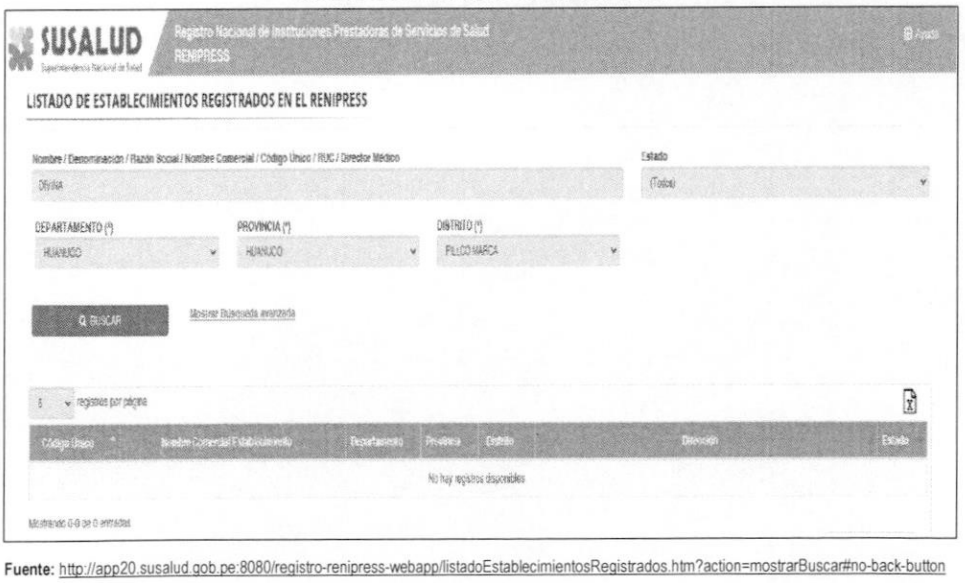

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

0077

A respecto, en atención al requerimiento efectuado por la comisión de control[25], mediante oficio n.° 6771-2024-GRDS-HCO-DRS-DG-DESP-DSS-UCR de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, Gustavo Alipio Barrera Sulca, director regional de Salud Huánuco, comunicó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Se verificó que NO existe IPRES registrada y/o autorizada para la prestación de servicios de salud.***
> *Asimismo, se hace de conocimiento que no comunicó inicio de actividades, ni inició el proceso de categorización y/o recategorización, ni se encuentra en cierre temporal o definitiva en otras palabras, no inició el proceso de formalización de la IPRESS".*
>
> El énfasis es nuestro.

- **Respecto al numeral 4 de la imagen n.° 36:** Se presentó un Certificado de Trabajo, emitido por el gerente General de la empresa HIROMU S.A.C. **(Apéndice n.° 55)**, en el que se consigna que la Ing. Cinthya karina Esteban Dionicio, ha participado como Supervisor de Obra, en la supervisión de la obra "*Construcción y equipamiento de la clínica Milagrosa, ubicado en la calle Independencia, distrito de Zarumilla – provincia de Zarumilla – departamento de Tumbes*", desde el 03/07/2017 al 29/03/2018, equivalente a 8.9 meses, tal como se muestra a continuación:

Del mismo modo, la comisión de control, con el fin de verificar la veracidad de la información, efectuó la búsqueda en el listado de establecimientos registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, con los siguientes criterios de búsqueda: nombre de la clínica "Milagrosa", departamento, provincia, distrito y estado - todos (activo, baja definitiva, cierre temporal de parte, cierre temporal de oficio, baja provisional, baja provisional de oficio y baja definitiva de oficio), obteniendo como resultado que: **no hay registros disponibles**, tal como se muestra a continuación:

Imagen en la página siguiente

[25] Mediante oficio n.° 024-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 59)**, la comisión de control solicitó al director regional de Salud de Huánuco, información o documentación referida a la fecha de inicio de actividades y/o categorización y/o recategorización y/o cierre temporal o definitivo; u otros documentos mediante el cual se acredite la existencia y/o funcionamiento de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

IMAGEN N° 35
BÚSQUEDA DE LA CLÍNICA MILAGROSA

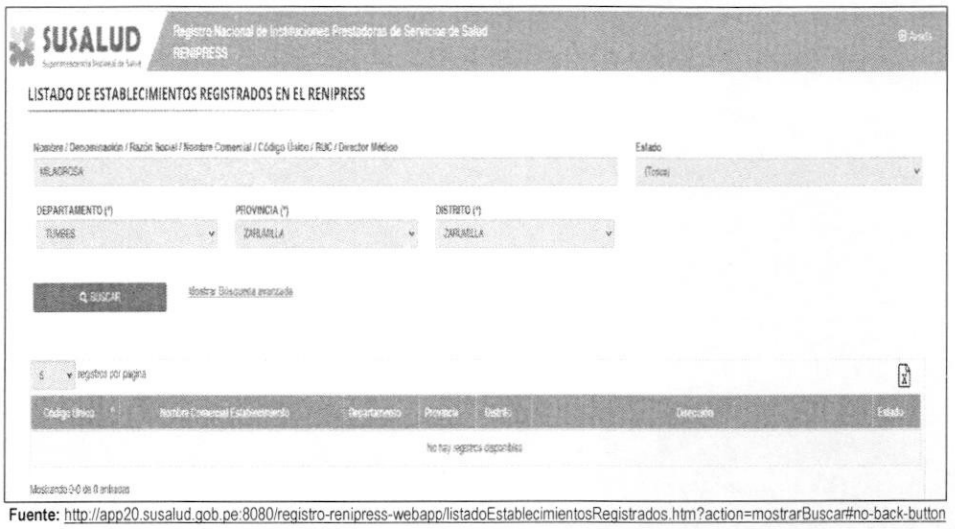

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

Con relación a ello, a través del oficio n.° 026-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60),** la comisión de control solicitó al director regional de Salud de Tumbes, información o documentación referida a la fecha de inicio de actividades y/o categorización y/o recategorización y/o cierre temporal o definitivo; u otros documentos mediante el cual se acredite la existencia y/o funcionamiento de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

Al respecto, mediante oficio n.° 2844-2024/GOB. REG.TUMBES-DRS-DESP-DSS-DG de 17de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, Carmen Victoria Castillo Valdiviezo, directora Regional, informó lo siguiente:

> *"(…)*
> *La IPRESS en mención, no cuenta con código IPRESS. Además la Dirección Regional de Salud Tumbes,* ***como ente rector de la salud en la región Tumbes, no ha recibido documento alguno para su registro y categorización, no contando esta, con documento que acredite su existencia o funcionamiento****".*
>
> El énfasis es nuestro.

Asimismo, en atención a la solicitud de información realizada por la comisión de control respecto al otorgamiento de la licencia de construcción y funcionamiento[26], mediante oficio n.° 162-2024-/GM-MPZ de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, Antonio Puell Seminario, gerente Municipal, de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, informó lo siguiente:

> *"(…) La Sub Gerencia de Comercialización y Defensa del Consumidor, comunica que no se ha encontrado información respecto a la Licencia de Funcionamiento otorgado por la Municipalidad Provincial de Zarumilla (…)*

[26] Mediante oficio n.° 036-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 61)**, se solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, remitir la licencia de construcción y funcionamiento otorgada a la persona jurídica o natural para la construcción y funcionamiento de la referida clínica entre los periodos 2016 al 2019 y 2018 al 2021, respectivamente

(...) La Gerencia de Acondicionamiento Territorial Urbanismo y Catastro, comunica que ha realizado la búsqueda respectiva en los archivos físicos, NO encontrándose información solicitada respecto a Licencia de Construcción otorgado por la Municipalidad Provincial de Zarumilla (...)."

Sobre el particular, es importante señalar que, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud[27].

En ese sentido, de la búsqueda realizada en el RENIPRESS, **no se encontraron registros disponibles** sobre la cuatro (4) clínicas mencionadas, asimismo, no se halló información o documentación relacionada al inicio de actividades, categorización, recategorización, ni la entrega de licencia de construcción y funcionamiento, por lo que, se puede deducir la inexistencia de las mismas.

Por consiguiente, los cuatro certificados presentados por la empresa Grupo AYS S.A.C. no acreditan fehacientemente la experiencia del Supervisor de Obra, conforme a lo requerido en el literal C.2 del numeral 3.2 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 54)** anexados a las bases integradas **(Apéndice n.° 38)** del procedimiento especial de contratación.

- **Del Especialista de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Especialista en Gestión de Seguridad Salud y Medio Ambiente y Especialista en Equipamiento Hospitalario.**

Al respecto, según los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 54)** anexadas a las Bases integradas **(Apéndice n.° 38)** del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 02-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, establecieron que el personal especialista debía contar con la experiencia siguiente:

Especialista de Arquitectura (Apéndice n.° 62)

*"(...) **Veinte cuatro (24) meses,** efectivos de experiencia como Arquitecto o Especialista en Arquitectura (...) En la ejecución de obras o supervisión de obras iguales y/o similares; la experiencia se computará desde la colegiatura".*

Para lo cual, la empresa Grupo AYS S.A.C., propuso a Audrey Guiliana aldez Espinoza como Especialista en Arquitectura, y para acreditar su experiencia presentó tres (3) contancias y/o certificado de trabajo emitidos por las empresas Coporación Sagitario EH S.A.C., EDCOSAM y KATZUMI CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN S.A.C. **(Apéndice n.° 62)**, por un tiempo acumulado de 25.3 meses, tal como se muestra a continuación:

[27] Artículo 7 del Decreto Legislativo n° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud de 6 de diciembre de 2013, y modificatorias.

IMAGEN N° 36
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE: AUDREY GIULIANA VALDEZ ESPINOZA
PROFESION: ARQUITECTA
CARGO A OCUPAR: ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA

1. DATOS DEL PROFESIONAL
UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (MES- AÑO)
01	UNIVERSIDAD PERUANA UNION	ARQUITECTA	22/10/2019
02	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU	ARQUITECTA	17/09/2020

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	NOMBRE DE LA OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO - TERMINO	DURACION
1	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA RICARDO PALMA, UBICADO EN JIRON SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	CORPORACION SAGITARIO EH S.A.C.	ARQUITECTO	23/02/2021 - 08/10/2021	7.5 meses
2	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA INTERNACIONAL, UBICADO EN JR INDEPENDENCIA, DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD"	EDCOSAM S.A.C.	ARQUITECTO	18/10/2021 - 23/06/2022	8.2 meses
3	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA SAN BORJA, UBICADO EN C. LOS LAURELES, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – REGION DE CAJAMARCA"	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	11/07/2022 - 25/04/2023	9.6 meses
TOTAL DE EXPERIENCIA ACUMULADA:					25.3 MESES

Lima, 07 de diciembre 2023.

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Especialista en Instalaciones Sanitarias (Apéndice n.° 63)

"(…) ***Veinte cuatro (24) meses,*** *efectivos de experiencia como: Especialista en instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario (…) En la ejecución de obras o supervisión de obras iguales y/o similares; la experiencia se computará desde la colegiatura".*

Por ello, la empresa Grupo AYS S.A.C., propuso a Milton Emerzon Alejos Perez como Especialista en Instalaciones, y acreditar su experiencia presentó tres (3) contancias y/o certificado de trabajo emitidos por las empresas Coporación Sagitario EH S.A.C., EDCOSAM y KATZUMI CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN S.A.C., **(Apéndice n.° 63)** por un tiempo acumulado de 25.3 meses, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 37
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE: MILTON EMERZON ALEJOS PEREZ
PROFESION: INGENIERO CIVIL
CARGO A OCUPAR: ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS

1. DATOS DEL PROFESIONAL
UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (MES- AÑO)
01	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	INGENIERO CIVIL	18/10/2016
02	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU	INGENIERO CIVIL	08/02/2017

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	NOMBRE DE LA OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO – TERMINO	DURACION
1	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA RICARDO PALMA, UBICADO EN JIRON SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	CORPORACION SAGITARIO EH S.A.C.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	23/02/2021 - 08/10/2021	7.5 meses
2	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA INTERNACIONAL, UBICADO EN JR INDEPENDENCIA, DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD"	EDCOSAM S.A.C.	ESPECIALISTA SANITARIO	18/10/2021 - 23/06/2022	8.2 meses
3	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA SAN BORJA, UBICADO EN C. LOS LAURELES, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – REGION DE CAJAMARCA"	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	11/07/2022 - 25/04/2023	9.6 meses
TOTAL DE EXPERIENCIA ACUMULADA:					25.3 MESES

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Especialista en Instalaciones Eléctricas (Apéndice n.° 64)

> *"(…)* ***Veinte cuatro (24) meses,*** *efectivos de experiencia como: Especialista en instalaciones eléctricas o ingeniero electricista (…) En la ejecución de obras o supervisión de obras iguales y/o similares; la experiencia se computará desde la colegiatura".*

Por lo que, la empresa Grupo AYS S.A.C., propuso a Anderson Ramiro Jesus Bartolo como Especialista en Instalaciones Eléctricas, y para acreditar su experiencia presentó tres (3) contancias y/o certificado de trabajo emitidos por las empresas Coporación Sagitario EH S.A.C., EDCOSAM y KATZUMI CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN S.A.C., **(Apéndice n.° 64)** por un tiempo acumulado de 25.3 meses, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 38
EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE: ANDERSON RAMIRO JESUS BARTOLO
PROFESION: INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA
CARGO A OCUPAR: ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

1. DATOS DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIOS

Nº DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (MES. AÑO)
01	UNIVERSIDAD SAN PEDRO	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	28/09/2020
02	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	16/12/2020

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO – TERMINO	DURACION
1	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA RICARDO PALMA, UBICADO EN JIRON SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	CORPORACION SAGITARIO EH. S.A.C.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	23/02/2021 - 08/10/2021	7.5 meses
2	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA INTERNACIONAL, UBICADO EN AV. IR INDEPENDENCIA, DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD"	EDCOSAM S.A.C.	INGENIERO ELECTRICISTA	18/10/2021 - 23/06/2022	8.2 meses
3	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA SAN BORJA, UBICADO EN C. LOS LAURELES, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – REGION DE CAJAMARCA"	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	11/07/2022 - 25/04/2023	9.6 meses
TOTAL DE EXPERIENCIA ACUMULADA:					25.3 MESES

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente (Apéndice n.° 65)

> *"(…)* ***Veinte cuatro (24) meses,*** *efectivos de experiencia como: Especialista (…) en: (…) seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra (…) y/o Especialista en Seguridad (…) En la ejecución de obras o supervisión de obras iguales y/o similares; la experiencia se computará desde la colegiatura".*

Para lo cual, la empresa Grupo AYS S.A.C., propuso a Jerry Hernandez Dominguez como Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente, y para acreditar su experiencia presentó tres (3) contancias y/o certificado de trabajo emitidos por las empresas Coporación Sagitario EH S.A.C., EDCOSAM y KATZUMI CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN S.A.C. **(Apéndice n.° 65)**, por un tiempo acumulado de 25.3 meses, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 39
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE: JERRY HERNANDEZ DOMINGUEZ
PROFESION: INGENIERO AMBIENTAL
CARGO A OCUPAR: ESPECIALISTA EN GESTION SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE

1. DATOS DEL PROFESIONAL
UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (MES- AÑO)
01	UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	INGENIERO AMBIENTAL	20/05/2020
02	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU	INGENIERO AMBIENTAL	20/10/2020

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	NOMBRE DE LA OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO – TERMINO	DURACION
1	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA RICARDO PALMA, UBICADO EN JIRON SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	CORPORACION SAGITARIO EH. S.A.C	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA	23/02/2021 - 08/10/2021	7.5 meses
2	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA INTERNACIONAL, UBICADO EN JR INDEPENDENCIA, DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD"	EDCOSAM S.A.C.	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	18/10/2021 - 23/06/2022	8.2 meses
3	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA SAN BORJA, UBICADO EN C. LOS LAURELES, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – REGION DE CAJAMARCA"	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	11/07/2022 - 25/04/2023	9.6 meses
TOTAL DE EXPERIENCIA ACUMULADA:					25.3 MESES

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Especialista en Equipamiento Hospitalario (Apéndice n.° 66)

*"(…) **Veinte cuatro (24) meses,** efectivos de experiencia como (…) especialista en equipamiento hospitalario: Especialista en equipamiento hopitalario (…) en obras iguales y/o similares (…) que se computará desde la colegiatura".*

Es así que, la empresa Grupo AYS S.A.C., propuso a Frank Lester Arenas Rojas como Especialista en Equipamiento Hospitalario, y para acreditar su experiencia presentó tres (3) contancias y/o certificado de trabajo emitidos por las empresas Coporación Sagitario EH S.A.C., EDCOSAM y KATZUMI CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN S.A.C. **(Apéndice n.° 66)**, por un tiempo acumulado de 25.3 meses, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 40
EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 02-2023-GRA/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

NOMBRE: FRANK LESTER ARENAS ROJAS
PROFESION: INHENIERO ELECTRONICO
CARGO A OCUPAR: ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

1. DATOS DEL PROFESIONAL
UNIVERSITARIOS

N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (MES- AÑO)
01	UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO	INGENIERO ELECTRONICO	13/03/2017
02	COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU	INGENIERO ELECTRONICO	26/12/2019

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	NOMBRE DE LA OBRA	RAZON SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	INICIO – TERMINO	DURACION
1	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA RICARDO PALMA, UBICADO EN JIRON SAN MARTIN, DISTRITO Y PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"	CORPORACION SAGITARIO EH. S.A.C	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	23/02/2021 - 08/10/2021	7.5 meses
2	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA INTERNACIONAL, UBICADO EN JR INDEPENDENCIA, DISTRITO DE GUADALUPE – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD"	EDCOSAM S.A.C.	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	18/10/2021 - 23/06/2022	8.2 meses
3	SUPERVISION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE LA CLINICA SAN BORJA, UBICADO EN C. LOS LAURELES, DISTRITO DE JAEN – PROVINCIA DE JAEN – REGION DE CAJAMARCA"	KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.	ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	11/07/2022 - 25/04/2023	9.6 meses
TOTAL DE EXPERIENCIA ACUMULADA:					25.3 MESES

Fuente: Documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Nótese en las imágenes precedentes, que los cinco (5) profesionales acreditaron su experiencia presentando constancias y/o certifcados emitidos por CORPORACIÓN SAGITARIO EH S.A.C., EDCOSAM S.A.C. y KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISIÓN S.A.C, por haber participado como especialistas en la supervisión de la construcción y equipamiento de las mismas clínicas, como son: Ricardo Palma, Internacional y San Borja, por el mismo periodo (inicio y término) y el mismo tiempo de duración (25.3 meses).

Por lo que, con el fin de verificar la veracidad de la información, respecto a la existencia de las tres (3) clínicas, se efectuó la búsqueda en el listado de establecimientos registrados en el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud RENIPRESS, con los siguientes criterios de búsqueda: nombre de la clínica "Cuidado Total", departamento, provincia, distrito y estado: todos (activo, baja definitiva, cierre temporal de parte, cierre temporal de oficio, baja provisional, baja provisional de oficio y baja definitiva de oficio), obteniendo como resultado que: **no hay registros disponibles**, tal como se muestra a continuación:

1. **Clínica Ricardo Palma, ubicado en jirón San Martín, distrito de Rioja, provincia de Rioja, departamento de San Martín.**

IMAGEN N° 41
BÚSQUEDA DE LA CLÍNICA RICARDO PALMA

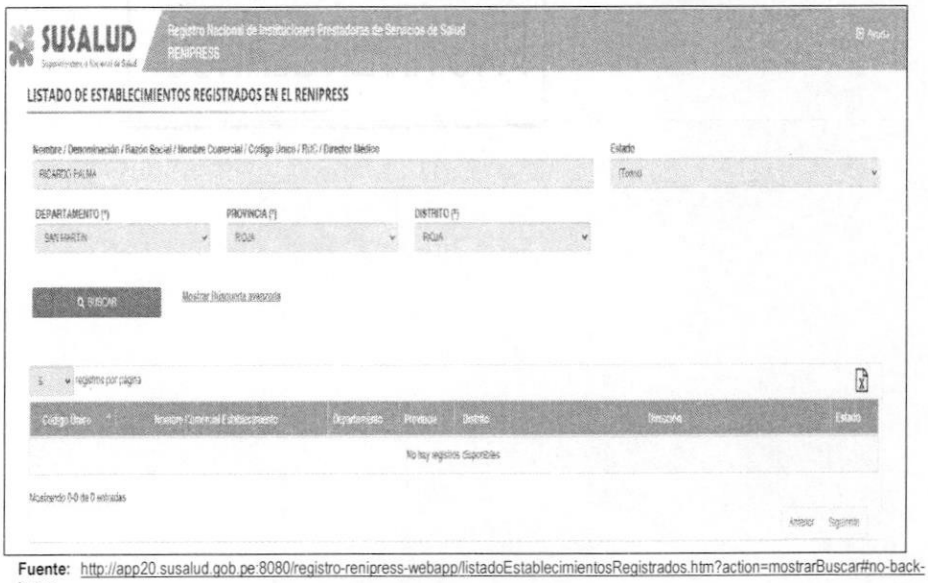

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

Al respecto, mediante oficio n.° 4951-2024-GRSM-DIRESA/DIREFISSA de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 67),** Aldo Enrique Pinchi Flores, director regional de Salud San Martín, remitió información requerida por la comisión de control[28] sobre la referida clínica, manifestando que:

[28] Mediante oficio n.° 023-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 67)**, la comisión de control solicitó al director regional de Salud San Martin, información o documentación referida a la fecha de inicio de actividades y/o categorización y/o recategorización y/o cierre temporal o definitivo; u otros documentos mediante el cual se acredite la existencia y/o funcionamiento de la Institución Prestadora de Servicios de Salud.

"(...)

Se realizó la búsqueda en sistema RENIPRESS de la Autoridad Sanitaria Diresa – SM a la IPRESS denominada "CLINICA RICARDO PALMA", ubicado en la Provincia y Distrito de Rioja, donde se tiene como resultado que la ***IPRESS no existe****, por lo tanto, se informa que hasta la fecha no se cuenta con expediente presentado por dicho establecimiento para proceso de categorización".*

Asimismo, en atención al requerimiento efectuado por la comisión de control[29], a través de la carta n.° 036-2024-OED-GDUR/MPR de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, Brian Giovanni Mendoza Bedriñaña, jefe de la oficina de Edificaciones y Diseño de la Municipalidad Provincial de Rioja, informó:

"(...)

- *No se encontró en nuestro acervo documentario ninguna Licencia de Construcción en el jr. San Martín, emitida para la "Construcción y equipamiento de la Clínica Ricardo Palma, ubicado en el jirón San Martín, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, entre el periodo 2020al 2023.*

- *Se informa que en la ciudad de rioja no existe ninguna clínica con la denominación Clínica Ricardo Palma.*

- *La única clínica existente en el Jr. San Martín C-06, es la Clínica de especialidades San Mateo".*

Además, mediante oficio n.° 035-2024-GDEL/MPR de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, Linder Bautista Galarza, gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Rioja, indicó que:

"(...) realizado la búsqueda, no existe ningún dato consignado en el padrón de licencias de funcionamiento a nombre de la CLINICA RICARDO PALMA, ubicado en el Jr. San Martín – distrito y provincia de Rioja".

Por lo tanto, de la búsqueda realizada en el RENIPRESS, **no se encontraron registros disponibles**. Asimismo, no se halló información o documentación relacionada al inicio de actividades, categorización, recategorización, ni la entrega de licencia de construcción y funcionamiento, por lo que, se puede deducir de la inexistencia de las mismas.

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – GORE ANCASH

REGION ANCASH – Oficina Regional de Control Institucional

[29] Mediante oficio n.° 037-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, se solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, remitir la licencia de construcción y funcionamiento otorgada a la persona jurídica o natural para la construcción y funcionamiento de la referida clínica entre los periodos 2019 al 2022 y 2020 al 2023, respectivamente.

2. **Clínica Internacional, ubicado en jr. Independencia, distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.**

IMAGEN N° 42
BÚSQUEDA DE LA CLÍNICA INTERNACIONAL

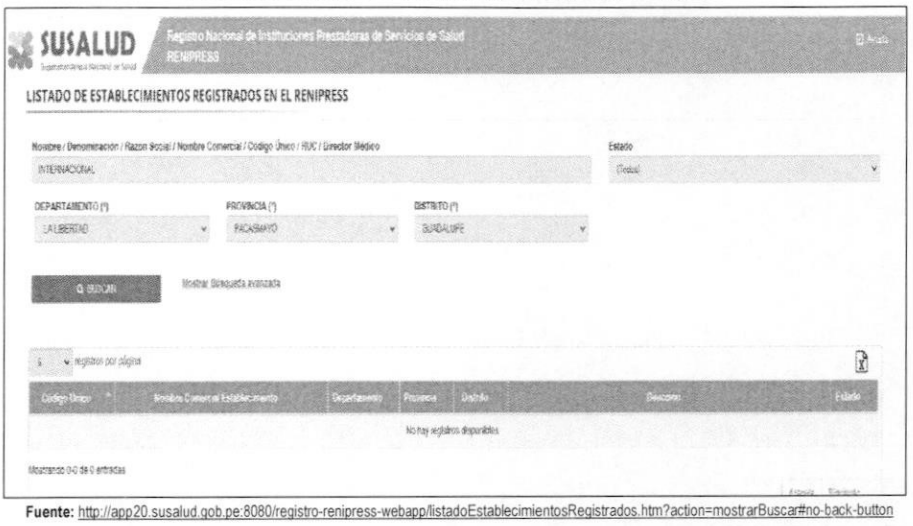

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

Al respecto, mediante el oficio n.° 038-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, se solicitó al alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, remitir la Licencia de Construcción y Funcionamiento otorgada a la persona jurídica o natural para la construcción y funcionamiento de la referida clínica, entre el período de 2020 a 2023 y 202 a 2024, respectivamente.

En atención a ello, con oficio n.° 930-2024-MDG de 22 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, Juan Alberto Castañeda Llanos, alcalde de la Municipalidad Distrital de Guadalupe, remitió adjunto el informe n.° 147-2024-U.P.T.C – J.S.R.C/M.D.G de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 104)**, emitido por el jefe de unidad de Planeamiento Territorial y Catastro, respecto a la licencia de construcción, informando lo siguiente:

> *"(…) En nuestro acervo documentario no se encontró documentación alguna que diera origen a la emisión de dicho acto administrativo (…)".*

Asimismo, mediante informe n.° 156-2024-GAT/MDG de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, emitido por el gerente de Administración Tributaria, en el cual señala que:

> *"(…) se ha realizado la respectiva verificación en el padrón de Licencia de Funcionamiento; en la cual Administración Tributaria no ha expedido Licencia de Funcionamiento a CLINICA INTERNACIONAL (…)".*

En tal sentido, de la búsqueda realizada en el RENIPRESS, **no se encontraron registros disponibles**. Asimismo, no se halló información respecto a la entrega de licencia de construcción y funcionamiento, por lo que, se podría deducir de la inexistencia de las mismas.

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – GORE ANCASH

REGION ANCASH – Oficina Regional de Control Institucional

3. **Clínica San Borja, ubicado en C. Los Laureles, distrito de Jaén, provincia de Jaén, Región de Cajamarca.**

IMAGEN N° 43
BÚSQUEDA DE LA CLÍNICA SAN BORJA

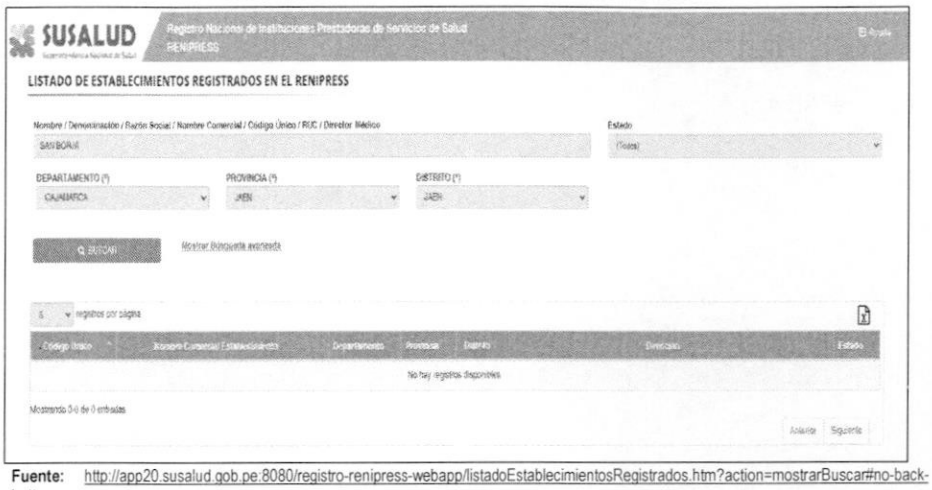

Fuente: http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button

Con relación a ello, en respuesta al requerimiento efectuado por la comisión de control[30], a través del oficio n.° 016-2024-MPJ-SGLHHUE-ARQ.LPHC de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, Paola Hoyos Coronel, subgerente de Licencia de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, comunicó lo siguiente:

> *"(…)*
> *Se realizó la búsqueda de la documentación respecto a la Licencia de Construcción y Equipamiento de la Clínica San Borja, ubicada en la Calle Los Laureles del Distrito y Provincia de Jaén, no encontrándose documentación alguna.*
> *De igual forma se verificó in situ en toda la proyección de la Calle Los Laureles, la existencia de la Clínica San Borja, no encontrándose ningún establecimiento najo esta razón social (…)".*

Asimismo, mediante carta n.° 591-2024-MPJ-GDEL/SGCLYCS de 18 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, Andrés Francisco Altamirano Arana, subgerente de Comercio Licencias y Control Sanitario, informó que:

> *"(…) NO existe ninguna información con respecto a la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento denominado Clínica San Borja ubicada en la calle los Laureles de esta ciudad de Jaén".*

En tal sentido, de la búsqueda realizada en el RENIPRESS, **no se encontraron registros disponibles**. Asimismo, no se halló información respecto a la entrega de licencia de construcción y funcionamiento, por lo que, se puede deducir de la inexistencia de las mismas.

[30] Mediante el oficio n.° 039-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 70),** se solicitó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaen, remitir la Licencia de Construcción y Funcionamiento otorgada a la persona jurídica o natural para la construcción y funcionamiento de la referida clínica, entre el periodo de 2020 a 2023 y 202 a 2024, respectivamente.

Sobre el particular, es importante señalar que, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en la Superintendencia Nacional de Salud[31].

Por consiguiente, de la búsqueda realizada en el RENIPRESS, **no se encontraron registros disponibles**. Asimismo, no se halló información o documentación relacionada al inicio de actividades, categorización, recategorización, ni la entrega de licencia de construcción y funcionamiento, por lo que, se podría deducir de la inexistencia de las mismas.

Cabe precisar, que en atención a la solicitud de información de la comisión de control[32] mediante oficio n.° 000734-2024-SUSALUD-GG de 17 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 71),** Carlos Alberto Mas Marques, gerente General de SUSALUD, remitió el informe n.° 001840-2024-SUSALUD-INA de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, en el cual se concluye en lo siguiente:

> *"Considerando lo señalado en los párrafos precedentes y de acuerdo a los criterios de búsqueda antes citados, a la fecha no se advierte IPRESS registradas en el aplicativo RENIPRESS, con la información proporcionada por la Comisión de Control de la Contraloría General de la República; motivo por el cual, se podría colegir que no existen IPRESS registradas y/o autorizadas para brindar servicios de salud asociadas a los criterios señalados por la entidad citada con el Oficio N° 017-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014, es decir: i) Clínica Salud en Palo Blanco; ii) Clínica Salud en Nueva Alianza; iii) Clínica Familia Sana; iv) Clínica Cuidado Total; v) Clínica Divina; vi) Clínica Milagrosa; vii) Clínica Ricardo Palma; viii) Clínica Internacional; y, ix) Clínica San Borja" (...)".*

Con ello, corroborando la información antes mencionada, respecto a la inexistencia en el aplicativo RENIPRESS de las nueve (9) clínicas detalladas precedentemente.

En tal sentido, de lo expuesto se advierte que los certificados presentados por la empresa Grupo AYS S.A.C. no acreditan fehacientemente la experiencia del Especialista de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Especialista en Gestión de Seguridad Salud y Medio Ambiente y Especialista en Equipamiento Hospitalario, conforme a lo requerido en el literal C.2 del numeral 3.2 de los Términos de Referencia **(Apéndice n.° 54)**, anexados a las bases integradas **(Apéndice n.° 38)**, del procedimiento especial de contratación.

Ahora bien, en el marco de la primera disposición complementaria final Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, es de aplicación supletoria la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, es de señalar que, el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[33] establece:

Artículo 7 del Decreto Legislativo n° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud de 6 de diciembre de 2013, y modificatorias.

[32] Mediante el oficio n.° 017-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 1 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 71)**, la comisión de control solicitó Juan Carlos Velasco Guerrero Superintendente Nacional de Salud, confirmar la existencia de las nueve (9) Instituciones Prestadoras de Salud.

[33] Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, que aprueba Aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante modificado mediante Decreto Supremo n.° 108-2020-PCM, publicado el 16 de junio 2020.
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
64.6. (...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.
(...)
(El énfasis es nuestro).

Similarmente, el numeral 2.1 de la opinión n.° 042-2022/DTN de 30 de mayo de 2022, emitido por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala:

*"2.1 (...) **una vez consentida la buena pro, la Entidad a través del órgano competente realiza la verificación de la oferta presentada por el postor adjudicatario, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad. Siendo así, se desprende que, en todo procedimiento de selección, toda la documentación que conforma la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro debe ser sometida a la referida verificación".***
(Énfasis es nuestro).

Por ende, correspondía a Ana Edith Huanachin Huayacaschi y Jackeline Jesica Torre Carrillo, subgerente y personal de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, respectivamente, efectuaran la verificación posterior de toda la documentación que acreditó la experiencia de los profesionales especialistas presentado por la empresa Grupo AYS S.A.C, para el perfeccionamiento del contrato, con la finalidad de comprobar la inexactitud o falsedad de los documentos del adjudicatario; sin embargo, como se ha evidenciado precedentemente, dicha verificación no se llevó a pesar de que existían indicios de que la veracidad o exactitud de la documentación presentada por el citado postor generaba duda razonable.

Asimismo, Jhohan Stefany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, designado ya desde el 2 de febrero de 2024, según Resolución Gerencial General Regional n.° 082-2024-GRA/GGR de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, tampoco realizó la verificación posterior de toda la documentación que acreditó la experiencia de los profesionales especialistas presentado por la empresa Grupo AYS S.A.C. con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad, sólo se limitó a verificar los contratos presentados para acreditar la experiencia en la especialidad (circularizados el 21 de junio de 2024) después de 4 meses y 19 días de asumido el cargo; y, a pesar que con oficio n.° 000390-2024-SUSALUD-INA de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, el Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, remitió el informe n.° 001223-2024-SUSALUD-INA **(Apéndice n.° 53)** que informaba que la clínica Salud en Palo Alto y Nueva Alianza no existía en el IPRESS registradas y/o autorizadas para brindar servicios de salud (supervisión de obra que la empresa Grupo AYS S.A.C. acreditó como experiencia en la especialidad), no tramitó y/o informó dicha situación al titular de la Entidad;

Primera.-Aplicación supletoria
De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

ccabe precisar que, la inexactitud de la información o documentación presentada permitía la declaratoria de nulidad del contrato.

Por consiguiente, servidores de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, no realizaron la verificación de la documentación de la experiencia en la especialidad para la suscripción del contrato a pesar que fue solicitado por el comité de selección ni la verificación posterior de la totalidad de la documentación de los profesionales especialistas para la supervisión de obra, permitiendo con ello, se continúe con un contrato de supervisión de obra por el monto de S/906 637,25.

En tal sentido, sobre la base de lo expuesto, se ha evidenciado que el comité de selección corrigió la oferta económicas de dos (2) postores, pese a que no correspondía, lo que conllevó a la admisión de las propuestas de ambos postores y posteriormente al otorgamiento de la buena pro a uno de ellos, además servidores de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, no realizaron la verificación posterior sobre la veracidad de la totalidad de la documentación de las ofertas presentadas y que acreditaron la experiencia de los profesionales especialistas para la ejecución y supervisión de obra presentados para el perfeccionamiento del contrato.

Los hechos descritos anteriormente, inobservaron la normativa aplicable siguiente:

- ***Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018, y modificado mediante Decreto Supremo N° 108-2020-PCM, publicado el 16 de junio 2020.***

"Artículo 38.- Subsanación de ofertas
(...)
En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse o corregirse algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación a precios unitarios o tarifas cuando se adviertan errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano encargado del procedimiento de selección, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva.
(...)
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
Primera.- Aplicación supletoria
De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**

*"**Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas

aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro
(...)
64.6. (...) consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento.
(...)".

- ***Bases integradas (Apéndice n.° 8) del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción Con Cambios - Contratación de Ejecución de Obras - Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 01-2024-GRA/CS-Primera convocatoria - Contrataciones de la ejecución de la obra: "Reconstrucción Total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash Con Código Único de Inversiones (IRI) N° 2556258***

SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
"(...)
1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS
La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.
(...)
3.18 DISPOSICIONES FINALES
Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.
(...)

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

(...)
El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.
(...)
SECCIÓN ESPECÍFICA
(...)
1.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO
(...)
f) Documentos que acrediten la experiencia del Residente y del Jefe de obra, de corresponder.
(...)

TÉRMINOS DE REFERENCIA
3.1. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD
(...)

C.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Plantel Profesional Clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TITULADO	**Con Treinta y Seis (36) meses** efectivos como Residente y/o jefe de obra y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares Del personal clave requerido Como, **RESIDENTE DE OBRA;** que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL TITULADO	Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** como Ingeniero y/o Especialista: Estructurista y/o Especialista en estructuras y/o Estructural y/o en/de estructuras e ingeniería sismo resistente y/o en/de estructuras, en la Ejecución y/o Supervisión de obras del personal clave requerido como **ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS**, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA	ARQUITECTO, TITULADO	Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** Como Arquitecto y/o Especialista en/de: Infraestructura Urbana y/o Edificaciones y/o Arquitectura y/o Infraestructura y señalética o la combinación de estos términos en la ejecución y/o supervisión en obras en general del personal clave requerido Como, **ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA** , que se computa desde la

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE ANCASH - SUPERVISOR
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE ANCASH - JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - GORE ANCASH - ABOGADO
REGION ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

		colegiatura.
ESPECIALISTA DE SUELOS	INGENIERO CIVIL O INGENIERO GEOLOGO TITULADO	Con **Veinte Cuatro (24) meses** efectivos de experiencia Como especialista mecanica de suelos y/o ingeniero mecanico de suelos, en la ejecución de obras y/o supervisor en general personal clave requerido Como, **ESPECIALISTA DE SUELOS,** que se computa desde la colegiatura
ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS	INGENIERO CIVIL O ING. SANITARIO, TITULADO	Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** como Ingeniero y/o Especialista en/de: Sanitario y/o Saneamiento y/o Instalaciones Sanitarias, en la ejecución y/o supervision de obras en general del personal clave requerido Como, **ESPECIALISTA EN INST. SANITARIAS**, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS	INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA, TITULADO.	Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** Como Ingeniero y/o Especialista en/de: Mecánico Electricista y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general del personal clave requerido como, **ESPECIALISTA EN INST. ELECTRICAS**, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN INST. MECANICAS	INGENIERO MECÁNICO ELÉCTRICO Y/O ELECTRICISTA, TITULADO	Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** Como Ingeniero y/o Especialista en/de: Mecánico Electricista y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general del personal clave requerido como, **ESPECIALISTA EN INST. MECANICAS**, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE	INGENIERO CIVIL O INGENIERO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL O INGENIERO INDUSTRIAL O INGENIERO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O INGENIERO AMBIENTAL O INGENIERO DE GESTIÓN AMBIENTAL, TITULADO	Con **Veinte Cuatro (24) meses**, efectivos de experiencia como, Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra o seguridad en el trabajo y/o salud ocupacional y/o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional y/o en prevención de riesgos laborales, en obras en general, del personal clave requerido como, **ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE**, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	INGENIERO ELECTRÓNICO O INGENIERO MECANICO	Con **Veinte Cuatro (24) meses** , efectivos de experiencia como especialistas en equipamiento hospitalario y/o especialista en equipamiento de infraestructura hospitalaria

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN - GORE ANCASH

ÓRGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO - GORE ANCASH

REGION ANCASH - Oficina Regional de Control Institucional

	ELÉCTRICO O BIOMÉDICO	en obras iguales y/o similares, del personal clave requerido Como, **ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO** ; que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES.	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO TITULADO	Con **Veinte Cuatro (24) meses**, efectivos de experiencia como Ingeniero de Metrados y Valorizaciones, Planeamiento y Costos y/o Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Costos y/o Metrados y/o Valorizaciones, y/o Ingeniero, y/o Ingeniero y/o Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, y/o Ingeniero o Especialista en/de Metrados Costos y Presupuesto, y/o Ingeniero o Especialista en/de Costos y Presupuestos y Valorizaciones, en Ejecución y/o Supervisión y/o Inspección de obras en general. Del personal clave requerido Como **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES**, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. **(Anexo N° 5**)

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

(…)".

- ***Bases integradas (Apéndice n.° 38) del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción Con Cambios - PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1 - para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Áncash.***

"(…)

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

Cargo	Experiencia
SUPERVISOR DE OBRA	Con **Treinta y Seis (36) meses**, efectivos de experiencia como Supervisor de Obra y/o inspector de Obra y/o jefe de Supervisión de obra y/o Residente de Obra y/o residente principal y/o director residente; en la ejecución y/o supervisión obras iguales o similares; que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS	Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** efectivos de experiencia como: Especialista en estructuras o ingeniero estructuralista o ingeniero estructural o diseño de estructuras y/o Coordinador de estructuras y/o Ingeniero estructural de campo y/o Ingeniero en Estructuras y/o Ingeniero Especialista en Estructuras. En la ejecución o supervisión de obras general, la experiencia se computará desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE ARQUITECTURA	Con **Veinte Cuatro (24) meses** efectivos de experiencia ComoArquitecto o Especialista en Arquitectura o Especialista arquitecto de obra o Especialista Arquitecto de acabados y/o Coordinador de arquitectura y/o Arquitecto de campo y/o Arquitecto de oficina técnica y/o Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Responsable de arquitectura y/o Supervisor Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto Supervisor y/o Arquitecto. En la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares, la experiencia se computará desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE SUELOS	Con **Veinte Cuatro (24)** meses efectivos de experiencia Como especialista mecánica de suelos y/o ingeniero mecánico de suelos, en la ejecución de obras y/o supervisor de obras en general, que se computa desde la colegiatura
ESPECIALISTA DE INSTALACIONES SANITARIAS	Con **Veinte Cuatro (24) meses** efectivos de experiencia como: Especialista en Instalaciones sanitarias y/o especialista sanitario y/o ingeniero sanitario y/o ingeniería y/o Ingeniero sanitario de campo y/o Ingeniero sanitario de oficina técnica y/o gestión de instalaciones sanitarias, Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Instalaciones. En la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares, la experiencia se computará desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Con **Veinte Cuatro (24) meses** efectivos de experiencia efectivos de experiencia como: Especialista en instalaciones eléctricas o ingeniero electricista o ingeniero Mecánico eléctrico o Mecánico electricista o eléctrico mecánico o ingeniero eléctrico y/o Coordinador de instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero eléctricas de campo y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas y/o Especialista en Instalaciones Electromecánicas. En la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares, la experiencia se computará desde la colegiatura, que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA DE INSTALACIONES MECÁNICAS	Con **Veinte Cuatro (24) meses efectivos de experiencia** Como Ingeniero y/o Especialista en/de: Mecánico Electricista y/o Instalaciones Mecánico Eléctricas y/o Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura
ESPECIALISTA EN GESTIÓN SEGURIDAD SALUD Y MEDIO AMBIENTE	Con **Veinte Cuatro (24) meses**, efectivos de experiencia como: Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o residente en: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista SSOMA. En la ejecución o supervisión de obras iguales y/o similares, la experiencia se computará desde la colegiatura., que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO	Con Veinte **Cuatro (24) meses**, efectivos de experiencia como Residente y/o Supervisor y/o jefe de Supervisión y/o especialista en equipamiento hospitalario y/o especialista en equipamiento de infraestructura hospitalaria en obras iguales y/o similares. Del personal clave requerido Como, **ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO**; que se computa desde la colegiatura.
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES.	Con **Veinte Cuatro (24) meses**, efectivos de experiencia como Ingeniero de Metrados y Valorizaciones, Planeamiento y Costos y/o Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Costos y/o Metrados y/o Valorizaciones, y/o Ingeniero, y/o Ingeniero y/o Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos, y/o Ingeniero o Especialista en/de Metrados Costos y Presupuesto, y/o Ingeniero o Especialista en/de Costos y Presupuestos y Valorizaciones, en Ejecución y/o Supervisión y/o Inspección de obras en general. Del personal clave requerido Como **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD, COSTOS, PRESUPUESTOS Y VALORIZACIONES**, que se computa desde la colegiatura.

Acreditación:
La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. **(Anexo N° 5)**

Importante
De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

La situación expuesta, ocasionó la suscripción de contratos de ejecución y supervisión de obra por el monto de S/28 557 735,30 y S/906 637,25, respectivamente, permitiendo a las empresas adjudicadas obtener potencialmente las utilidades, mejorar sus experiencias en obras similares y el incremento de su capacidad para contratar; afectando la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas, así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Los hechos irregulares fueron ocasionados por el accionar del comité de selección, que, en el ejercicio de sus funciones, corrigió la oferta económica de dos (2) postores para la ejecución de la obra, pese a no corresponder, permitiendo la admisión de ambas ofertas y posteriormente el otorgamiento de la buena pro a uno de ellos. Además, por el accionar de los servidores de la Subgerencia de Abastecimiento, quienes en el ejercicio de sus funciones no efectuaron la fiscalización posterior sobre la veracidad de la documentación presentada para acreditar la experiencia en la especialidad del postor ganador de la buena pro para la supervisión de la obra, así como, de la documentación presentada para el perfeccionamiento de contrato que acreditó la experiencia del personal especialista para la ejecución y supervisión de la obra.

Las personas comprendidas en los hechos, identificadas como: Fernando José Solís Maguiña, Jhohan Stefany Villegas Morales y Jackeline Jesica Torre Carrillo, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice n.° 73** del Informe de Control Específico.

Es preciso indicar que, Moisés Toledo Torres y Ana Edith Huanachin Huayascachi, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 73** del Informe de Control Específico. Asimismo, considerando que las personas comprendidas en los hechos como son: Moisés Toledo Torres y Ana Edith Huanachin Huayascachi, no remitieron sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Fernando José Solís Maguiña**, identificado con DNI n.° [redacted], **presidente del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial** PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, desde el 15 de enero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024, según "*Formato n.° 4 - Designación del comité de selección*" **(Apéndice n.° 7)** y "*Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258*" **(Apéndice n.° 9)**, respectivamente, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5332-02-014 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

   En el desempeño de sus funciones como presidente del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial a través del "*Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258"* de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en la etapa de "admisibilidad de ofertas" efectuó la corrección aritmética a la oferta económica (Anexo n.° 4) de los postores Consorcio Ejecutor Huarupampa **(Apéndice n.° 10)** y Consorcio Huarupampa (conformado por Constructora y Servicios Generales S.A.C. y Corporación Andina YIRET E.I.R.L.) **(Apéndice n.° 11)**, a pesar de no corresponder por ser un sistema de contratación de suma alzada, conforme lo establecido en la

normativa aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas.

Dicha situación, permitió admitir las ofertas de los citados postores y continuar en la etapa de "evaluación de las ofertas"; y, consecuentemente se le otorgara la buena pro al Consorcio Ejecutor Huarupampa por el monto S/28 557 735,30.

Contraviniendo el artículo 38º y primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM; numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.

Asimismo, trasgredió sus deberes y obligaciones previstas en el numeral 2 del artículo 6°, numeral 1 del artículo 7, numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública; y, los numerales 1) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2°, los literales a) y c) del artículo 16°de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Moisés Toledo Torres,** identificado con DNI n.° [redacted], **primer miembro del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial** PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, desde el 15 de enero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024, según "Formato n.° 4 - Designación del comité de selección" **(Apéndice n.° 7)** y "Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258" **(Apéndice n.° 9)**, respectivamente, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5332-02-014 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

En desempeño de sus funciones como primer miembro del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial a través del "*Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258"* de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en la etapa de "admisibilidad de ofertas" efectuó la corrección aritmética a la oferta económica (Anexo n.° 4) de los postores Consorcio Ejecutor Huarupampa **(Apéndice n.° 10)** y Consorcio Huarupampa (conformado por Constructora y Servicios Generales S.A.C. y Corporación Andina YIRET E.I.R.L.) **(Apéndice n.° 11)**, a pesar de no corresponder por ser un sistema de contratación de suma alzada, conforme lo establecido en la normativa aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas.

Dicha situación, permitió admitir las ofertas de los citados postores y continuar en la etapa de "evaluación de las ofertas"; y, consecuentemente se le otorgara la buena pro al Consorcio Ejecutor Huarupampa por el monto S/28 557 735,30.

Contraviniendo el artículo 38º y primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM; numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF.

Asimismo, trasgredió sus deberes y obligaciones previstas en el numeral 2 del artículo 6°, numeral 1 del artículo 7, numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública; y, los numerales 1) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2°, los literales a) y c) del artículo 16°de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Jhohan Stefany Villegas Morales,** identificado con DNI n.° [redacted], **segundo miembro del comité de selección** del procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, desde el 15 de enero de 2024 hasta el 13 de febrero de 2024, según *"Formato n.° 4 - Designación del comité de selección"* **(Apéndice n.° 7)** y "*Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258*" **(Apéndice n.° 9)**, respectivamente; y, **subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales** desde el 2 de febrero de 2024, según Resolución Gerencial General Regional n.º 082-2024-GRA/GGR de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 72)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5332-02-014 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

Como miembro del comité de selección

En el desempeño de sus funciones como segundo miembro del comité de selección del procedimiento de contratación pública especial a través del "*Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash" - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258"* de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, en la etapa de "admisibilidad de ofertas" efectuó la corrección aritmética a la oferta económica (Anexo n.° 4) de los postores Consorcio Ejecutor Huarupampa **(Apéndice n.° 10)** y Consorcio Huarupampa (conformado por Constructora y Servicios Generales S.A.C. y Corporación Andina YIRET E.I.R.L.) **(Apéndice n.° 11)**, a pesar de no corresponder por ser un sistema de contratación de suma alzada, conforme lo establecido en la normativa aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas.

Dicha situación, permitió admitir las ofertas de los citados postores y continuar en la etapa de "evaluación de las ofertas"; y, consecuentemente se le otorgara la buena pro al Consorcio Ejecutor Huarupampa por el monto S/28 557 735,30.

Como subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales

En el desempeño de sus funciones como **subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales,** responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash - Código único de inversiones (IRI) n.° 2556258, gestionó y tramitó la suscripción del contrato con el Consorcio Ejecutor Huarupampa; asimismo, no realizó oportunamente la fiscalización posterior de la totalidad de la documentación del adjudicatario con la finalidad de comprobar la veracidad de los documentos e información presentada.

Cabe precisar que, en el trascurso de fiscalización posterior de oficio iniciada por el servidor, desde el 2 de mayo al 18 de setiembre de 2024[34] (ejecutada en 4 meses y 16 días); mediante memorando n.° 1211-2024-GRA/GGR de 1 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, se puso en conocimiento el Informe de Hito de Control n.° 080-2024-OCI/5332-SCC de 22 de julio de 2024[35], que identificaba la inexactitud de la documentación relacionada a la experiencia de los profesionales propuestos como Residente de obra y Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente; sin embargo, con oficio n.° 416-2024-GRA/GRAD de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 20)**, presentó su descargo señalando que confirmaba la evaluación de la documentación presentada por el Consorcio Ejecutor Huarupampa para el perfeccionamiento del contrato, referida a la experiencia de los profesionales especialistas; no obstante que, se ha evidenciado que dicho consorcio, presentó certificados de trabajo y constancias de servicios para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto **con información inexacta** en los cargos de Especialista de Estructuras, Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente, Residente de Obra, Especialista de Arquitectura, Especialista en Instalaciones Sanitarias y Especialista en Equipamiento Hospitalario. Es de precisar que, el contrato de ejecución fue resuelto con Carta Notarial n.º 237-2024-GRA/GRAD de 29 de agosto de 2024[36].

Por otro lado, Jhohan Stefany Villegas Morales, subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, designado ya desde el 2 de febrero de 2024, en el procedimiento de contratación pública especial n.° 2-2023-GRA/CS-1, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash", no realizó la verificación posterior de toda la documentación que acreditó la experiencia de los profesionales especialistas presentado por la empresa Grupo AYS S.A.C. con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad, sólo se limitó a verificar los contratos presentados para acreditar la experiencia en la especialidad (circularizados el 21 de junio de 2024) después de 4 meses y 19

[34] No obstante, aunque el subgerente inició la verificación posterior, esta se realizó sólo a tres (3) certificados presentados para acreditar la experiencia de Roger Slim Alarcon Quitana, Especialista en Electricidad, un certificado (1) de Victor Edmundo Carrasco Barbieri, Especialista en Instalaciones Sanitarias y un (1) certificado de Luis Rojas Calderón, Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente, comunicando al OCI con oficio n.° 101-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 18 de setiembre de 2024, que de las diez (10) cartas notificadas a las diferentes entidades públicas y/o privadas se obtuvo respuesta de dos (2), siendo una de ellas el oficio n.° 182-2024-MPP-ALC de 10 de mayo de 2024, referida a la experiencia de Roger Slim Alarcón Quintana.

[35] Según el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Versión Integrada de la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo"[35], el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad o a la dependencia.

[36] La entidad resolvió el contrato por la causal contenida en el numeral 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

días de asumido el cargo; y, a pesar que con oficio n.° 000390-2024-SUSALUD-INA de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, la Intendencia de Normas y Autorizaciones, remitió el informe n.° 001223-2024-SUSALUD-INA **(Apéndice n.° 53)**, donde se comunicó que la clínica Salud en Palo Alto y Nueva Alianza no existía en el IPRESS registradas y/o autorizadas para brindar servicios de salud (supervisión de obra que la empresa Grupo AYS S.A.C. acreditó como experiencia en la especialidad); no obstante, se ha evidenciado que la empresa, acreditó la experiencia del postor en la especialidad con dos (2) contratos privados y presentó certificados y constancias de trabajo de personal profesional propuesto con **información inexacta** en los cargos de Supervisor de Obra, Especialista de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Especialista en Gestión de Seguridad Salud y Medio Ambiente y Especialista en Equipamiento Hospitalario. Es de precisar que, el contrato de ejecución fue resuelta con Carta n.° 160-2024/AYS de 15 de julio de 2024[37].

Dicha situación, prolongó la vigencia de la ejecución contractual de la ejecución y supervisión de la obra por los montos de S/28 557 735,30 y S/906,637.25, respectivamente, pese que los adjudicatarios presentaron información inexacta, lo que permitía la declaratoria de nulidad de dichos contratos por la Entidad.

Contraviniendo el artículo 38 y primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 5.2 del artículo 5 y numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y, literal C.2. del numeral 3.1. de los Términos de Referencia anexos a las Bases Integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2024-GRA-CS-3 y el literal C.2. del numeral 3.2. de las bases integradas procedimiento de contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1.

Asimismo, inobservó sus deberes y obligaciones previstas en el numeral 2 del artículo 6°, numeral 1 del artículo 7, numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública; y, los numerales 1) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2°, los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, literales a), e) y p) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Aprobado por Ordenanza Regional n.° 003-2023-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de setiembre de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Jackeline Jesica Torre Carrillo,** identificada con DNI n.° [redacted], como **Técnica Administrativa II de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales (área adquisiciones)** desde el 2 octubre de 2023, según Acta de Reposición Laboral de 29 de setiembre de 2023 (ejecución de sentencia resolución n.° 10 de 20 de junio de 2018 y resolución n.° 18 de 11 de julio de 2023 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo) **(Apéndice n.° 74)**, a

[37] La empresa supervisora resolvió el contrato por no haberse pagado la valorización n.° 1 correspondientes al mes de abril, al artículo 63° del Reglamento de RCC.

0100

quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5332-02-014 de 4 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

En el desempeño de sus funciones como **Técnica Administrativa II de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales,** no realizó la verificación inmediata de los documentos privados de la experiencia en la especialidad presentado por el adjudicatario Grupo AYS S.A.C. para el perfeccionamiento del contrato proveniente del "*Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Áncash*" a pesar que el informe n.° 023-2023-GRA/CS de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, derivado a su persona para su validación, contenía la solicitud taxativa del comité de selección respecto a la fiscalización de dichos documentos suscrita en el Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud CISEA Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash con Código Único de inversiones (IRI) n.º 2556258 de 27 de noviembre de 2023. Es de resaltar que, la servidora fue miembro del comité de selección; por lo que, además tenía conocimiento del contenido del acta en la cual se solicitó la verificación de los documentos privados de la experiencia en la especialidad del adjudicatario; no obstante, se ha evidenciado que la empresa, acreditó la experiencia del postor en la especialidad con dos (2) contratos privados y presentó certificados y constancias de trabajo de personal profesional propuesto con **información inexacta** en los cargos de Supervisor de Obra, Especialista de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Especialista en Gestión de Seguridad Salud y Medio Ambiente y Especialista en Equipamiento Hospitalario; limitándose, así su actuar sólo a los trámites del perfeccionamiento de contrato, concluyendo en el SISGEDO el 3 de enero de 2024, con el tenor *"para su trámite se publicó el contrato en el SEACE"*.

Dicha situación, prolongó la vigencia de la ejecución contractual de la supervisión de la obra por los montos de S/906,637.25, pese que el adjudicatario presentó información inexacta, lo que permitía la declaratoria de nulidad de dichos contratos por la Entidad.

Contraviniendo el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y, literal C.2. del numeral 3.2. de las bases integradas procedimiento de contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1.

Asimismo, trasgredió sus deberes y obligaciones previstas en el numeral 2 del artículo 6°, numeral 1 del artículo 7, numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública; y, los numerales 1) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2°, los literales a) y c) del artículo 16°de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, literal f) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Aprobado por Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de setiembre de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Ana Edith Huanachin Huayascachi,** identificada con DNI n.° [redacted], subgerente de la **Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales** desde el 10 de enero de 2023 hasta el 15 de enero de 2024, según Resolución Gerencial Regional n.º 027-2023-GRA/GGR de 10 de enero de 2023 y Resolución Gerencial Regional n.º 018-2024-GRA/GGR de 12 de enero de 2024 (con efectividad del 15 de enero de 2024) **(Apéndice n.° 74)**, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/5332-02-014 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 73)**.

En el desempeño de sus funciones como **subgerente de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales** no realizó la verificación inmediata de los documentos privados de la experiencia en la especialidad presentado por el adjudicatario Grupo AYS S.A.C. para el perfeccionamiento del contrato proveniente del "*Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Áncash*" , contrariamente, gestionó y tramitó su suscripción; asimismo, no realizó la fiscalización posterior de la documentación relacionada al personal clave; a pesar que el informe n.° 023-2023-GRA/CS de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, derivado con proveído a su persona, contenía la solicitud taxativa del comité de selección respecto a la fiscalización de los documentos presentados por el adjudicatario; no obstante, se ha evidenciado que la empresa, acreditó la experiencia del postor en la especialidad con dos (2) contratos privados y presentó certificados y constancias de trabajo de personal profesional propuesto con **información inexacta** en los cargos de Supervisor de Obra, Especialista de Arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Especialista en Gestión de Seguridad Salud y Medio Ambiente y Especialista en Equipamiento Hospitalario.

Dicha situación, prolongó la vigencia de la ejecución contractual de la supervisión de la obra por los montos de S/906,637.25, pese que el adjudicatario presentó información inexacta, lo que permitía la declaratoria de nulidad de dichos contratos por la Entidad.

Contraviniendo el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y, literal C.2. del numeral 3.2. de las bases integradas procedimiento de contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1.

Asimismo, trasgredió sus deberes y obligaciones previstas en el numeral 2 del artículo 6°, numeral 1 del artículo 7, numeral 2) del artículo 8 de la Ley n.º 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública; y, los numerales 1), 3) y 6) del artículo IV, literal d) del artículo 2°, los literales a) y c) del artículo 16°de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; y, literal a), e) y p) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Aprobado por Ordenanza Regional n.º 003-2023-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de setiembre de 2023.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de selección corrigió de oficio la oferta económica de dos postores, pese a no corresponder, lo que conllevó a la admisión de ambas propuestas, otorgando la buena pro para la ejecución de la obra a uno de ellos, quien a su vez presentó información inexacta para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, el adjudicatario de la supervisión de la obra, presentó información inexacta en su oferta y en la suscripción del contrato, los cuales no fueron verificados posteriormente por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; lo que permitió la contratación de la ejecución y supervisión de obra por el monto de S/28,557,735.30 y S/906,637.25, respectivamente, afectando la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas; así como el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal, de la Irregularidad "Comité de selección corrigió de oficio la oferta económica de dos postores, pese a no corresponder, lo que conllevó a la admisión de ambas propuestas, otorgando la buena pro para la ejecución de la obra a uno de ellos, quien a su vez presentó información inexacta para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, el adjudicatario de la supervisión de la obra, presentó información inexacta en su oferta y en la suscripción del contrato, los cuales no fueron verificados posteriormente por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; lo que permitió la contratación de la ejecución y supervisión de obra por el monto de S/28,557,735.30 y S/906,637.25, respectivamente, afectando la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas; así como el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1).**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Gobierno Regional de Áncash, se formula la conclusión siguiente:

1. El Gobierno Regional de Áncash, convocó el procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2024-GRA-CS-3, para la contratación de la ejecución de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Áncash"; al respecto, se ha identificado que el comité de selección en la etapa de "admisibilidad de ofertas", realizó la corrección aritmética a dos (2) ofertas económicas a pesar de no corresponder por ser un sistema de contratación de suma alzada, conforme lo establecido en la normativa

aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas, para luego admitirlas y permitirles continuar en la etapa de "evaluación de las ofertas"; y, consecuentemente otorgarles la buena pro a uno de los postores por el monto de S/28,557,735.30, quien presentó información inexacta para la suscripción del contrato, la cual no fue objeto de fiscalización posterior por el servidor del órgano encargado de las contrataciones de la entidad.

Por otro lado, se convocó el procedimiento de contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1, para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, Región Áncash"; sin embargo, se ha identificado que se perfeccionó el contrato por el monto de S/906,637.25, pese que el postor ganador de la buena pro presentó información inexacta para acreditar su experiencia en la especialidad y la experiencia de los profesionales especialistas; asimismo no fue objeto de fiscalización posterior por el servidor del órgano encargado de las contrataciones de la entidad a pesar que fue expresamente solicitado por el comité de selección.

En ese contexto, se ha evidenciado que el comité de selección, corrigió de oficio ofertas económicas de dos postores del procedimiento de selección relacionado a la ejecución, de obra pese a no corresponder según la normativa aplicable, alterando su contenido esencial lo que conllevó al incremento del monto de las propuestas presentadas; asimismo, los servidores del órgano encargado de contrataciones del estado, no realizaron la verificación posterior de la totalidad de la documentación presentada por los postores adjudicatarios de la ejecución y supervisión de obra, con la finalidad de determinar que no se ha transgredido el principio de presunción de veracidad.

Contraviniendo con su accionar el artículo 38° y primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 5.2 del artículo 5° y numeral 64.6 del artículo 64° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y, literal C.2. del numeral 3.1. de los Términos de Referencia anexos a las Bases Integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 01-2024-GRA-CS-3 y el literal C.2. del numeral 3.2. de las bases integradas procedimiento de contratación Pública Especial PEC-PROC-2-2023-GRA/CS-1.

La situación expuesta, ocasionó la suscripción de los contratos de ejecución y supervisión de obra por el monto de S/28 557 735,30 y S/906 637,25, respectivamente; asimismo, permitió la continuidad su vigencia[38], afectando la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas; así como el correcto funcionamiento de la Administración Pública..

Los hechos descritos, fueron ocasionados por el accionar del comité de selección, que, en el ejercicio de sus funciones, corrigió la oferta económica de dos (2) postores para la ejecución de la obra, pese a no corresponder, permitiendo la admisión de ambas ofertas y posteriormente el

[38] Cabe precisar que, el contrato de ejecución fue resuelta con Carta Notarial n.° 237-2024-GRA/GRAD de 29 de agosto de 2024, y el contrato de ejecucion fue resuelta por el contratista con Carta n.° 160-2024/AYS de 15 de julio de 2024, por la causal contenida en el numeral 203.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por no haberse pagado la valorización n.° 1 correspondientes al mes de abril, en atención al artículo 63° del Reglamento de RCC.

otorgamiento de la buena pro a uno de ellos. Además, por el accionar de los servidores de la Subgerencia de Abastecimiento en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, quienes en el ejercicio de sus funciones no efectuaron la verificación posterior sobre la veracidad de la documentación presentada para acreditar la experiencia en la especialidad del postor ganador de la buena pro para la supervisión de la obra, así como, de la documentación presentada para el perfeccionamiento de contrato que acreditó la experiencia del personal especialista para la ejecución y supervisión de la obra.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular del Gobierno Regional de Áncash

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Áncash comprendidos en los hechos del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.° 0148-2023-GRA/GRI de 2 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" – código único de inversiones (IRI) n.° 2556258.
Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada de Formato n.° 2 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 15 de enero de 2024.
Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de Formato n.° 4 "Designación del comité de selección" de 15 de enero de 2024.
Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" -

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acta de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación y buena pro en el procedimiento de contratación pública especial PEC-NCPD-PROC-1-2024-GRA-CS-3, convocado para la contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I -3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" - código único de inversiones (IRI) n° 2556258", de 13 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia simple de la oferta presentada por el postor Consorcio Ejecutor Huarupampa a través del SEACE.

Apéndice n.° 11: Fotocopia simple del Anexo n.° 4 – Oferta Económica por el postor Consorcio Huarupampa a través del SEACE.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del oficio n.° 896-2024-GRA/ORCI de 25 de julio de 2024.
Fotocopia autenticada del oficio n.° D000529-2024-OSCE-DTN de 11 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del documento s/n de 27 de febrero de 2024, presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.° 832-2024-GRA/GRAD-SGASG de 28 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del informe n.° 855-2024-GRA/GRAD-SGASG de 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del Contrato n.º 015-2024-GRA-GRAD de 29 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 648-2024-GRA/ORCI de 20 de junio de 2024.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 064-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 2 de julio de 2024 y adjuntos en fotocopia simple.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del oficio n.° 8069-2024-GRA/ORCI de 22 de julio de 2024 Impresión de cédula de notificación electrónica n.° 00000081-2024-CG/5332 y cargo de notificación.
Fotocopia autenticada del Informe de Hito de Control n.° 080-2024-OCI/5332-SCC, Hito de Control n.° 3 – Fiscalización Posterior.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del memorando n.° 1211-2024-GRA/GGR de 1 de agosto de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del oficio n.° 416-2024-GRA/GRAD de 9 de setiembre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del oficio n.° 101-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 18 de setiembre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 182-2024-MPP-ALC de 10 de mayo de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista de Estructuras.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1162-2024-GRA/ORCI de 5 de setiembre de 2024 y adjunto en copia simple.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 003076-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 11 de setiembre de 2024.
Fotocopia autenticada del informe n.° 002902-2024-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO-EEO de 10 de setiembre de 2024.
Fotocopia autenticada del informe n.° 000562-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SEOA de 9 de setiembre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del oficio n.° 029-2024-GRA/ORCI- NPRL-SCE-014 de 9 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 003826-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de 28 de octubre de 2024.
Fotocopia autenticada del informe n.° 003425-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 25 de octubre de 2024.
Fotocopia autenticada del informe n.° 000427-2024-COVC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de 25 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Residente de Obra.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del oficio n.° 991-2024-GRA/ORCI de 9 de agosto de 2024 y adjunto en fotocopia simple.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 000137-2024-SUNAT/8I1000 de 13 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista de Arquitectura.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1163-2024-GRA/ORCI de 5 de setiembre de 2024 y adjunto en fotocopia simple.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 379-2024-MDL-A/C de 17 de octubre de 2024.
Fotocopia autenticada del informe n.° 226-2024/MDL/OSPL/MAMV de 13 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del oficio n.° 044-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 18 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 003728-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de 22 de octubre de 2024.
Fotocopia autenticada del informe n.° 001738-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI de 22 de octubre de 2024.
Fotocopia autenticada del informe n.° 000242-2024-JCCG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-OXI-SEEO de 22 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista en Equipamiento Hospitalario.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada del oficio n.° 041-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 16 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Fotocopia autenticada de la carta n.° 143-2024-GR.CAJ-PROREGION/UI/FMAR de 31 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 2323-2023-GRA/GRI/SGEI de 23 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Formato n.° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada del Formato n.° 04 Designación del Comité de Selección de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del Acta apertura, admisibilidad, evaluación técnica, económica, y otorgamiento de buena pro del procedimiento de contratación pública especial n.º 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash. con Código Único de Inversiones (IRI) n.º 2556258", de 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada de las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios del procedimiento de contratación pública especial n.º 02-2023-GRA/CS-Primera Convocatoria para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash.

Apéndice n.° 39: Fotocopia simple del Anexo n.° 10 - Experiencia del postor en la especialidad, presentado a través del SEACE.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del informe n.° 023-2023-GRA/CS de 5 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2023/GRUPO AYS/HUARUPAMPA de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del informe n.° 4227-2023-GRA/GRAD-SGASG de 12 de diciembre de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 4800-2023-GRA-GRI/SGSLO, diciembre de 2023.
Fotocopia autenticada del informe n.° 4286-2023-GRA/GRAD-SGASG de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del contrato n.° 025-2023-GRA de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Fotocopia simple del Anexo n.° 10 - Experiencia del postor en la especialidad, presentado por el postor Grupo AYS S.A.C a través del SEACE.
Fotocopia simple del Contrato de supervisión n.° 40-2016-EDCOSAM de 31 de octubre de 2016, presentado por el postor Grupo AYS S.A.C a través del SEACE.
Fotocopia simple del Contrato de supervisión n.° 020-2018-EDCOSAM de 9 de febrero de 2018, presentado por el postor Grupo AYS S.A.C a través del SEACE.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1299-2024-GRA/ORCI de 23 de setiembre de 2024 y adjunto en fotocopia simple.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 000575-2024-MDP/GDE [32033-2] de 30 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del oficio n.° 020-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 006070-2024-GR.LAMB/GERESA-L [515538645-1] de 18 de octubre de 2024.
Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 000015-2024-GR. LAMB/GERESA-DESIP-JMAJ [515538645-2] de 17 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada del oficio n.° 1300-2024-GRA/ORCI de 24 de setiembre de 2024 y adjuntos en fotocopia simple.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 074-2024-MDLLP/GM de 1 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada del oficio n.° 028-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 9 de octubre de octubre de 2024.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada del oficio n.° 118-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 15 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada del memorando n.° 001-2024-GRA/GRAD de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada del informe 002-2024-GRA/GRAD-SGASG de 3 de enero de 2024.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del oficio n.° 56-2024-GRA/GRAD-SGASG de 21 de junio de 2024 y adjunto en fotocopia simple.
Fotocopia autenticada de la carta n.° 272-2024-GRA/GRAD-SGASG de 21 de junio de 2024 y adjunto en fotocopia simple.
Fotocopia autenticada de la carta n.° 273-2024-GRA/GRAD-SGASG de 21 de junio de 2024 y adjunto en fotocopia simple.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del oficio n.° 103-2024-GRA-GRAD/SGAySG de 24 de setiembre de 2024.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 000390-2024-SUSALUD-INA de 11 de julio de 2024.
Fotocopia autenticada del informe n.° 001223-2024-SUSALUD-INA de 11 de julio de 2024.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación de consultoría de obra para supervisión de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I – 3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash".

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Supervisor de Obra.

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada del oficio n.° 033-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 329-2024-GM/MDC de 22 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del informe n.° 087-2024-GDU-SGPEC-FMVSG de 21 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 58: Fotocopia autenticada del oficio n.° 034-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Fotocopia autenticada de la carta n.° 349-2024-MPF/DDUC-GIDUR de 18 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 59: Fotocopia autenticada del oficio n.° 024-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 6771-2024-GRDS-HCO-DRS-DG-DESP-DSS-UCR de 10 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 60: Fotocopia autenticada del oficio n.° 026-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 2844-2024/GOB. REG.TUMBES-DRS-DESP-DSS-DG de 17de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada del oficio n.° 036-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 162-2024-/GM-MPZ de 18 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista de Arquitectura.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista en Instalaciones Sanitarias.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista en Instalaciones Eléctricas.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista en Gestión Seguridad Salud y Medio Ambiente.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada y simple de la documentación que acredita la experiencia del Especialista en Equipamiento Hospitalario.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada del oficio n.° 023-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 2 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 4951-2024-GRSM-DIRESA/DIREFISSA de 10 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada del oficio n.° 037-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.

Fotocopia autenticada de la carta n.° 036-2024-OED-GDUR/MPR de 17 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 035-2024-GDEL/MPR de 16 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada del oficio n.° 038-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Fotocopia autenticada del oficio n.° 930-2024-MDG de 22 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.
Fotocopia autenticada del informe n.° 147-2024-U.P.T.C – J.S.R.C/M.D.G de 18 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.
Fotocopia autenticada del informe n.° 156-2024-GAT/MDG de 16 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada del oficio n.° 039-2024-GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 11 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada y simple.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 016-2024-MPJ-SGLHHUE-ARQ.LPHC de 16 de octubre de 2024 y adjuntos en fotocopia autenticada.
Fotocopia autenticada de la carta n.° 591-2024-MPJ-GDEL/SGCLYCS de 18 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada del oficio n.° 017-2024–GRA/ORCI-NPRL-SCE-014 de 1 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.
Fotocopia autenticada del oficio n.° 000734-2024-SUSALUD-GG de 17 de octubre de 2024 y adjunto en fotocopia autenticada.
Fotocopia autenticada del informe n.° 001840-2024-SUSALUD-INA de 16 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 72: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial General Regional n.º 082-2024-GRA/GGR de 2 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 73: Cédulas de notificación electrónicas, pliego de hechos, comentarios y/o aclaraciones presentado por la persona comprendida en la irregularidad y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la comisión de control por cada uno de los involucrados.

- Impresión de la Cédula de notificación n.° 00000003-2024-CG/5332-02-014 de 4 de noviembre de 2024, impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5332-02-014 y cargo de notificación, firmados digitalmente.
- Impresión de Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Fernando José Solís Maguiña, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 940-2024-GRA/GRI/SGEI de 14 de noviembre de 2024, comentario o aclaraciones presentado por Fernando José Solís Maguiña.
- Impresión de la Cédula de notificación n.° 00000004-2024-CG/5332-02-014 de 4 de noviembre de 2024, impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/5332-02-014 y cargo de notificación, firmados digitalmente.
- Impresión de Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Moises Toledo Torres, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Impresión de la Cédula de notificación n.° 00000005-2024-CG/5332-02-014 de 4 de noviembre de 2024, impresión de la Cédula de notificación

electrónica n.° 00000005-2024-CG/5332-02-014 y cargo de notificación, firmados digitalmente.

- Impresión de Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Jhohan Stefany Villegas Morales, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 2923-2024-GRA/GRAD-SGASG de 14 de noviembre de 2024, recibido el 15 de noviembre de 2024, comentarios o aclaraciones presentado por Jhohan Stefany Villegas Morales.
- Impresión de la Cédula de notificación n.° 00000006-2024-CG/5332-02-014 de 4 de noviembre de 2024, impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5332-02-014 y cargo de notificación, firmados digitalmente.
- Impresión de Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Jackeline Jesica Torre Carrillo, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Fotocopia autenticada del documento s/n de 11 de noviembre de 2024, comentarios o aclaraciones presentado por Jackeline Jesica Torre Carrillo.
- Impresión de la Cédula de notificación n.° 00000007-2024-CG/5332-02-014 de 6 de noviembre de 2024, impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/5332-02-014 y cargo de notificación, firmados digitalmente.
- Impresión de Pliego de Hechos y motivo que originó la comunicación del Pliego de Hechos a Ana Edith Huanachin Huayascachi, visados digitalmente por el supervisor y jefe de Comisión de Control.
- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 74: Fotocopia autenticada y simple de los documentos de designación y cese:

Fotocopia simple del "Contrato de Locación de Servicios n.° 005-2024-GRA/GGR de 8 de enero de 2024 y Términos de Referencia de Servicio.

Acta de Reposición Laboral de 29 de setiembre de 2023, reincorporación de Jackeline Jesica Torre Carrillo y adjuntos en fotocopia simple.

Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 027-2023-GRA/GGR de 10 de enero de 2023, designación de Ana Edith Huanachin Huayascachi.

Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial Regional n.º 018-2024-GRA/GGR de 12 de enero de 2024, cese de Ana Edith Huanachin Huayascachi.

Fotocopia simple de la Resolución Gerencia General Regional n.° 010-2024-GRA/GGR de 8 de enero de 2024

Fotocopia simple de la Resolución Gerencia General Regional n.° 022-2024-GRA/GGR de 15 de enero de 2024.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 003-2023-GRA/CR de 31 de agosto de 2023.

Independencia, 25 de noviembre de 2024

Jerzy Rómulo León Antúnez
Supervisor

Nora Pilar Rodríguez Leyva
Jefe de Comisión

Ana María Evaristo Manrique
Abogado

La jefa del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Independencia, 25 de noviembre de 2024

REGION ANCASH
Oficina Regional de Control Institucional

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Áncash

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 150-2024-2-5332-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección corrigió de oficio la oferta económica de dos postores, pese a no corresponder, lo que conllevó a la admisión de ambas propuestas, otorgando la buena pro para la ejecución de la obra a uno de ellos, quien a su vez presentó información inexacta para el perfeccionamiento del contrato; asimismo, el adjudicatario de la supervisión de la obra, presentó información inexacta en su oferta y en la suscripción del contrato, los cuales no fueron verificados posteriormente por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; lo que permitió la contratación de la ejecución y supervisión de obra por el monto de S/28,557,735.30 y S/906,637.25, respectivamente, afectando la integridad y legalidad que regulan las contrataciones públicas; así como el correcto funcionamiento de la administración pública.	Fernando José Solis Maguiña	[redacted]	Presidente titular del Comité de Selección	15/01/2024	13/02/2024	CAS – Confianza Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-		X		X
2		Moisés Toledo Torres	[redacted]	Primer miembro titular del Comité Selección	15/01/2024	13/02/2024	CAS - Confianza Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-		X		X
3		Jhohan Stefany Villegas Morales	[redacted]	Segundo miembro titular del Comité de Selección	15/01/2024	13/02/2024	Fondo de Apoyo Gerencial Sector Público - FAG	[redacted]	-		X		X
				Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales	02/02/2024	Actualidad	Fondo de Apoyo Gerencial Sector Público - FAG				X		X
4		Jackeline Jesica Torre Carrillo	[redacted]	Técnica Administrativa II	02/10/2023	Actualidad	Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	-		X		X
5		Ana Edith Huanachin Huayascachi	[redacted]	Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales	10/01/2023	15/01/2024	CAS - Confianza Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	-		X		X

REGION ANCASH Oficina Regional de Control Institucional

ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO GORE ANCASH

ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION GORE ANCASH

ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR GORE ANCASH

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ LEYVA Nora Pilar
FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 20-12-2024 09:30:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

OCI
REG.DOC. 03181648
REG. EXP. 01817180

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 25 de noviembre de 2024

OFICIO Nº 1759-2024-GRA/ORCI

Señor:
Fabian Koki Noriega Brito
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Campamento Vichay S/N
Independencia/Huaraz/Áncash.-

ASUNTO : Notificación de Informe de Control Específico N° 150-2024-2-5332-SCE

REF. : a) Oficio n.° 1344-2024-GRA/ORCI de 26 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a los Procedimientos de Selección y perfeccionamiento de los contratos para la ejecución y supervisión de la obra "Reconstrucción total del Centro de Salud Cisea Huarupampa I-3, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, región Ancash" período de 8 de noviembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 150-2024-2-5332-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

REGIÓN ANCASH
Oficina Regional de Control Institucional

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

NPRL/LJCO
C.c Archivo.

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LEYVA Nora Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 10:12:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000285-2024-CG/5332

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1759-2024-GRA/ORCI
EMISOR	:	NORA PILAR RODRIGUEZ LEYVA - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1820

Sumilla: Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 150-2024-2-5332-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n .° 1759_2024_GRA_ORCI
2. (Tomo 01 de 05)_Informe de SCE[F]
3. (Tomo 02 de 05)_Apéndices_parte I[F]
4. (Tomo 02 de 05)_Apéndices_parte II[F]
5. (Tomo 03 de 05)_Apéndices_parte I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SGO5XF**

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LEYVA Nora Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 10:12:36 -05:00

6. (Tomo 03 de 05)_Apéndices_parte II[F]
7. (Tomo 04 de 05)_Apéndices_parte I[F]
8. (Tomo 04 de 05)_Apéndices_parte II[F]
9. (Tomo 05 de 05)_Apéndices_parte I[F]
10. (Tomo 05 de 05)_Apéndices_parte II[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SGO5XF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-12-2024 10:16:36 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1759-2024-GRA/ORCI
EMISOR	:	NORA PILAR RODRIGUEZ LEYVA - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	FABIAN KOKI NORIEGA BRITO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 150-2024-2-5332-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y/o servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.
Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico será remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por la irregularidad identificada en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000285-2024-CG/5332
2. Oficio n .° 1759_2024_GRA_ORCI
3. (Tomo 01 de 05)_Informe de SCE[F]
4. (Tomo 02 de 05)_Apéndices_parte I[F]
5. (Tomo 02 de 05)_Apéndices_parte II[F]
6. (Tomo 03 de 05)_Apéndices_parte I[F]
7. (Tomo 03 de 05)_Apéndices_parte II[F]
8. (Tomo 04 de 05)_Apéndices_parte I[F]
9. (Tomo 04 de 05)_Apéndices_parte II[F]
10. (Tomo 05 de 05)_Apéndices_parte I[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XW31L5**

NOTIFICADOR : NORA PILAR RODRIGUEZ LEYVA - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XW31L5**